



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1995

V Legislatura

Núm. 154

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL**

Sesión Plenaria núm. 152

celebrada el jueves, 15 de junio de 1995

Página

### ORDEN DEL DIA:

#### Enmiendas del Senado:

- Proyecto de Ley de modernización de las explotaciones agrarias. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 76.1, de 30 de julio de 1994 (número de expediente 121/000061) 8093
- Proyecto de Ley Orgánica, por la que se modifican determinados preceptos del Código Penal relativos a los delitos contra la Hacienda pública y contra la Seguridad Social. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 82.1, de 13 de octubre de 1994 (número de expediente 121/000069) ..... 8093

#### Convalidación o derogación de Reales Decretos-Ley:

- Real Decreto-Ley 4/1995, de 12 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía (número de expediente 130/000028). «Boletín Oficial del Estado», número 118, de 18 de mayo de 1995. (Corrección de error en «Boletín Oficial del Estado», número 123, de 25 de mayo de 1995.) ..... 8106

	Página
<b>Dictámenes de Comisiones sobre iniciativas legislativas:</b>	
— Proyecto de Ley de Prevención de Riesgos Laborales. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 99.1, de 12 de enero de 1995 (número de expediente 121/000083) . . . . .	8116
<b>Debates de totalidad de iniciativas legislativas:</b>	
— Proyecto de Ley de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 113.1, de 27 de abril de 1995 (número de expediente 121/000095)	8135
— Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 3.020.942.990 pesetas, para compensar el déficit de la Compañía Trasmediterránea, S. A., correspondiente al ejercicio de 1993, por la explotación de los servicios de comunicaciones marítimas de interés nacional. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 116.1, de 12 de mayo de 1995 (número de expediente 121/000101) . . . . .	8149

## S U M A R I O

<i>Se reanuda la sesión a las nueve de la mañana.</i>	
	Página
<b>Enmiendas del Senado . . . . .</b>	<b>8093</b>
	Página
<b>Al proyecto de ley de modernización de las explotaciones agrarias . . . . .</b>	<b>8093</b>
	Página
<b>Al proyecto de ley orgánica por la que se modifican determinados preceptos del Código Penal relativos a los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social . . . . .</b>	<b>8093</b>
<i>En relación con las enmiendas del Senado al proyecto de ley de modernización de las explotaciones agrarias intervienen, para fijación de posiciones, los señores <b>Mardones Sevilla</b>, del Grupo de Coalición Canaria, y <b>Tubert i Alsina</b>, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); la señora <b>Rivadulla Gracia</b>, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y los señores <b>Ramírez González</b>, del Grupo Popular, y <b>Torres Sahuquillo</b>, del Grupo Socialista.</i>	
<i>En relación a las enmiendas del Senado al proyecto de ley por el que se modifican determinados preceptos del Código Penal relativos a los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social intervienen, para fijación de posiciones, los señores <b>Olabarría Muñoz</b>, del Grupo Vasco (PNV); <b>Olarte Cullen</b>, del Grupo de Coalición Canaria; <b>Sánchez i Llibre</b>, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); <b>Espasa Oliver</b>, del Grupo Izquierda Unida-Inicia-</i>	

<i>tiva per Catalunya; <b>Costa Climent</b>, del Grupo Popular, y señora <b>Aroz Ibáñez</b>, del Grupo Socialista.</i>	
<i>Sometidas a votación las enmiendas del Senado al proyecto de ley de modernización de las explotaciones agrarias, son aprobadas por 290 votos a favor y 17 abstenciones.</i>	
<i>Asimismo son aprobadas, en diferentes votaciones, las enmiendas del Senado al proyecto de ley orgánica por la que se modifican determinados preceptos del Código Penal relativos a los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.</i>	Página
<b>Convalidación o derogación de Reales Decretos-leyes . . . . .</b>	<b>8106</b>
	Página
<b>Real Decreto-ley 4/1995, de 12 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía . . . . .</b>	<b>8106</b>
<i>En nombre del Gobierno expone las razones que ha determinado la promulgación del Real Decreto el señor <b>Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Borrell Fontelles)</b>, manifestando que la situación por la que atraviesa la agricultura y la ganadería españolas se deduce tanto de la escasez de las precipitaciones de recogida de agua en el período 1991-95 para los cultivos y aprovechamiento de secano como por la crítica situación del agua embalsada en el caso de los cultivos de regadío. Respecto al año agrícola 1994-95, las precipitaciones permitieron iniciar el año con buenas expectativas pero han resultado particularmente deficitarias en todos y cada uno de los meses que van de noviembre a mayo, en los que los valores</i>	

del déficit anual se estiman entre el 60 y el 70 por ciento respecto a una media de 20 años. A ello se junta un régimen térmico más cálido de lo habitual, todo lo cual ha generado una sequía especialmente asentada en una amplia franja del territorio peninsular.

En cuanto al agua embalsada, la situación a 2 de mayo de 1995 indica que disponemos del 27 por ciento de agua embalsada sobre la total capacidad de los embalses, pero con situaciones muy críticas en las cuencas del Guadiana, Guadalquivir, Segura y Júcar, que han dado origen a la práctica supresión de las dotaciones de agua para el riego en las cuencas del Guadalquivir y Guadiana, quedando la del Segura pendiente de las aportaciones del trasvase Tajo-Segura.

Expone también el señor Ministro la situación concreta en que se encuentran los cultivos más significativos, como son los de secano, lechosos, regadío, herbáceas y leñosos, con un conjunto de repercusiones importantes a nivel de empresa agraria y en materia de empleo, lo que obliga a adoptar un conjunto de medidas que eviten el deterioro de estas empresas, que arrastraría consigo al mundo rural en el que están situadas, y que afectaría también en mayor o menor medida a las empresas transformadoras de la materia prima obtenida.

Alude igualmente a los criterios utilizados para la adopción de estas medidas, afirmando que todo ello ha sido objeto de consulta con las comunidades autónomas afectadas, así como con las organizaciones profesionales de ámbito nacional.

Espera que las razones expuestas hayan servido para justificar la adopción de las medidas urgentes tomadas por el Gobierno, por lo que confía que el Real Decreto-ley sea convalidado con el voto unánime de los señores Diputados.

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Chiquillo Barber**, del Grupo Mixto; **Mardones Sevilla**, del Grupo de Coalición Canaria, y **Tubert i Alsina**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); la señora **Rivadulla Gracia**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y los señores **Ramírez González**, del Grupo Popular, y **Torres Sahuquillo**, del Grupo Socialista.

Sometida a votación se aprueba la convalidación del Real Decreto-ley 4/1995, de 12 de mayo, por 186 votos a favor y 116 abstenciones.

Asimismo se aprueba la tramitación del Real Decreto como proyecto de ley por 300 votos a favor y dos abstenciones.

**Proyecto de ley de prevención de Riesgos Laborales ..... 8116**

El señor **Olabarria Muñoz** defiende las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), manifestando que a través del proyecto de ley se actualiza un sector del ordenamiento jurídico laboral, en concreto la materia relativa a la prevención de los riesgos laborales, antaño denominada seguridad e higiene en el trabajo, mediante la incorporación de una serie de directivas comunitarias de manera eficiente. Considera que se trata de un buen proyecto de ley que incorpora los elementos más modernos del Derecho comparado y los mandatos de las directivas comunitarias, que recuerda tienen la condición de normas mínimas que las legislaciones estatales pueden mejorar. Sin embargo, el proyecto de ley genera algunos recelos o reparos conceptuales a su Grupo parlamentario de naturaleza competencial, como casi siempre, habida cuenta de que el artículo 10.23 del Estatuto de Autonomía de Gernika atribuye competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma y, por ello, competencia legislativa al Parlamento Vasco. Hay también un proyecto de ley de cooperativas en Euskadi cuyo contenido vulnera este proyecto de ley mediante la desproporcionada determinación de preceptos que tienen la consideración de básicos. Alude concretamente a las disposiciones adicionales tercera y quinta como las más polémicas del proyecto y concluye llamando la atención sobre la necesidad de actuar con cautela en materia de desregulación, ya que en otro caso se puede terminar privando al Derecho del Trabajo de algunos de sus principios esenciales o acabar hasta con el propio Derecho del Trabajo.

La señora **Maestro Martín** defiende las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Expone que estamos a punto de incorporar al marco normativo de nuestro país una ley indispensable, que, sorprendentemente, llega con retraso y que no supone únicamente la incorporación de directivas europeas, que, por lo demás, son normas mínimas que los Estados pueden y deben desarrollar y mejorar en función de sus situaciones. En este sentido la situación laboral en accidentes de trabajo o en enfermedades profesionales es muy grave en nuestro país y la obligación del legislador tendría que haber sido la de intervenir de manera más eficiente y rotunda para dar respuestas a esa situación, que reviste tintes más graves que en otros países de la Unión Europea. En el propio proyecto de ley que hoy debaten considera que se ha actuado con rancanería y de manera restrictiva, no estando a la altura de las circunstancias.

*Respecto a las enmiendas parciales presentadas al proyecto, son lógicamente la traslación de la enmienda de totalidad presentada en su día para hacer frente a la situación a que antes aludía, especificando algunos de los aspectos concretos a que se refiere aquélla.*

*El señor **Hinojosa i Lucena** defiende las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), calificando de correcto y bueno el proyecto de ley que finalmente va a ser aprobado por la Cámara, después de muchas vicisitudes y tras el diálogo y el acuerdo en algunos aspectos con las fuerzas sociales. Se trata de un proyecto que encontraban necesario dada nuestra alta tasa de siniestralidad laboral, donde debemos recuperar un retraso muy importante. Agrega que el proyecto contenía algunos defectos en su texto originario, pero en gran parte han sido corregidos en Comisión, donde se han incorporado bastantes enmiendas de su Grupo Parlamentario, así como de otros grupos de la Cámara, con lo que el texto con el que hoy se encuentran, si no perfecto sí es bastante acertado y espera que aún pueda mejorarse en este trámite.*

*A continuación alude a algunos de los puntos que, a su juicio, todavía pueden ser mejorados después del trámite de Comisión, a cuyo fin se dirigen las enmiendas de su Grupo, cuyo contenido resume.*

*El señor **Mardones Sevilla** defiende las enmiendas del Grupo de Coalición Canaria. Comienza retirando algunas de las que mantenía al proyecto, sobre el que, en conjunto, realiza alguna valoración altamente positiva, salvo en materia competencial. Expone, que dada la altura de perfección del proyecto, sus enmiendas son fundamentalmente perfeccionistas para introducir cuestiones de detalle, ya que aumentarían las garantías de seguridad tanto para el trabajador como para la propia empresa. Termina mencionando el contenido concreto de dichas enmiendas.*

*El señor **Camps Devesa** defiende las enmiendas del Grupo Popular. Afirma que el proyecto de ley desarrolla una materia de enorme trascendencia humana y social y, en su globalidad, merece también una valoración positiva para su Grupo Parlamentario, ya que por fin España adapta su legislación a las normas europeas en calidad de vida laboral. Sin embargo, esa valoración positiva inicial no les debe servir de excusa para olvidar el retraso en la promulgación de una ley de enorme importancia para los trabajadores de este país, que ya en el debate de investidura de 1982 prometió don Felipe González remitir a la Cámara.*

*Se refiere a continuación a los altos índices de siniestralidad laboral, aun reconociendo que en los últimos años ha habido una mejoría, pero no es menos*

*cierto que para atajarlo teníamos y seguimos teniendo una legislación anticuada, preconstitucional en la mayoría de los casos, con una enorme dispersión de normas que hace imprescindible la articulación y desarrollo del marco normativo que con esta Ley se pone en marcha. Se trata, por otra parte, de una ley de principios, una ley marco que incorpora a nuestro Derecho interno los criterios de prevención contenidos en las normas comunitarias, que el Gobierno ha tardado prácticamente cinco años en copiar, y no del todo bien, dando lugar a lagunas a las que justamente van dirigidas las enmiendas del Grupo Popular.*

*Concluye el señor Diputado resumiendo el contenido de las enmiendas en cuestión.*

*En turno en contra de las enmiendas al proyecto de ley interviene en primer lugar, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Zambrana Pineda**, que resalta como primera característica del debate la práctica unanimidad de los grupos parlamentarios, estimando que nos hallamos ante una buena ley que, aunque algunos consideran que llega con retraso, todos entienden que va a mejorar sensiblemente la situación de nuestro país en torno a este problema. Por consiguiente, cree que deben felicitarse de que este texto salga adelante.*

*Una segunda cuestión a resaltar es que el proyecto ha tenido importantes modificaciones a lo largo de su tramitación parlamentaria, en el que se han incorporado del orden de sesenta enmiendas en Comisión, en un espíritu de consenso de todos los grupos en beneficio de la mejora de un texto que va a redundar en la calidad del trabajo de los trabajadores españoles.*

*Seguidamente procede a exponer la posición del Grupo Socialista en relación con las enmiendas mantenidas por los grupos parlamentarios a los cuatro primeros títulos del proyecto de ley.*

*Completa el turno en contra de las enmiendas al proyecto de ley, en representación del Grupo Socialista, el señor **Arnau Navarro**, destacando la importancia del Título V del proyecto, en el que se establece una serie de mecanismos de intervención, de control, de información y de consulta por parte de los trabajadores y, en definitiva, un foro de encuentro entre trabajadores y empresarios en materias específicas de seguridad y salud. En este título y en los siguientes capítulos del proyecto se establece un cuadro muy completo de derechos de los trabajadores al que las enmiendas que permanecen vivas no añaden ninguna iniciativa.*

*Termina incidiendo en la idea general expuesta por todos los intervinientes de que se hallan ante un buen proyecto de ley defensor de los derechos de los trabajadores y de los funcionarios y nada cicate-*

ro con la trasposición de las directivas comunitarias. En segundo lugar, el esfuerzo de aproximación al resto de los grupos de la Cámara ha quedado plasmado en el «Diario de Sesiones», en el que consta la presentación y aceptación de 21 enmiendas transaccionales y otras varias en sus propios términos. Todas estas enmiendas, junto a las 30 presentadas por el propio Grupo Socialista, cree que han servido para mejorar notablemente el proyecto del Gobierno.

Replican el señor **Olabarriá Muñoz**, la señora **Maestro Martín** y los señores **Hinojosa i Lucena** y **Camps Devesa**, duplicando los señores **Zambrana Pineda** y **Arnau Navarro**.

Se procede a las votaciones de las enmiendas debatidas anteriormente, así como a la del texto del dictamen de la Comisión, que es aprobado.

Página

**Dictámenes de totalidad sobre iniciativas legislativas** ..... **8135**

Página

**Proyecto de ley de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos** ..... **8135**

Presenta el proyecto de ley, en nombre del Gobierno, el señor **Ministro de Justicia e Interior (Belloch Julbe)**, afirmando que la asistencia a las víctimas de delitos violentos constituye una antigua aspiración de los penalistas desde casi principios de este siglo, que se ha ido abriendo paso a paso hasta su reconocimiento en la realidad social. Menciona alguno de los textos más significativos en el ordenamiento internacional, donde ese reconocimiento ya se ha producido, añadiendo que esa sensibilidad internacional ha tenido su reflejo en la doctrina y en los trabajos prelegislativos de gobiernos anteriores, que han sido plasmados en el proyecto que ahora presenta la Cámara. Expone que el proyecto encaja plenamente en la razón de ser e incluso en el marco prioritario de preocupaciones del Ministerio de Justicia e Interior, suponiendo una acción conjunta desde distintos órganos de la Administración que inciden en la preservación del ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos. En segundo lugar, supone una visión más integral del fenómeno delictivo que incluye, además de la prevención y la represión, la consideración social de la víctima, situándola como elemento central de importancia dentro del conjunto del sistema. Supone, por último, un ejemplo de solidaridad que tiene su expresión en la acción redistributiva del Estado sobre los ciudadanos víctimas, concretamente aquellos que hayan visto menguadas sus posibilidades y sus libertades de un modo brutal y ajeno

a su voluntad y a su participación. Esta acción de solidaridad se manifiesta singularmente, aunque no sólo, en ayudas económicas que no pretenden la reparación integral del daño, sino cubrir de una manera estandarizada las consecuencias que en la vida de la víctima y de su inmediato entorno significa la intromisión del fenómeno delincencial. Agrega el señor Ministro que el proyecto se desarrolle en torno a los dos ejes fundamentales: por un lado, la red de asistencia general y, por otro, el sistema de ayudas públicas a las víctimas y a los beneficiarios. Para instrumentar ambos tipos de acción el proyecto incluye, además, la creación de un órgano administrativo de gestión y regula la coordinación necesaria con las autoridades judiciales y con el ministerio público.

Termina calificando el texto del proyecto como equilibrado y razonable entre las distintas opciones posibles y, sin duda, mejorable, como está seguro que sucederá en su tramitación parlamentaria.

Se suspende la sesión a las dos y quince minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro de la tarde.

El señor **Trillo-Figueroa Martínez-Conde** defiende la enmienda de totalidad de texto alternativo presentada por el Grupo Popular. Expresa la satisfacción de su Grupo porque, por fin, haya llegado a esta Cámara un proyecto de ley que viene a atender una demanda social largamente sentida y que ha provocado que el Grupo Popular presentase hasta cuatro proposiciones de ley para intentar dar una indemnización a las víctimas de los delitos violentos, proposiciones que fueron sistemáticamente rechazadas por la mayoría. Ocurre también que, además de esas iniciativas del Grupo Popular, ha habido otras muchas voces en la sociedad española que han reclamado una ley que diera especial trato a las víctimas de los delitos violentos. Menciona, en este sentido, las reiteradas recomendaciones del Defensor del Pueblo desde el año 1990 y la unánime opinión de las Fiscaltas provinciales, así como las constantes quejas de las asociaciones civiles y organismos que se dedican a la defensa de los derechos de las víctimas y, más ampliamente, de los derechos humanos.

Agrega que el proyecto del Gobierno llega tarde y mal, lo que considera lamentable, ya que les hubiera gustado apoyarlo después de esperar tanto tiempo. Afirma que el proyecto es defectuoso porque no afronta una filosofía capaz de solventar el problema que trata de resolver: la indemnización de los delitos violentos. El propio Ministro de Justicia e Interior ha sido bien claro al decir que no pretenden la reparación integral, sino simplemente un sistema de ayudas, sistema que no satisface las pre-

tensiones de los interesados ni los planteamientos del Grupo Popular y que, además, es contradictorio en sí mismo. Es, por otra parte, un proyecto técnicamente malo e incompleto, contradictorio e incoherente, falta de rigor en sus propios términos y, sobre todo, un proyecto de carácter restrictivo en las ayudas que deben tener las víctimas de los delitos violentos. El proyecto del Gobierno es, además, bastante más costoso para el erario público que el que plantea alternativamente el Grupo Popular, aun siendo mucho más insuficiente en la cobertura de los daños y perjuicios que se puedan generar a las víctimas con ocasión de la comisión de delitos violentos.

A continuación explica las características principales del texto alternativo presentado por el Grupo Popular, en el que la indemnización se considera como un derecho de las víctimas y se incorpora con carácter amplio el concepto de daños y perjuicios sobre el que se establece el alcance y cobertura de la indemnización y ayuda, por lo que pide a la Cámara la aceptación de dicho texto alternativo.

En turno en contra de la enmienda de totalidad interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Mohedano Fuertes**. Expone que la enmienda del Grupo Popular no constituye ninguna novedad, ya que es la copia literal de la proposición de ley que presentaron en el mes de noviembre de 1994 sin cambiar una sola palabra. Por otra parte, frente a la incoherencia que se achaca al Gobierno, recuerda que la proposición del Grupo Popular, hoy reproducida en forma de enmienda, es absolutamente distinta y hasta contradictoria con otra proposición del mismo Grupo presentada en el Senado dos meses antes. Se trata, por lo demás, de un refrito de una parte de la ley francesa, reproducida por la Asociación de Víctimas del Terrorismo y presentada a todos los Grupos parlamentarios.

Frente a lo que el enmendante achaca al proyecto del Gobierno, tiene que decir que en el texto alternativo la actitud hacia la víctima del delito violento oscila entre la comprensión y la demagogia, entre la solidaridad hacia las víctimas y la manipulación de éstas. Se trata de una actitud absolutamente equivocada, mercantilista o economicista, frente al texto del proyecto de ley, que refleja una concepción de asistencia y ayuda a las víctimas y sus problemas, sin agotar su cometido en indemnizaciones de tipo económico.

Por otra parte, no debe excluirse, como se hace en la enmienda, ningún tipo de delitos de la ayuda y asistencia a las víctimas, ya que en un Estado social dicha asistencia no debe ser meramente económica y, además, debe ser universal.

Agrega que la enmienda de totalidad, a pesar de su visión estrictamente economicista, no ha hecho ningún cálculo económico de lo que supone, aunque el señor Trillo-Figueroa diga que es más barata que el proyecto de ley.

Concluye señalando que el proyecto no es insuficiente y que, desde su punto de vista, constituye un paso histórico que se ajusta al Convenio Europeo, yendo más allá que aquél en muchos aspectos, por lo que, lógicamente, se opondrán a la enmienda de totalidad del Grupo Popular.

Replica el señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde y duplica el señor Mohedano Fuertes.

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Olarte Cullen**, del Grupo de Coalición Canaria, y **Martínez Blasco**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Sometida a votación la enmienda de totalidad de texto alternativo del Grupo Popular, es rechazada por 92 votos a favor, 147 en contra y una abstención.

Página

**Proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.020.942.990 pesetas, para compensar el déficit de la Compañía Trasmediterránea, S. A., correspondiente al ejercicio de 1993, por la explotación de los servicios de comunicaciones marítimas de interés nacional** ..... 8149

El señor **Ministro de Economía y Hacienda (Solbes Mira)**, presenta el proyecto de ley sobre concesión de un crédito. Se trata de compensar el déficit de la Compañía Trasmediterránea correspondiente al ejercicio de 1993 y que tiene su origen en el Real Decreto 1876/78 por el que se aprueban las bases a las que ha de ajustarse el contrato suscrito entre el Estado y dicha Compañía, contrato que tiene una duración de veinte años y que establece que el equilibrio económico-financiero de los servicios se obtendrá a través de las aportaciones del Estado, cuyas cuantías se fijarán cada año.

El señor **Camisón Asensio**, en nombre del Grupo Popular, expone las razones por las que se ha presentado una enmienda de totalidad al proyecto de ley, a pesar de lo cual finaliza su intervención señalando que, dado que la desacertada gestión de la Compañía está consumada y también que ha habido un cambio en la Presidencia de la empresa, con visos de mejores propósitos en su gestión, van a dar un período de gracia y en este momento retiran la enmienda de totalidad, mostrando así su buena voluntad y quedando a la espera de que, de una vez por todas, se corrija el desgobierno de esta empresa pública.

Interviene el señor **Padrón Delgado**, en nombre del Grupo Socialista.

Se levanta la sesión a las cinco y cincuenta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve de la mañana.

**ENMIENDAS DEL SENADO:**

— **PROYECTO DE LEY DE MODERNIZACION DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS** (Número de expediente 121/000061)

— **PROYECTO DE LEY ORGANICA POR LA QUE SE MODIFICAN DETERMINADOS PRECEPTOS DEL CODIGO PENAL RELATIVOS A LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PUBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL** (Número de expediente 121/000069)

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Punto séptimo del orden del día: Enmiendas del Senado. Enmiendas al proyecto de ley de modernización de las explotaciones agrarias.

¿Grupos que desean fijar su posición en relación con este proyecto? (**Pausa.**)

¿Grupos que desean fijar su posición en relación con el proyecto de ley orgánica por la que se modifican determinados preceptos del Código Penal relativos a los delitos contra la Hacienda pública y contra la Seguridad Social? (**Pausa.**)

Enmiendas al proyecto de ley de modernización de las explotaciones agrarias. Por el Grupo de Coalición Canaria tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias señor Presidente.

Coalición Canaria va a votar favorablemente todas las enmiendas que procedentes del Senado se han presentado a este proyecto de ley de modernización de explotaciones agrarias. En su mayoría son enmiendas de corrección, de perfeccionamiento técnico y de aclaración de sentido para dar mayor seguridad jurídica. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Mardones.

Señorías, les ruego que guarden silencio. (**Pausa.**) Cuando quiera señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Como venía diciendo, por entender que unas son de mejora técnica y que otras introducen aclaraciones que dan mayor seguridad jurídica en sus cláusulas es por lo que merecen nuestro voto afirmativo.

Señor Presidente, dado que ha sido objeto de conversaciones con los portavoces de los distintos grupos parlamentarios y para que sea tenido en cuenta por los servicios de la Cámara, quiero hacer una observación sobre el artículo 14, que no ha sido enmendado en el

Senado. Posiblemente se deba a algún cambio en los calificativos de las explotaciones, pero entendemos que en el artículo 14 estamos hablando no de explotaciones asociativas prioritarias, sino de explotaciones agrarias. Otra observación, para que también sea tenida en cuenta por los servicios de la Cámara si se estima conveniente, es la referida concretamente, en la página 40 del texto que se nos ha entregado a los portavoces, a la disposición adicional sexta, relativa a la Comunidad Autónoma de Canarias. Como portavoz de Coalición Canaria apoyamos esta disposición adicional sexta (que fue como salió del Congreso para el Senado; hoy quinta precisamente por la enmienda que introduce el Senado) en la que no tiene nada que ver el título con el contenido al cambiarle el número, porque nos estamos refiriendo a los agricultores profesionales, no a los agricultores a título principal. Por tanto, la observación que hago, señor Presidente, es que cuando se dice: «No obstante lo establecido en el artículo 2.6...» hay un error y tiene que decir «... artículo 2.5...», que es al que se refiere específicamente el párrafo que encabeza esta disposición adicional quinta que introdujo la enmienda del Senado. Y lo digo a efectos de que sea tenida en cuenta.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Tubert.

El señor **TUBERT I ALSINA**: Señor Presidente, señorías, intervengo para fijar la posición del Grupo Catalán (Convergència i Unió) relativa a las enmiendas introducidas en el Senado a la ley de modernización de las explotaciones agrarias y, en definitiva, a su aprobación final.

Quiero constatar que la mayoría de las enmiendas son de carácter técnico, lo que indica el grado de consenso con que salió la propuesta de esta Cámara. Del resto destacamos dos de las enmiendas que consideramos oportunas. Una, la introducida al artículo 2º y otra a la disposición adicional sexta.

La introducida al artículo 2º, que amplía la consideración de actividad complementaria del titular de la explotación, permite que dicho titular, como consecuencia de ser electo en cargo público, ya sea en instituciones de carácter representativo o en órganos de representación sectorial: sindical, cooperativo y de organización profesional, por el mero hecho de ser elegido cargo público no tenga que renunciar a las líneas de ayuda oficial y quede protegido en su condición de titular de explotación. Ello permite la participación de todo un colectivo de personas arraigadas en el sector productor en este tipo de cargos. Cargos que muchas veces son muy poco consistentes, bien por el tiempo de su duración, bien por su remuneración. Destacaría también de esta enmienda el hecho de que sienta un precedente en

la legislación del sector. Hago mención a ello porque creo que es bueno que se tenga presente introducir en todas y cada una de las nuevas opciones que se considere pertinente.

Respecto a la disposición adicional sexta, nosotros la apoyamos porque creemos que es oportuno beneficiar fiscalmente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la transmisión de determinadas fincas rústicas o explotaciones agrarias, persiguiendo dos objetivos: consolidar la explotación familiar agraria e incorporarlas, con la tutela de las administraciones públicas a proyectos de bancos de tierra o proyectos de medio natural. Entendemos que es una orientación nueva que se abre y que forma parte del espíritu de la propia ley.

Permítanme hacer una referencia desde una óptica general. Nuestro Grupo entiende que tenemos una muy buena ley. Evidentemente habrá que desarrollarla a nivel autonómico porque ha sido muy respetuosa con el tema competencial, aparte de establecer un compromiso especial para las comunidades autónomas, sobre todo para aquellas que tienen transferidas todas las competencias. Es una ley a la que habrá que darle una dotación económica suficiente. No podemos repetir viejos errores. No se puede poner un instrumento en manos del sector y, después, a la hora de darle soporte económico poner límites, pues se crean expectativas y en este momento ello no es bueno para el sector agrario.

Desde el Grupo Catalán (Convergència i Unió) hubiéramos sido más audaces en la redacción de algunos apartados, como así se preveía en las muchas enmiendas que presentamos. Realizamos un trabajo muy consistente y razonado, pero hemos renunciado a una parte importante de dichas enmiendas con el fin de ser constructivos y positivistas. Creo que se ha instrumentado una ley muy válida que va a permitir reestructurar la base productiva del Estado español, que va a permitir poner las explotaciones de nuestro campo a nivel comunitario y que corregirá sin duda la tendencia del envejecimiento del campo, de las fincas limitadas en su extensión o incluso las limitaciones que hoy sufrimos en los procesos de transformación o comercialización.

En definitiva, el punto más importante por el que nosotros damos soporte a esta ley es porque creemos que se va a conseguir el objetivo de que los agricultores podamos sacar una renta digna de los procesos de producción. Es interesante la renta añadida mediante los procesos de transformación y comercialización, pero es básico que en nuestra actividad principal y primaria tengamos una renta digna suficiente, ya sea por las vías de producción habituales, ya por las vías de producción mediante las que se abren nuevas puertas como el ocio rural o la conservación medioambiental.

En esta Cámara, señorías, se tratan muchos temas en relación con el sector agrario, tanto sectoriales como territoriales y técnicos, pero creo que todos tenemos

que congratularnos de que se apruebe esta ley porque, como decía mi compañero de Grupo Pere Vidal, en su momento, es una de las leyes más importantes aprobadas por el sector agrario desde la recuperación de la democracia.

Por todo ellos vamos a votar a favor, y vamos a votar a favor con especial ilusión. Además, nos congratulamos de que el Partido Popular haya variado su posición desde que el proyecto salió de esta Cámara —lo decimos por cómo se ha pronunciado en el Senado—, porque entendemos que es bueno que una ley con esta repercusión en el sector sea aprobada con el consenso de toda la Cámara.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Tubert.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, la señora Rivadulla tiene la palabra.

La señora **RIVADULLA GRACIA**: Señor Presidente, señorías, voy a ser breve puesto que hemos tenido ocasión de debatir el contenido de esta ley en Comisión y en Pleno. Ahora nos llegan las enmiendas del Senado, a las cuales ya anuncio que nuestro Grupo va a votar favorablemente aquellas que se refieren a la exposición de motivos, que entendemos que son técnicas y que mejoran la sintaxis del texto, pero nos vamos a abstener en el resto, por cuanto se refieren a un articulado que nuestro Grupo ha votado sustancialmente en contra.

Lamento no compartir la satisfacción que ha expresado el portavoz del Grupo Catalán (Convergència i Unió) en relación a la bondad de la ley. Pienso que el Senado se ha preocupado de eliminar aquella operación de maquillaje que consistía en titular el artículo 4 «Explotaciones familiares», cosa que no se corresponde con el texto del articulado de la ley. Tengamos en cuenta, señorías, que con esta ley nos estamos cargando el concepto de explotación familiar agraria. De hecho, esta ley deroga la Ley 49/1981, del Estatuto de la Explotación Familiar y de los Agricultores Jóvenes, y al no exigirse en esta ley que la explotación sea familiar, o sea, que los trabajos sean realizados fundamentalmente por los titulares de la explotación, desaparece de nuestra legislación el concepto de explotación familiar, cosa que no sucede en el Derecho comparado de los países de la Unión Europea. Quiero recordar que el carácter de familiar no consiste en que el trabajo lo hagan los miembros de la familia, sino que sean los titulares fundamentalmente los que desarrollen los trabajos personalmente, a pesar de que puedan tener trabajadores asalariados, pero sin superar el número de los que son titulares más sus familias.

Aquí se ha producido una opción, la opción del PSOE y del PP, compartida también por CiU. Se ha decidido optar por apoyar a las empresas competitivas, entre comillas. Estamos otra vez con el objetivo de la moderni-

dad, que tan malos resultados ha dado en nuestro país en políticas económicas y en políticas industriales. Me da la impresión de que ese modelo se pretende traspasar al agro español. Esperemos que los resultados no sean aquellos a los que nos han llevado unas políticas equivocadas, erróneas, que se han producido en este país desde 1985. Si lo que se pretende es favorecer a las empresas competitivas, entre comillas, lo que se ha hecho en realidad a través del articulado es excluir a las pequeñas empresas. Al exigir una renta mínima de referencia, al exigir una unidad económica determinada, hemos dejado fuera un montón de empresas. Yo di aquí datos que no han sido respondidos. Son datos del Ministerio de Agricultura en los que, según la proyección que hizo don José María Sumpsi en toda una serie de estudios referidos a las explotaciones agrarias, proyectando esos datos con el censo agrario de 1989, resulta que con esta ley, señorías, sean conscientes de ello, estamos dejando de estimar prioritarias 1.700.000 explotaciones que se considera que son pequeñas y, por tanto, no vamos a desperdiciar dinero público en ayudar a esas empresas. Y no son pequeñas, señorías. Lo que pasa es que la renta de referencia está disminuida porque hay bastante trabajo, un trabajo familiar que incorporan a la explotación.

Estamos considerando obsoleto el concepto de explotación familiar agraria. Ya dije que me hubiese gustado estar en aquella legislatura, cuando se discutió en 1981, en esta Cámara, la ley del Estatuto de la Explotación Familiar Agraria y de los Agricultores Jóvenes, porque entonces hubiésemos podido hacer una mayoría de izquierdas porque defendíamos el mismo modelo: el de defensa de la explotación familiar agraria. El Partido Socialista donde dice digo digo Diego y ahora considera obsoleto, considera caduco el concepto de explotación familiar, cuando en nuestro país representa, según datos del Ministerio de Agricultura, el 75 por ciento del trabajo agrario. Sin embargo, señorías, se ha optado por un modelo que se aleja de las recomendaciones del informe del CES, del Consejo Económico y Social. Punto por punto de lo que ha ido recomendando el CES en cuanto a las empresas que había que considerar prioritarias, se ha optado justamente por el modelo contrario. Es un modelo lleno de coladeros para, incluso, dar ayudas a aquellas explotaciones que no son prioritarias. Pero es que ese modelo, señorías, está en sintonía con la política agraria que se está llevando en este momento en nuestro país, con la que se está favoreciendo a los grandes productores en detrimento de los pequeños. Me refiero concretamente a decretos importantísimos que han ido a favorecer a grandes productores del sector del tomate en fresco, poniendo en grades dificultades a los pequeños y medianos agricultores que no solamente ven que se les da dinero a los que ya tienen, sino que esos empresarios deslocalizan sus producciones, se van a Marruecos, y luego entran en competencia con nues-

tros productos. Eso es lo que está pasando en nuestro país, señorías.

De las enmiendas que nuestro Grupo había presentado en el Senado y en el trámite del Congreso, han sido solamente votadas favorablemente aquéllas en las que solicitábamos que las ayudas a los jóvenes agricultores se hiciesen también extensivas a los asalariados agrarios. Nos felicitamos de haber podido obtener esta solución que entendemos que será muy beneficiosa para los asalariados del campo. También hemos conseguido elevar la edad de 60 años, como estaba previsto en el proyecto de ley, a los 65, para ser considerado como titular prioritario. Nos parece que esta medida es de sentido común y, por tanto, nos felicitamos de haberla podido sacar adelante.

Señorías, en una de las enmiendas del Senado a la disposición adicional sexta vuelve a salir otra vez un eufemismo jurídico en nuestro país ¿Qué son los bancos de tierra? Nosotros sí que sabemos lo que son los bancos de tierra, los hemos defendido, están en nuestro programa y si gobernásemos los llevaríamos adelante. Pero ¿qué son los banco de tierra en un país que tiene un gobierno que no ha definido jurídicamente el concepto de banco de tierra? No se puede hablar de banco de tierra. Además, teníamos una enmienda en la que pedíamos el derecho de tanteo y retracto a favor de las administraciones, precisamente para que pudiesen ejercer ese derecho a comprar la tierra y poderla distribuir después. Eso fue denegado, fue votado en contra y ahora se nos habla de nuevas exenciones de carácter fiscal para favorecer a unas explotaciones prioritarias de carácter muy amplio que compran y a unos bancos de tierra cuyo concepto, como digo, no está jurídicamente definido. Definan primero el concepto y después podremos votar enmiendas de esta categoría. Con la supresión del concepto de explotación familiar agraria, y de todo lo que lo beneficia, estamos dejando un gran vacío que será ocupado por personas que no son agricultores y que se van a poder beneficiar de las ayudas y, en cambio, vamos a dejar a explotaciones de tamaño pequeño y mediano sin ningún tipo de ayudas y a ver dónde vamos a parar.

Termino diciendo a los portavoces y a los representantes del Grupo Socialista que, lamentablemente, están dejando en manos de la alternancia un instrumento importante para hacer política de derecha agraria.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Rivadulla.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Ramírez.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Señor Presidente, señorías, las enmiendas que nos remite el Senado al proyecto de ley de modernización de explotaciones agrarias van a ser votadas afirmativamente por el Gru-

po Popular. Son, como se ha dicho, enmiendas de carácter técnico que perfeccionan un texto que, como se recordará, fue votado con la abstención de nuestro Grupo en el trámite que sufrió el proyecto de ley en esta Cámara. Por tanto, nada tenemos que añadir ni decir en relación con las enmiendas del Senado, que son enmiendas técnicas. Hay que tener en cuenta y reiterar lo dicho por el representante de Coalición Canaria respecto a la redacción de estas enmiendas que podría impedir una interpretación exacta del proyecto de ley, por lo que espero que los servicios de la Cámara la rectifiquen. Poco más podemos decir respecto a estas enmiendas. No obstante, en este último paso del proyecto de ley por la Cámara sería conveniente hacer una referencia crítica al contenido de la ley.

Nosotros nos abstuvimos porque entendimos que la Ley era una oportunidad perdida de la sociedad agraria española para enfrentarse a su modernización. Nos abstuvimos porque el proyecto de ley no contemplaba con generosidad aquel otro aspecto de la agricultura, la agricultura asociada, la agricultura cooperativa, la agricultura de medios de producción puestos al servicio de la comercialización de sus productos, habida cuenta de que el proyecto de ley nada decía y nada dice respecto al mundo asociativo agrario, al mundo comercializador. Entendíamos que las remisiones a los límites de las rentas de referencia excluían, por abajo y por arriba, a un importante número de agricultores. Igualmente entendíamos que el grupo mayoritario y los grupos que le apoyan no habían sido capaces de definir aquellos aspectos importantes como el agricultor a tiempo parcial y aquellos elementos fundamentales a la hora de establecer un cuadro de ayudas generosas y claras a los efectos de aplicación de la ley, por lo que creíamos que se iba a perder una oportunidad. La ley está nuevamente aquí. El Senado ha introducido unas pequeñísimas enmiendas y modificaciones que van a ser asumidas por nuestro Grupo pero nos sigue quedando la duda de si no hemos perdido una gran oportunidad, la oportunidad que nos recomendaba en su informe el Consejo Económico y Social, el cual nos decía que el proyecto abandonaba al mundo cooperativo, al sector más dinámico de la agricultura española, y que no lo contemplaba. Nosotros seguimos teniendo la duda, la gran duda de que con la aprobación definitiva de este proyecto de ley el campo español ha perdido una gran oportunidad.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ramírez.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Torres Sahuquillo.

El señor **TORRES SAHUQUILLO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, tomo la palabra para anunciarles que el Grupo Parlamentario Socialista votará favorablemente las enmiendas del Senado contenidas en el mensaje motivado que nos ha remitido la Cámara, y lo hará por entender que el Senado no ha introducido ninguna modificación sustancial en el proyecto de ley que debatió y aprobó esta Cámara, y por entender también que, en todo caso, en una enmienda singular que ha presentado lo que ha hecho, a nuestro juicio, es mejorar de manera considerable el proyecto de ley. Me refiero a la nueva disposición adicional sexta que reconoce unos beneficios fiscales relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la transmisión de determinadas fincas rústicas y explotaciones agrarias. Ello no hace sino redundar para conseguir que la movilidad del mercado de la tierra sea mayor, puesto que si así no fuere podría producirse un cuello de botella que hiciera casi inviable o de muy difícil aplicación la propia ley cuando ésta lo sea.

Resumiendo, votaremos favorablemente todas las enmiendas. Debo añadir no obstante, señorías, en concordancia con lo dicho por el señor Mardones en su intervención, que a las dos Cámaras, al Congreso en el primer trámite y después al Senado, se nos pasó un error técnico que se contempla en la actual disposición adicional quinta, antes sexta, del proyecto de ley, en la que se habla de agricultores a título principal en la Comunidad Autónoma de Canarias. Lo que realmente debe decir el título, puesto que el texto del artículo se refiere a ello, es «Agricultores profesionales en la Comunidad Autónoma de Canarias» y, asimismo, como decía el señor Mardones donde se hace referencia al artículo 2.º debe hacer la referencia al artículo 2.º5. Todos los grupos de la Cámara estamos de acuerdo en que esto es un error técnico que debe corregirse, y esperamos que así se haga.

Igualmente, aunque parece que esta corrección es difícil de producirse ahora, sí me gustaría dejar constancia, puesto que también todos los grupos de la Cámara están de acuerdo en ello —en este caso me atrevo a ser portavoz de todos—, que en el artículo 14 del proyecto de ley, aprobado definitivamente por el Senado, y espero que hoy por esta Cámara, no queremos que la acepción «agrarias», a continuación de «cooperativas» en la línea novena, signifique ningún tipo de restricción para las cooperativas en general, para que conste que el espíritu del legislador, a la hora de aprobar esta ley, es que todos los tipos de cooperativas contemplados en el artículo 7.º de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las cooperativas, todos los tipos de cooperativas que establece este artículo 7 como especialmente protegidas, lo sean también a los efectos de esta ley, y todas ellas gocen de la bonificación de la cuota íntegra en el Impuesto de Sociedades del 80 por ciento. Repito, este es el espíritu del legislador, por lo que esperamos que sirva a la hora de la interpretación

de la ley, aunque la redacción quizás no esté del todo acorde con el espíritu que queremos que tenga esta ley y sobre todo este artículo.

Finalmente, para terminar, hacer una referencia al conjunto de la ley. Hemos vuelto a reproducir, creo que innecesariamente, un debate que ya hemos mantenido en esta Cámara, primero en Comisión, después en Pleno, y creía que hoy no era necesario hacerlo, pero, naturalmente respeto la opinión de otros grupos de hacer un debate de totalidad. La señora Rivadulla, de Izquierda Unida, ha hecho ese debate completo, ha reabierto aquí todo el debate anterior, ha vuelto a manifestar que las explotaciones familiares agrarias están fuera de este proyecto de Ley. En repetidas ocasiones, le hemos argumentado que esto no es así, y seguimos convencidos de que no es así, porque, si así fuere, mi Grupo no podría apoyar este proyecto de ley, y lo apoya desde el principio. Por lo tanto, pensamos que Izquierda Unida no tiene razón cuando hace esa apelación, aunque nos parece legítimo que la haga, naturalmente.

Por todo ello, nos parece que éste es un magnífico proyecto de ley que sin duda tendrá algunas carencias, que en todo caso se irán demostrando con su aplicación y que, probablemente, pasado algún tiempo, quizá necesite algún retoque, porque también es verdad que en muchos de sus aspectos es algo nuevo, pero, en cualquier caso, nos parece un magnífico instrumento para la mejora de las estructuras agrarias. Por eso es por lo que desde un principio hemos estado apoyándolo.

Por otra parte, lamentamos que la contradicción que se evidencia dentro del seno de Izquierda Unida entre sus dos grupos parlamentarios del Congreso y del Senado tenga que ser aprovechada para venir a reabrir el debate, puesto que el Grupo de Izquierda Unida en el Senado ha votado favorablemente este proyecto de ley, cuando el Grupo de Izquierda Unida en el Congreso lo votó en contra en el trámite del Congreso y hoy se va a abstener otra vez. Por ello, si hay alguna contradicción, lo lamentamos, pero no tiene sentido querer que se reabra este debate.

Finalmente, señora Rivadulla, los bancos de tierras hay que crearlos en las comunidades autónomas. Por ejemplo, en Aragón —seguramente su compañero lo sabe muy bien— el Gobierno socialista de don Santiago Marraco y el grupo parlamentario que le apoyaba, creó el Banco de Tierras en Aragón, y la verdad es que los bancos de tierras no han tenido aplicación, lamentablemente, porque los gobiernos posteriores no han querido ponerlo en marcha, pero los bancos de tierras están creados y se debe y se pueden crear en las comunidades autónomas, porque no necesariamente hay que crear un banco de tierras a nivel estatal.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Torres.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Senado al proyecto de ley orgánica por la que se modifican determinados preceptos del Código Penal relativos a los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, para comentar en un breve intervención que mi Grupo se considera satisfecho con lo que se ha introducido en el Senado en relación a este importante proyecto de ley. Proyecto de ley que regula la nueva tipificación de los delitos contra la Hacienda pública, contra la Seguridad Social y contra —y esto es una novedad importante que conviene consignar— la obtención fraudulenta de subvenciones obtenidas tanto de las administraciones autonómicas como de la Administración central del Estado, como de la Administración o administraciones de la Unión Europea.

Señor Presidente, por tanto, mi Grupo quiere manifestar expresamente su satisfacción; no obstante, también quiere comentar, «obiter dicta» y con rapidez, algunos de los recelos y algunas de las renunciaciones que este proyecto de ley, a pesar de su buena concepción general, todavía le genera.

En primer lugar, señor Presidente, tenemos un ordenamiento punitivo que está constituido— y parece vergonzoso comentarlo pero, lamentablemente, es así— por no menos de 617 normas jurídicas, de diferente rango jurídico formal. Nos encontramos con un ordenamiento punitivo de auténtico aluvión, sin ninguna consistencia sistemática por lo menos hasta que se apruebe el Código Penal que se está debatiendo en estos momentos en las Cámaras, constituido por 619 leyes, orgánicas, ordinarias, reales decretos-leyes, reales decretos legislativos, decretos, decretos legislativos, resoluciones de la Fiscalía General del Estado, resoluciones de la Fiscalía del Tribunal Supremo, circulares, tratados internacionales, cartas sociales europeas y no europeas, en definitiva, un ordenamiento jurídico de auténtico aluvión o un ordenamiento jurídico sin la consistencia sistemática que el más elemental requerimiento de seguridad jurídica debe exigir, perentoria e intensamente, a un sector del ordenamiento jurídico como es el punitivo, y separando el debate de esta ley del debate general del Código Penal no estamos precisamente contribuyendo a mejorar la consistencia sistemática de nuestro ordenamiento penal. Esa es la primera reflexión crítica que mi Grupo considera pertinente hacer, señor Presidente.

La segunda hace referencia a manifestaciones, lúcidas pero discutibles, que el señor Espasa hizo en su día en esta Cámara, y no quiero abrir un turno de alusiones con estos comentarios, que son nominalistas, y lo

son en el sentido, primero, más admirativo del término y luego por la necesidad de tensionar dialécticamente con quien mantiene opiniones discrepantes con todos los demás grupos parlamentarios de esta Cámara. El señor Espasa hizo una curiosa reflexión, un curioso calificativo de la naturaleza jurídica de estas normas...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Olabarría, en la medida en que sea posible y no le resulte imprescindible, le ruego que consuma el turno para fijar la posición sobre las enmiendas del Senado y no para continuar un debate con el señor Espasa, que es un debate cerrado y que tuvo su momento procesal oportuno.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Tiene toda la razón, señor Presidente, como siempre.

Alguien dijo en esta Cámara que las conductas que se tipifican en este momento en este proyecto de ley eran conductas que debían ser tipificadas de otra manera, que este delito se debía conceptuar o calificar como delito de conducta. La verdad es que ésta es una reflexión dogmática de difícil ubicación en nuestro Derecho penal, en nuestro Derecho punitivo. Yo no sé qué es un delito de conducta. Los delitos se cometen mediante la incursión o la realización del hecho tipificado como delito, del injusto penal, si bien tiene razón parcialmente el señor Espasa —perdón alguien—, tiene razón quien dijera que también cabe la comisión de todos los delitos, no sólo de éste, en grado de tentativa, en grado de frustración y a través de diferentes participaciones de naturaleza personal en su comisión; cabe la apología —que en el nuevo Código Penal se va a transformar en provocación—, cabe la proposición, cabe la conspiración, etcétera. Sin embargo, en delitos de resultado (y a quien diga lo contrario hay que comentárselo con esta claridad), como todos son de resultado, cabe la tentativa y la frustración, y comete el delito quien defrauda a la Hacienda Pública, comete el delito quien obtiene fraudulentamente subvenciones y comete el delito quien incurre en cualquiera de los tipos que expresamente se consideran en estos preceptos.

La ley está muy bien concebida, y la ley está muy bien concebida sobre todo después del trámite del Senado, y mediante la elevación —y esto es lo más importante que se puede comentar ya en este trámite de valoración de las enmiendas del Senado, su recomendación o su reconvencción era muy pertinente por ello, señor Presidente—, tras la elevación del umbral de punibilidad, tras la elevación del límite de la cuantía del delito fiscal a 15 millones de pesetas. Eso es lo que mi Grupo siempre pretendió y eso es lo que formaba parte del consenso tácito, primigenio que sirvió incluso de forma finalista, teleológica para la presentación de este proyecto a las Cámaras, y esto también es el requerimiento de múltiples interlocutores sociales y agentes económicos, y con esto estamos reflejando lo que la so-

cialidad o lo que parte importante de la sociedad quiere y, por tanto, estamos incorporando a la configuración jurídica de estos delitos lo que es un valor dilecto para el ordenamiento jurídico, el valor de la justicia, en este momento acreditada o acreditable incluso en términos estadísticos. Desde esa perspectiva el umbral de punibilidad en 15 millones de pesetas, tal como ha quedado redactado en el Senado, excluyendo de esta configuración cuantitativa los porcentajes de aplicación sobre la cuota, que no provocaban más que problemas de interpretación y de aplicación del precepto, nos parece que provee a este delito de una regulación jurídica correcta y, sobre todo, lo más importante, justa en opinión de nuestro Grupo Parlamentario.

Una de las perversiones en que se incurrieron, por lo menos en la primera ronda en que se debatió este proyecto de ley orgánica en el Congreso, era su peligrosa personalización. En debates periodísticos, incluso en debates políticos «stricto sensu» se vinculó un poco o bastante la cuantificación o el umbral de punibilidad a los avatares jurídico-procesales del señor Mariano Rubio, y nosotros ya lo comentábamos, esto nos parecía una perversión incalificable. Nos importa mucho lo que le vaya a pasar en el futuro a Mariano Rubio, no en vano yo participé en la Comisión de Investigación que indagó en sus irregularidades, y un compañero de mi Grupo fue el Presidente de esta Comisión, pero me importa una higa lo que le pase a Mariano Rubio —si la expresión no es improcedente reglamentariamente—, me parece irrelevante lo que le ocurra a Mariano Rubio en el momento de configuración intelectual y de configuración jurídica posteriormente de este injusto penal, de esta figura delictiva. Desde esa perspectiva, todo es bueno en esta ley prácticamente, salvo una cosa, señor Presidente, cual es la regulación de la que se denomina, bien denominada, excusa absolutoria que se prevé para los que espontáneamente regularicen su situación antes de determinados momentos que expresamente se consignan en el proyecto de ley, es decir, antes del inicio de las actuaciones inspectoras de la inspección tributaria y antes de la interposición de querrelas cuando la querrela se interponga contra un comitente personal de un delito fiscal. Sin embargo, no nos oponemos tampoco a que se prevea o a que se regule esta denominada excusa absolutoria, si bien lo hacemos desde el recelo y desde la prevención de que éste va a ser el único delito en nuestro Derecho Penal en el que la reparación espontánea del daño causado provee de excusa absolutoria, y, además, son las únicas excusas absolutorias o va a ser la única excusa absolutoria que se consigne en el Derecho penal salvo los ya conocidos supuestos de despenalización del aborto, que son los tres supuestos que SS. SS. conocen y que también proceden u operan en forma de excusa absolutoria cuando concurran las circunstancias o los supuestos o las indicaciones de despenalización del aborto que

se prevén en nuestro Derecho penal en este momento.

No obstante, como son reflexiones de posibilismo eficiente las que hay que hacer en el ámbito tributario, y las reflexiones de posibilismo eficiente nos conducen a pesar que la excusa absolutoria puede ser un buen instrumento para conseguir regularizaciones fiscales más intensas de las que por otros procedimientos se están pudiendo conseguir, a pesar de los recelos y prevenciones que he comentado, señor Presidente, mi Grupo Parlamentario tampoco se va a oponer a esta regulación de la excusa absolutoria tal y como se consigna en el nuevo artículo 349 de este proyecto de Ley Orgánica.

Por último, decir que mi Grupo, que es un grupo nacionalista como todo el mundo sabe, está especialmente satisfecho porque los problemas competenciales que se preveían en el proyecto de ley, tal como fue mandado o configurado originariamente por el prelegislador, no contenía la posibilidad de que también se pueda defraudar y, por tanto, se puedan cometer delitos fiscales contra las administraciones tributarias forales que existen en el Estado español, que son las administraciones tributarias forales vascas, es decir, la administración tributaria foral navarra y la administración o administraciones tributarias forales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Esto se ha podido arreglar satisfactoriamente en los distintos trámites que ya se han producido en el debate de este proyecto de ley.

Sin más, señor Presidente, volver a manifestar nuestra satisfacción por el gran consenso que está concitando este proyecto de ley, por su, desde una perspectiva técnico-jurídica, muy correcta previsión de los injustos penales que aquí se consignan, y por la previsible eficiencia para conseguir lo que todos pretendemos en este ámbito, que es que quien defrauda al fisco o a la Seguridad Social regularice de forma rápida sus situaciones irregulares.

Señor Presidente, estas son las reflexiones que mi Grupo considera pertinente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarría.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Olarte.

El señor **OLARTE CULLEN**: Señor Presidente, señorías, Coalición Canaria se suma a los resultados positivos de la tramitación de este proyecto de ley orgánica por el que se han modificado ciertos preceptos del Código Penal en lo que atañe a la Hacienda pública y a la Seguridad Social. Ha sido la tónica que desde un principio hemos mantenido. Incluso con anterioridad a ello, en más de una ocasión expresamos nuestra posición al respecto, porque una de las cuentas pendientes de la gestión política en nuestro país venía siendo la falta de una auténtica consideración penal de la infracción fis-

cal y de las infracciones contra la Seguridad Social en su trascendencia penal.

Si es cierto que los inicios siempre suponen y constituyen defectos de construcción jurídica y la conformación de una jurisprudencia estable es limitada, no lo es menos que los delitos fiscales, y aún más contra la Seguridad Social, no han formado parte nunca de nuestras convicciones cívicas sobre el interés general. Nuestro pueblo no ha tenido realmente la conciencia colectiva, amplia, total y categórica que debía tener al respecto. Y no quiere decirse con ello que hoy se modifique totalmente esa situación que está en la ciudadanía, sino más bien que la actual reforma no debe suponer un intento más en el proceso de regeneración fiscal, que ciertamente no ha evolucionado al ritmo deseado desde las primeras reformas democráticas.

La Hacienda española, señorías, se encuentra ante dos actuaciones paralelas que desarrollar a un tiempo: la lucha contra el fraude, sin olvidar también la necesidad de una regulación cada vez más seria y accesible. El fraude a nuestra Hacienda es sencillamente impresentable, inadmisibile, y manifiesta la mejor realidad del itinerario fiscal de los últimos años: conllevar la situación en lo posible y considerándola casi como un mal menor. Pero un mal mayor se ha presentado con la dimensión del mismo fraude que no ha pasado ni debía pasar inadvertido para la opinión pública. Aquí se encuentra, sin lugar a dudas, una suerte de escepticismo hacia los principios básicos de nuestra Hacienda: la seguridad jurídica, la igualdad y progresividad, la coordinación entre administraciones y la solidaridad entre los españoles. Precisamente todo ello demandaba que, con todo rigor, se hubiese dado el paso que hoy vamos a culminar afortunadamente.

Una regulación seria y accesible es realmente una regulación avanzada democráticamente. Es en la política fiscal donde más se requería, acaso, que las administraciones públicas sirviesen con objetividad los intereses generales, actuando siempre bajo el principio de eficacia, siguiendo el tenor constitucional del artículo 103 de la Constitución Española. No es razonable ni, peor aún, eficaz, persistir en regulaciones que requerían de periódicas campañas mal llamadas explicativas. La reconsideración fiscal, si se nos permite esta expresión, requiere de una familiaridad en los métodos y en los conceptos. Ahí reside el éxito, y no al revés, tal como parece habitual y reincidente en nuestra tónica jurídico-fiscal y administrativa. ¿Es, por ejemplo, razonable dificultar la imposición sobre la renta con doble ejercicio de las retenciones y una declaración anual cuando sólo con la primera ya se obtiene una proporción altísima de los ingresos? ¿No comienza a ser un mandato social para las Cortes Generales abordar con claridad fiscal aquella pretendida reconciliación?

La consideración sobre todo lo expuesto incidirá ciertamente en el futuro del delito fiscal. Sólo con recordar

la peculiaridad jurídica de la regularización tributaria podemos convenir en la necesaria atención y esfuerzo de las dos medidas indicadas. La lucha contra el fraude y una regulación accesible requieren de los poderes públicos. De lo contrario, señorías, sólo con una política recaudatoria continuista pudiera llegar a violentarse principios básicos que, con el tiempo, regresarían contra aquélla y de manera muy perjudicial. Así pues, es preciso mucha prevención y cuidado con el binomio delito fiscal/regularización tributaria a los efectos que venimos comentando.

A juicio de Coalición Canaria nos encontramos ante un texto útil para afrontar el inicio de una mayor responsabilidad fiscal de los poderes públicos, primero, y de una mayor y mejor concienciación fiscal de toda la ciudadanía, después, con las sanciones inherentes a las conductas lesivas contra el bien jurídico protegido en virtud de estas normas punitivas. Es importante, de tal suerte, enmarcar así la reforma mejor que bajo la perspectiva simplemente penal o recaudatoria.

Coincidimos con la oportunidad del texto y lo aplaudimos en cuanto a los tipos cualificados por la concurrencia de circunstancias que suponen ánimo en la defraudación y en la obstaculización de las investigaciones correspondientes. La lucha contra el fraude se ganará de esta suerte.

También coincidimos con que los delitos contra la Seguridad Social sean equiparables a los cometidos contra la Hacienda pública. Son delitos que, en definitiva, atentan también, como los primeros, a los intereses generales. Ciertamente se trata, en ambos casos, de recursos de titularidad estatal, de patrimonio de la globalidad, de la totalidad de la ciudadanía. Sobre este particular sería muy interesante avanzar en todo lo posible sobre la colaboración, tanto de trabajadores como de empresarios, en la gestión de la Seguridad Social conforme a lo establecido en el artículo 129.1 de la Constitución y en la Ley General de la Seguridad Social. No pueden existir muchas dudas sobre el descenso que para la defraudación iba a suponer una participación de todos los agentes sociales en los centros de seguimiento e información del fraude y, al mismo tiempo —y con ello termino, señor Presidente— obtendríamos una mejor explicación de las consecuencias del fraude y una incuestionable incriminación de los insolidarios.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Olarte.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Sánchez i Llibre.

El señor **SANCHEZ I LLIBRE**: Muchas gracias, señor Presidente.

Sirva nuestra intervención para manifestar que el Grupo Catalán (Convergència i Unió) va a votar favora-

blemente las enmiendas introducidas en el debate que se ha realizado en el Senado sobre la modificación de diferentes preceptos relativos a los delitos contra la Hacienda pública y contra la Seguridad Social en cuanto a modificaciones que se han de introducir en el Código Penal.

Queremos mostrar nuestra satisfacción dando nuestro voto favorable a dichas enmiendas, ya que, según nuestro entender, se han conseguido los objetivos que se había propuesto nuestro Grupo cuando esta ley se presentó en el Congreso de los Diputados el pasado mes de octubre de 1994. Entendemos que a través de la incorporación de dichas enmiendas conseguimos modernizar nuestra legislación fiscal respecto a estos delitos y que pueda homologarse y compararse al resto de países de la Unión Europea. A través de esta modernización de dicha legislación conseguiremos que también sea más competitiva y conseguiremos un cuadro jurídico estable para poder enmarcar inversiones, tanto nacionales como internacionales, que consigan ventajas favorables para nuestra economía. También, como consecuencia de lo mismo, vamos a conseguir más seguridad jurídica para todos nuestros ciudadanos y, al mismo tiempo, para el Estado de Derecho. Y, lógicamente, también estamos convencidos en Convergència i Unió de que, a través de la aprobación de dicha ley, con toda certeza, conseguiremos más recaudación de los tributos, ya que estimamos que dicha ley va a ser un instrumento útil para la lucha y la represión contra el fraude fiscal.

Asimismo, queremos mostrar nuestra satisfacción porque en la modificación de dicha ley, relativa a los delitos contra la Hacienda pública y a la Seguridad Social, entendemos que se han incorporado algunos aspectos fundamentales que nuestro Grupo parlamentario había venido reivindicando desde el inicio de dichas discusiones a través de las enmiendas que ya presentamos inicialmente el pasado mes de octubre. En primer lugar, hemos conseguido la elevación del umbral del delito fiscal de cinco a quince millones de pesetas; en definitiva, lo que se ha conseguido con esta elevación del delito es normalizar las propuestas iniciales que el Gobierno había pretendido en dicho proyecto de ley, cuando lo remitió a las Cámaras, donde finalmente cambiaba los quince millones de pesetas por los cinco; también hemos conseguido con dicha elevación normalizar y actualizar un cantidad que nosotros entendíamos que estaba desfasada; y, por descontado, pensamos que la premisa fundamental e ineludible consiste en que es necesario reservar el reproche penal, y lógicamente el reproche social, a conductas que por sí mismas representan defraudaciones graves y que constituyen casos notoriamente dolosos y que no pueden ser cometidos por error. Por tanto, creemos que con esta elevación queda perfectamente delimitada cuál va a ser la actuación administrativa de la inspección fiscal en

todos los casos en los que no exista ánimo doloso de defraudar, no exista, en definitiva, ánimo de defraudación. Asimismo, creemos que con la incorporación de la cláusula absolutoria se ha utilizado el sentido común, ya que la incorporación de la exención de responsabilidad penal para todas aquellas personas que hayan regularizado su situación fiscal antes de que hubieran recibido la notificación de la inspección, introduce naturalidad en una cuestión tan importante como es la regularización tributaria de los contribuyentes. Estimamos desde Convergència i Unió que es absurdo, antieconómico e incluso perjudicial para los órganos de la administración de justicia que se debiera perseguir como delito una defraudación ya regularizada con anterioridad, con el convencimiento pleno de que la sentencia a dictar debería ser necesariamente absolutoria. Creemos también que se ha hecho justicia con la ampliación de la cláusula absolutoria a los delitos contables y a los delitos instrumentales que se hayan cometido exclusivamente en relación a la deuda tributaria objeto de regularización. Al incorporar la exención de responsabilidad penal, vamos a permitir que voluntariamente los ciudadanos satisfagan no sólo sus obligaciones fiscales (cuota defraudada, más intereses, más recargos y sanciones), sino que también renuncien a perseverar en una situación irregular en la que tal vez pudieran incluso haber llegado a la prescripción fiscal y a la prescripción penal. Estamos, sin duda, contribuyendo a una menor existencia de fraude fiscal y a la consiguiente mejora de la recaudación de los tributos.

También creemos que es interesante la introducción de la cláusula absolutoria para todas aquellas personas que en el año 1991, y de acuerdo con una ley que se promulgó en el Parlamento, acudieron a la compra de deuda pública para regularizar su situación fiscal y que hoy se ha demostrado que dicha regularización no consiguió lo que pretendía en cuanto a las exenciones de responsabilidad penal, ya que muchas de estas personas que regularizaron su situación fiscal, acudiendo a la compra de deuda pública, hoy están en los juzgados. Creemos que es de justicia, de acuerdo con la legislación aprobada aquí en las Cortes, que a todas aquellas personas también les alcance la cláusula absolutoria en cuanto a la exención de responsabilidad penal.

Entendemos también satisfactoria la introducción de las enmiendas en el Senado para aquellos delitos relativos a la Seguridad Social y las subvenciones obtenidas indebida y fraudulentamente. Asimismo, pensamos que se ha llegado a una regulación satisfactoria en lo relativo a la extensión, tanto objetiva como subjetiva, del ámbito de la exención de la responsabilidad penal en los delitos ahora regulados, en la línea de las enmiendas presentadas por nuestro Grupo Parlamentario durante la tramitación del proyecto en el Senado, las cuales han quedado incorporadas en el texto articulado y en la exposición de motivos.

Por todas estas consideraciones sería interesante que, aparte del voto afirmativo de nuestro Grupo Parlamentario en el sentido de apoyar dichas enmiendas, se pudiera conseguir en el Congreso de los Diputados el mayor número de adscripciones a los votos favorables de todos los grupos parlamentarios, ya que entendemos que, sin duda, dicha legislación moderniza nuestra situación jurídica, la hace más competitiva y, en definitiva, también conseguiremos más recaudación de los tributos.

Muchas gracias, señoras y señores Diputados, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sánchez i Llibre.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, éste es un notable proyecto de ley que vuelve del Senado después de unas vicisitudes importantes en esta Cámara; tan importantes que llevaron al Grupo Socialista a desestimar todas las enmiendas y votar, de forma correcta, acertada, el texto que el Gobierno había remitido, puesto que las enmiendas de Convergència i Unió, PNV y Partido Popular, aceptadas por el propio PSOE, empeoraban muchísimo aquel proyecto de ley.

Hoy nos vuelve del Senado. En algunos aspectos, señorías, vuelve corregido —vamos a señalarlo en el inicio de nuestra intervención— en lo que calificamos desde esta misma tribuna el disparate fiscal más grande que se había cometido en este país desde los Austrias; esto es, la voluntad del Partido Popular, del PNV, de Convergència i Unió, aceptada por el PSOE, de introducir el porcentaje en la cuota a defraudar para considerarlo delito. Esto, que fue una auténtica barbaridad política, fiscal y económica, ha sido eliminado en el trámite del Senado. Es bueno señalarlo y a nuestro Grupo le satisface haber tenido el honor de representar en esta Cámara el sentido común, la razón, aunque fuésemos los únicos. A veces, el consenso, señor Olabarriá, no es garantía de razón, estaba usted en el consenso el otro día y no tenía razón; por tanto, no siempre la mayoría es sinónimo de razón o de sentido común; puede ser una mayoría de intereses económicos, que es lo que denunciábamos en aquel momento, pero ahora esto se ha corregido. Por consiguiente, lo saludamos y nos apuntamos, humildemente, el pequeño honor de haber conseguido esta rectificación en la ley. Este es el aspecto más positivo de la ley.

Sin embargo, señorías, siento tener que manifestar que en otros aspectos esta ley todavía no es suficientemente positiva, a nuestro entender. ¿Por qué? En primer lugar —quisiera debatir políticamente con el digno representante del PNV, no en el terreno jurídico, que

quizá conoce mejor que yo, sino en el terreno político, que es el que compete a esta Cámara—, sí es cierto que se puede tipificar el delito de fraude fiscal como delito de conducta o de actividad, como quiera, señor Olabarriá. ¿O es que no es delito la prevaricación independientemente del resultado? ¿O es que no es delito espiar independientemente del resultado? Pues bien, también se podía tipificar el delito de fraude fiscal como delito de actividad, delito de conducta, llámelo usted como quiera en terminología jurídica; estoy hablando en términos políticos. Y no han querido ustedes —el PNV, Convergència, el Partido Popular y el PSOE— tipificar el fraude fiscal como delito de actividad, como lo está en Francia, en Alemania y en Italia; ustedes no han querido, porque esto favorece más a los defraudadores, por eso no han querido. Por tanto, sí hay delitos de actividad y sí hay delitos de resultados, señor Olabarriá, hablando en términos políticos, no en términos jurídicos; no envuelva usted en las brumas jurídicas de la universidad lo que es un debate político.

Respecto del umbral de delito, nosotros proponíamos que fuese umbral de punibilidad, no umbral de delito, lo saben perfectamente. Se nos dice que quince millones es una buena cantidad, una cantidad razonable. Señorías, saben ustedes que en el IRPF, el impuesto rey de nuestro sistema fiscal, quince millones de fraude implican bases imponibles de 48 millones. Por tanto, están ustedes situando el umbral de delito por encima de los que ganan más de 48 millones. Todos los que ganan menos de 48 millones, y por lo tanto tienen una cuota a defraudar menor a 15 millones, pueden defraudar tranquilamente sin ir a la cárcel. Esto es lo que ustedes están haciendo —PNV, Convergència, Partido Popular y Partido Socialista—, permitir que todos aquellos que tienen bases imponibles inferiores a 48 millones puedan defraudar tranquilamente sabiendo que no irán a la cárcel porque no cometerán delito. Esto es lo que están ustedes haciendo con este umbral tan razonable de 15 millones, confundiendo a la opinión pública, pensando que es la base imponible, cuando es la cuota defraudada, que, repito, corresponde a una base imponible de al menos 48 millones en el IRPF. Había otras formas de arreglar eso, se podía haber discriminado por impuesto la cantidad o el umbral; no han querido ustedes, lo han querido meter todo en el mismo saco y así asegurar a los posibles defraudadores que en todo caso su umbral de punibilidad y de delito está altísimo, muy alto, tienen un gran camino que recorrer.

Pero quizá lo más grave en esta ley, todavía insuficiente aunque positiva en algunos aspectos —ya lo he dicho, se ha eliminado el porcentaje en el umbral de delito y también estamos de acuerdo en que es un avance, es positiva la disposición adicional— el tema grave que aún queda en esta ley, señorías, es la excusa absolutoria. Como a veces los ejemplos valen más que los argumentos dialécticos o la vehemencia con que uno

quiere expresarse desde esta tribuna para intentar convencer a SS. SS., les voy a citar dos que están sucediendo ahora mismo y que esta ley va a permitir.

La excusa absolutoria que ustedes han diseñado, señorías, permitirá, por ejemplo, que en el caso que está siendo juzgado en las Islas Baleares, Inverbroker, un chiringuito financiero que con nombres falsos ha movilizó alrededor de 40.000 millones de pesetas, escondiéndolos en una comunidad de bienes, como por una parte se desconoce la identidad de los que están escondidos detrás de la comunidad de bienes y, por otra parte, ustedes se han negado a incluir en la tipificación del delito el papel de los inductores, quedará con esta ley totalmente impune —el señor Olabarriá manifestaba dudas jurídicas, y creo que también políticas, cosa que le honra en este aspecto—; repito que quedarán absolutamente impunes tanto los inductores como los defraudadores del caso Inverbroker, 48.000 millones de pesetas, gracias a su excusa absolutoria, señorías.

Tenemos también el caso de las cesiones de crédito del Santander, donde ocurre lo mismo. En este caso, aproximadamente también 40.000 millones del total están en manos de personas que han suplantado su identidad para no ser reconocidas por Hacienda. Les recuerdo que la excusa absolutoria que ustedes incluyen se extiende no sólo al delito de la defraudación tributaria de la cuota, sino a otras falsedades instrumentales que puedan concurrir para defraudar. La falsedad instrumental es cambiar la personalidad, es utilizar un documento nacional de identidad falso, es poner el dinero a nombre de otro. Esto ustedes lo excluyen del delito. Esto es lo que hacen ustedes con su excusa absolutoria: permitir que las cesiones de crédito del Banco de Santander queden impunes, permitir que el caso Inverbroker quede impune. Esto es lo que hacen ustedes. Esta es su manga ancha en el delito fiscal, en el fraude fiscal, señorías. Esto es lo que van a conseguir ustedes si no hacen lo que deberían, que es volver a votar el texto del Gobierno, que para eso es el Gobierno, señor Sánchez Llibre, al que usted apoya, para eso es el Gobierno. ¿Por qué no vota usted el texto del Gobierno? Un texto mucho más justo, mucho más equilibrado y mucho más progresista, porque no tiene la excusa absolutoria y no tiene la manga ancha que ustedes han introducido en esa excusa absolutoria; manga ancha por donde Inverbroker, cesiones de crédito, primas únicas... Por ahí, por ahí se escaparan todos. Porque, además de defraudar, pueden haber hecho otras falsedades instrumentales para poder defraudar. Falsedades instrumentales como, por ejemplo, facturas falsas, sustituciones de personalidad, cuentas corrientes a nombre de otros... Todo esto quedará impune en nuestro país, señorías, si se aprueba la ley como quieren Convergència, PNV, Partido Popular, y como acepta el Partido Socialista.

Piensen y reflexionen sobre esta cuestión. El señor Olabarría lo señalaba cuando decía: nos plantea dudas. Bueno es dudar, señor Olabarría, puede usted aún cambiar de opinión. No son dudas, son hechos, son hechos gravísimos los que está planteando esta excusa absolutoria que no existe en nuestro Código Penal, que es la primera vez que se introduce, y se introduce ¡oh, sorpresa! para el dinero, se introduce para los defraudadores, se introduce para los que van contra el principio fundamental de la solidaridad que marca nuestra Constitución: todos debemos contribuir a las arcas del Estado para hacer un Estado social y de Derecho. Para eso se introduce la excusa absolutoria, para el dinero, para el dinero de los fraudulentos, para el dinero de los que defraudan. Buena introducción de excusa absolutoria, señorías. Buen trabajo, señorías, haber introducido una cuestión dura y de difícil encaje en los códigos penales, y especialmente en el nuestro, precisamente en el tema del dinero.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Espasa, le ruego concluya.

El señor **ESPASA OLIVER**: Voy a concluir, señor Presidente, haciendo una invocación a los dioses, por supuesto del Olimpo, puesto que dice la tradición que, a veces, los dioses ciegan a quienes quieren perder. Lo triste es que en este caso los que han sido cegados, que son muchos, lo han sido sólo por el dinero.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Espasa. Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Costa.

El señor **COSTA CLIMENT**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, tomar posición con relación a las enmiendas del Senado a este proyecto de ley de reforma de los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social exige, en opinión del Grupo Parlamentario Popular, valorar y analizar esas enmiendas aprobadas por el Senado a la luz de los objetivos, de los elementos desencadenantes de esta reforma precipitada del Código Penal.

Es difícil hacer nuevas valoraciones después de las personas que me han precedido en el uso de la palabra. Hemos oído desde esta tribuna afirmaciones tan razonables como que esta reforma iba a contribuir a perjudicar la sistematización de nuestro ordenamiento punitivo, pero también hemos oído un cúmulo de cosas sin sentido, de sinrazones, de afirmaciones puramente demagógicas, afirmaciones carentes de contenido, afirmaciones no justificadas ni desde un punto de vista jurídico, ni desde un punto de vista de política legislativa y de política criminal, afirmaciones, en definitiva, que no deben merecer la mínima réplica por parte de mi Grupo Parlamentario.

En primer lugar, querría manifestar que una de las razones por las que se puso en marcha esta reforma del Código Penal fue actualizar las cuantías, es decir, esos parámetros que permitían cruzar la frontera, que permitían cruzar la barrera entre lo que puede constituir una mera infracción administrativa y lo que debe ser constitutivo de delito fiscal.

Como todos ustedes saben, señoras y señores Diputados, en el Derecho Penal rige el principio de intervención mínima. Eso exige que la jurisdicción penal únicamente tenga acceso a aquellos casos de defraudación tributaria objetivamente graves y que causen un determinado perjuicio económico. Esos casos que exigen un cierto reproche, un determinado reproche penal.

El Gobierno eludió su responsabilidad en esta materia y no sometió a la consideración de esta Cámara ninguna propuesta concreta para modificar los parámetros a partir de los cuales un incumplimiento fiscal pasaba de constituir una infracción administrativa a constituir delito fiscal.

En esta línea, el Senado ha modificado el apartado 1 del artículo 349 del Código Penal. Eleva a 15 millones de pesetas la cuantía determinante de que la defraudación de una cuota impositiva, el no ingreso de retenciones practicadas o que debieron de haberse practicado y el disfrute indebido de beneficios fiscales o de devoluciones, determinen o sean constitutivos de delito fiscal.

Mi Grupo parlamentario va a votar positivamente esta elevación de la cuantía, porque se encuentra plenamente justificada básicamente por dos razones. En primer lugar, por ese principio de intervención mínima al que me refería con anterioridad y, en segundo lugar, por razones de equidad que exigen contemplar las situaciones de defraudación dentro de un marco y de unas coordenadas temporales y territoriales determinadas. En esa línea, actualizar la cuantía a 15 millones de pesetas supone adecuarla a la evolución de la inflación y de las restantes magnitudes económicas.

No se puede afirmar que el fijar una cuantía de 15 millones de pesetas suponga abrir las puertas o no ser eficaces en una estrategia de lucha contra el fraude fiscal. No podemos criminalizar los incumplimientos fiscales. No podemos hacer que recaiga bajo la órbita del Código Penal cualquier incumplimiento fiscal.

Como he dicho al principio, el Código Penal, el reproche penal, las consecuencias penales para un determinado incumplimiento fiscal, exigen que estos casos sean de defraudación tributaria objetivamente graves y que causen un determinado perjuicio económico.

Para el resto de los casos de defraudación, el sistema de infracciones y sanciones de la Ley General Tributaria debe ser suficiente. Si no podemos conseguir que el sistema de infracciones y sanciones de la Ley General Tributaria pueda luchar eficazmente contra el fraude sin necesidad de criminalizar la mayor parte o una

parte más importante de los incumplimientos fiscales, lo único que estaríamos haciendo es reconocer de entrada el propio fracaso de ese sistema de infracciones y sanciones.

El segundo gran objetivo que perseguía el Gobierno con esta reforma del Código Penal fue clarificar y atribuir trascendencia penal a la regularización voluntaria en general y, en particular, a las regularizaciones fiscales que se introdujeron a través de las disposiciones adicionales decimotercera y decimocuarta de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Unas regularizaciones fiscales que permitían a aquellos sujetos pasivo aflorar rentas ocultas e impuestos no pagados sin la necesidad de incurrir en el pago de sanciones, recargos e intereses de demora. Unas regularizaciones fiscales que implicaban la posibilidad de acogerse a una regularización de forma indiscriminada y en la que se producía una cierta condonación de parte de los elementos integrantes de la deuda tributaria. Una regularización que, por tanto, introducía una quiebra en la confianza del contribuyente honesto que confía en la generalidad del sistema tributario y que cumple regularmente sus obligaciones fiscales, y un reconocimiento también de que en esos momentos el sistema tributario estaba alimentando, favoreciendo o permitiendo la existencia de elevados niveles de incumplimiento fiscal.

Las restantes enmiendas aprobadas por el Senado tienen como finalidad básicamente clarificar y atribuir trascendencia en el ámbito penal a la regularización voluntaria en particular y a las regularizaciones fiscales aprobadas por las disposiciones adicionales decimotercera y decimocuarta de la Ley del IRPF.

Mi Grupo Parlamentario se abstendrá en la votación de estas enmiendas, igual que se abstendrá en la votación correspondiente al proyecto de ley, porque el texto legal que resulta de estas enmiendas introduce un modelo de delito fiscal que no coincide con el modelo de delito fiscal que propugna el Partido Popular; no coincide básicamente por dos razones.

En primer lugar, porque, en nuestra opinión, el bien jurídico protegido debe recaer en mayor medida sobre el orden público económico, sobre la protección de ese mandato constitucional que obliga a todos los ciudadanos españoles con generalidad a contribuir al sostenimiento del gasto público. También porque, en nuestra opinión, el delito fiscal debe contemplar las situaciones particulares de cada contribuyente, el nivel de incumplimiento fiscal y, por tanto, el reproche penal que se le puede exigir a un determinado contribuyente, y las circunstancias particulares de cada uno de los impuestos.

No nos llamemos a equívocos, no nos podemos engañar. No tiene nada que ver una defraudación tributaria en un determinado tipo de impuesto como es el Impuesto sobre el Valor Añadido, las cotizaciones a la

Seguridad Social o las retenciones, con una defraudación tributaria en un impuesto que grava unas magnitudes distintas como la renta, la renta personal o la renta de las empresas correspondientes a beneficios empresariales. Y eso no hemos logrado hacerlo, no hemos sido capaces de introducir esa discriminación y esa diferenciación en el tipo penal que estamos debatiendo en estos momentos.

En segundo lugar, mi Grupo Parlamentario se abstendrá en la votación de las restantes enmiendas del proyecto de ley porque introducen un modelo de delito fiscal que es la consecuencia del actual sistema tributario, un sistema tributario que genera y favorece la existencia de elevados niveles de fraude fiscal y, por tanto, que no se adecua a las líneas de reforma que plantea el Partido Popular.

Quiero concluir mi intervención, señor Presidente, manifestando únicamente que todo aquello que no sea contemplar una estrategia global en la lucha contra el fraude no garantiza, ni mucho menos, que todas esas modificaciones en el sistema de infracciones y sanciones de la Ley General Tributaria; todas esas modificaciones en el tipo del delito fiscal o de los delitos contra la Seguridad Social; que todas esas modificaciones que inciden en los aspectos de control del fraude fiscal puedan contribuir a reducir los actuales niveles de fraude fiscal. Para eso resulta necesario mucho más. Resulta necesario un planteamiento más preventivo y que incida también en esos factores y causas que actualmente predisponen a la existencia de elevados niveles de incumplimiento fiscal.

Si el Gobierno no es capaz de acometer esas líneas de reforma y plantear medidas en esa dirección, será incapaz de contribuir a reducir los actuales niveles de fraude fiscal.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Costa.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Aroz.

La señora **AROS IBAÑEZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, quiero manifestar la posición favorable del Grupo Socialista a las enmiendas aprobadas por el Senado en relación con este proyecto de ley. Estas enmiendas responden, en sus aspectos fundamentales, a las enmiendas transaccionales que en su momento, en el debate en esta Cámara del dictamen de la Comisión de Justicia, se presentaron por parte de los distintos grupos y, entre ellos, del Grupo Socialista.

Quisiera señalar que el Grupo Socialista no votó dichas enmiendas en aquella ocasión, algunas de ellas enmiendas propias, no por una reconsideración sobre la marcha de nuestras posiciones, sino como consecuencia de que un grupo parlamentario, con pocos argumentos y la utilización de una estratagema, impidió dicha votación.

A pesar de ello, el Grupo Socialista siguió reflexionando y dialogando con el resto de los grupos para mejorar el proyecto de ley, con independencia de criterio y sin aceptar las lecciones que el portavoz de dicho grupo pretendió dar en su momento y ha pretendido dar en el trámite de hoy. Lecciones de un portavoz que, para afrontar los problemas reales de sociedad española, propone las vías del radicalismo verbal y de un maniqueísmo realmente trasnochado.

Quisiera señalar que las enmiendas que hoy aprobamos son idénticas en lo que se refiere a la configuración de la excusa absolutoria como una excusa que se aplica en las regularizaciones voluntarias con un carácter de exención de responsabilidad penal. Asimismo, en cuanto a la extensión de dicha exención a los delitos y falsedades instrumentales, que son medios para llegar a la comisión del delito principal. Por tanto, me remito a los argumentos que en ese momento defendió el portavoz del Grupo Socialista, señor Martínez Noval, cuando presentó las enmiendas del Grupo Socialista.

Sí se ha modificado el criterio determinante de la comisión del delito de defraudación tributaria, se ha establecido el criterio de cuantía absoluta, frente al de cuantía absoluta y porcentaje que se había propuesto en esta Cámara. Finalmente, la cuantía se ha fijado en la cifra de quince millones que, como han señalado otros portavoces parlamentarios, responde a una actualización, en términos reales, de la cifra contenida en la ley de 1985 y respecto de la cual existía unanimidad doctrinal sobre la conveniencia de revisar y actualizarla. En su momento, el Grupo Socialista había apoyado, junto con otros grupos, dicho criterio de cuantía absoluta y porcentaje. En el debate que se produjo en esta Cámara ya manifestó, no obstante, su posición, una posición ponderada en la que se tuvieron presentes los aspectos favorables y las objeciones que podía conllevar dicho criterio.

Finalmente se ha optado, con la mayoría de los grupos, por definir un criterio cuantitativo que tiene la ventaja de ser un elemento claro en la configuración del delito, lo que aporta una mayor seguridad jurídica para los contribuyentes y es, al mismo tiempo, un criterio claro para la actuación de los tribunales de justicia.

Quisiera valorar también positivamente la mejora que se ha producido en la consideración de la excusa absolutoria respecto de los delitos instrumentales que acompañan a infracciones administrativas, con lo cual se aborda de una manera justa las regularizaciones voluntarias que se llevan a cabo cuando éstas no constituyen, por la cuantía de las mismas, delito fiscal o de otro tipo.

Se ha producido también en el Senado la retirada de la regulación de delitos contra la Unión Europea. Al Grupo Socialista le parece pertinente esta retirada, teniendo presente que España va a suscribir en breve el Tratado de la Comunidad en esta materia que obliga

a trasponer a nuestra legislación dicho Tratado, pero únicamente en lo que hace referencia a los delitos contra la Unión Europea.

Quisiera también manifestar, como otros portavoces que me han precedido, la satisfacción del Grupo Socialista por la aprobación de este importante proyecto de ley que ha mejorado notablemente su contenido en el trámite parlamentario del Congreso y del Senado en los dos aspectos básicos de la reforma: reservar las sanciones penales a las conductas más graves en materia de defraudación a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social y favorecer la regulación y el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Por otro lado, quisiera señalar que el proyecto de Ley llegó al Parlamento con el encargo de que tratásemos cuestiones que eran consideradas abiertas en el proyecto de ley, y así se manifestaba en la memoria. Una de estas cuestiones, concretamente, era la necesidad de reflexionar sobre la elevación de la cuantía constitutiva de delito fiscal.

Quisiera agradecer a todos los grupos parlamentarios su disposición desde el primer momento, su voluntad de abordar adecuadamente estas cuestiones. Esta actitud, esta posición ha permitido que a través del diálogo, que ha sido intenso y fructífero, hayamos llegado a un acuerdo amplio en relación a esta importante reforma. Por tanto, nos congratulamos por la aprobación de esta ley, que va a ser una pieza importante dentro de un nuevo y amplio conjunto de medidas que el Gobierno, con el apoyo de esta Cámara y de la sociedad española, está impulsando y va a impulsar contra el fraude fiscal.

Gracias, señor Presidente

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Aroz. Vamos a proceder a las votaciones.

Enmiendas del Senado al proyecto de ley de modernización de las explotaciones agrarias.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 307; a favor, 290; abstenciones, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

Enmiendas del Senado al proyecto de ley orgánica por la que se modifican determinados preceptos del Código Penal relativos a los delitos contra la Hacienda pública y contra la Seguridad Social. **(El señor Espasa Oliver pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, pedimos votación separada de las enmiendas que hacen referencia a las disposiciones adicionales de este proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda del Senado al apartado 1, del artículo 349.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 305; a favor, 288; en contra, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Enmiendas del Senado a las disposiciones adicionales.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 305; a favor, 187; abstenciones, 118.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Restantes enmiendas del Senado a este proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 307; a favor, 173; en contra, 17; abstenciones, 117.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

La votación de conjunto correspondiente al carácter de ley orgánica de este proyecto tendrá lugar a la una de la tarde o en el momento posterior en que el debate en curso lo permita.

#### **CONVALIDACION O DEROGACION DE REALES DECRETOS-LEYES:**

##### **— REAL DECRETO-LEY 4/1995, DE 12 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA SEQUIA (Número de expediente 130/000028)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto octavo del orden del día, convalidación o derogación de Reales Decretos-leyes. Real Decreto-ley 4/1995, de 12 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía.

Para exponer, en nombre del Gobierno, las razones que han determinado la promulgación de este Real Decreto-ley, tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

El señor **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE** (Borrell Fontelles): Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, comparezco con el fin de presentar el Real Decreto-ley 4/1995, de 12 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, a fin de que sea convalidado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de nuestra Constitución. (El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)

La situación por la que atraviesan la agricultura y la ganadería españolas se deduce de la escasez de las precipitaciones recogidas en el período 1991-1995, tanto para los cultivos y los aprovechamientos de secano como por la crítica situación del agua embalsada en el caso de los cultivos de regadío.

Respecto al año agrícola 1994-1995, las precipitaciones permitieron iniciar dicho año con buenas perspectivas; sin embargo, han resultado particularmente deficitarias en todos y cada uno de los meses que van desde noviembre hasta el presente mayo, en los cuales los valores del déficit anual se estiman entre el 60 y el 70 por ciento respecto a una media de veinte años. Este déficit, combinado con un régimen térmico más cálido de lo habitual, ha generado una sequía especialmente intensa en una amplia franja del territorio peninsular, concretamente en todo el área que se encuentra al sur de una línea imaginaria que pudiéramos trazar desde Salamanca hasta Barcelona, que engloba como principales actividades productivas cultivos herbáceos de secano y pastos para la ganadería extensiva. En estas zonas se localizan, asimismo, cultivos leñosos que, aunque resistentes a la sequía, experimentan también los efectos del déficit de precipitaciones no solamente en este año, sino durante los cuatro años consecutivos señalados anteriormente.

Por lo que se refiere al agua embalsada, la situación a 2 de mayo de 1995, conforme al parte hidrológico semanal del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, indica que disponemos del 27 por ciento de agua embalsada sobre la totalidad de la capacidad de los embalses, pero con situaciones muy críticas, especialmente en las cuencas del Guadiana, con el 12 por ciento de su capacidad; del Guadalquivir, el 10 por ciento; el 10 por ciento también en el Segura y en el Júcar y un 18 por ciento en el Sur.

Esta situación ha dado origen a la práctica supresión de las dotaciones de agua para el riego en los regadíos de las cuencas del Guadalquivir, Guadiana y Segura, pendiente de las aportaciones del trasvase Tajo-Segura.

La dimensión del problema sobre los cultivos más significativos es la que se describe a continuación. En secano, en cereales de otoño y de invierno, sobre un total de superficie sembrada de seis millones de hectáreas, se encuentran en estado deficiente o con perspectivas de estarlo cerca de tres millones de hectáreas, lo que representa casi la mitad del total sembrado. En pastos, sobre una superficie del orden de 14 millones de hectáreas, se encuentran afectadas cerca de ocho millones,

de nuevo, más de la mitad. La superficie antes indicada es soporte de un censo ganadero constituido por casi un millón y medio de cabezas de vacuno, 16 millones de ovino y dos millones y medio de cabezas de ganado caprino.

Sobre cultivos lechosos, nos encontramos con una situación todavía más preocupante, puesto que es casi tres cuartas partes del total el que se ve afectado.

En regadíos, las superficies afectadas lo son en la medida en que carezcan de dotación de agua suficiente para poder producir cultivos con rendimientos normales, y en estas condiciones, la información de la que disponemos señala que sobre un total de 3,2 millones de hectáreas de regadío se están viendo afectadas, sin apenas posibilidad alguna de mejora, un millón y medio como consecuencia de las reducciones en las dotaciones practicadas por los esquemas de regulación adoptados por las confederaciones en cada caso. Dicha superficie, que representa del orden del 47 por ciento de la superficie de riego total, se localiza en las comunidades autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Valencia y Canarias.

En cultivos herbáceos se produce una doble incidencia. Por una parte, una disminución apreciable de la superficie sembrada en la práctica totalidad de estos cultivos y, por otra parte, en las zonas con sequía las restricciones de agua no van a permitir el logro de rendimientos normales. En su conjunto, el efecto de estos dos elementos afectará a 600.000 hectáreas, lo que representa un 20 por ciento de la superficie final de regadío nacional, y dado que la producción del regadío significa el 60 por ciento de la producción final agraria española, la repercusión puede ser verdaderamente notable.

En cultivos leñosos se encuentran en situación delicada 600.000 hectáreas, puesto que la falta de agua no sólo pone en riesgo las producciones, sino la propia estructura básica de dicha producción.

¿Cuál es la repercusión del problema a nivel de empresa agraria? El problema, cuyas dimensiones geográficas globales ya he descrito a SS. SS., tiene un conjunto de repercusiones a nivel de empresa agraria que podemos resumir, en opinión del Gobierno, de la siguiente manera.

En primer lugar, el déficit de precipitaciones puede poner en riesgo la estructura misma de la empresa agraria, y en algún caso particular, como es el caso de las explotaciones de regadío con cultivos leñosos, donde hay que mantener viva la estructura productiva, el arbolado o las explotaciones ganaderas extensivas de una forma especialmente intensa.

Al no haber producciones esperables o reducirse éstas, en algunas explotaciones se incrementarán los costes y en todas dejarán de percibirse o disminuirán los ingresos ligados a dichas producciones. Las empresas, sin embargo, tendrán que seguir haciendo frente a un

conjunto de obligaciones de pago de carácter diverso y los trabajadores agrarios eventuales verán mermadas sus posibilidades de ocupación y sus expectativas de obtener prestaciones por desempleo.

Esta es la entidad económica y social del problema descrito, que obliga, sin duda, a adoptar un conjunto de medidas que evite el deterioro de estas empresas, ya que ello arrastraría consigo al mundo rural en el que están situadas. Al mismo tiempo, también se van a ver implicadas las industrias proveedoras de medios de producción, y en mayor o menor medida las transformadoras de la materia prima obtenida.

Las mencionadas medidas referentes a empresas agrarias, con especial trato para aquellas cuyos titulares ejercen la actividad a título principal en sus diversas formas de organización y al empleo por ellas generado, tienen por objetivo, primero, mantener la estructura productiva de las explotaciones que pueden verse en riesgo de perderla. Segundo, promover la obtención de recursos financieros alternativos a los ingresos que generaría su normal actividad, hasta 125.000 millones de pesetas, en unas condiciones muy ventajosas, prácticamente desconocidas en los mercados de capitales, consistentes en la subvención de seis puntos porcentuales de los intereses devengados a cargo del Ministerio de Agricultura con posibilidad de otros seis puntos a cargo de la comunidad autónoma correspondiente. En tercer lugar, anticipar la percepción de una parte considerable del importe de las ayudas ligadas a la política agrícola común y de las indemnizaciones procedentes del seguro agrario. En cuarto lugar, reducir los costes de carácter fiscal y laboral de las explotaciones afectadas. La quinta medida pretende crear opciones de empleo alternativo a través de la realización de obras de infraestructura agraria e hidráulica. La sexta es flexibilizar los requisitos exigidos a los trabajadores agrarios eventuales en los que pueda incidir la disminución de la actividad productiva, a efectos de que puedan obtener prestaciones por desempleo; y la última, promover la mejora de las condiciones de aprovechamiento y gestión del agua mediante la participación de los usuarios en la modernización de los regadíos tradicionales con vistas al ahorro de agua.

¿Cuáles han sido, señorías, los criterios adoptados para configurar estas medidas? Se ha partido de un conjunto de criterios que han servido de base para que la Administración general del Estado promueva las medidas contenidas en el Real Decreto-ley que someto a la aprobación de las Cámaras, y que son los siguientes. En primer lugar, obtener apoyos de la Unión Europea en la flexibilización y aplicación de sus regímenes de ayuda; en segundo lugar, instrumentar medidas de carácter horizontal, y, en tercer lugar, complementarlas con medidas de carácter más específico que puedan adoptar las comunidades autónomas en sus respectivos ámbitos para lograr los mencionados objetivos.

En concreto, dentro de esta situación de partida, de los criterios que hemos utilizado, de las actuaciones que creemos posibles, coordinando los instrumentos de política financiera, fiscal y territorial y las actuaciones provenientes de las distintas administraciones públicas —y muy en particular las europeas—, las medidas que incluye el Real Decreto-ley son las siguientes. En primer lugar, para mantener la estructura productiva de las explotaciones en riesgo de perderlas, en lo que se refiere a las explotaciones de regadío, establecimiento de criterios para la distribución de los recursos hídricos disponibles para el riego, dando prioridad a los cultivos permanentes y a los de interés social.

En lo que se refiere a las explotaciones ganaderas, ejecución de obras para el suministro de agua a la ganadería en las zonas donde se pudieran agotar los abrevaderos, y apoyo a la adquisición de medios de transporte de agua para su utilización en común.

En cuanto al segundo objetivo para mantener las posibles vías de ingresos de las explotaciones, en lo que se refiere a las explotaciones de secano y regadío, el Real Decreto-ley plantea la tramitación ágil, dentro de los plazos previstos en la normativa, de las indemnizaciones correspondientes al seguro agrario, y la colaboración con las comunidades autónomas en la subvención al tipo de interés de los créditos que se concierten en apoyo de los agricultores y ganaderos afectados y que reúnan determinados requisitos. Asimismo, el establecimiento del anticipo del porcentaje del importe de las ayudas ligadas a la PAC con anterioridad a los plazos previstos por la normativa nacional y comunitaria.

Para reducir los flujos de gasto de las explotaciones, en lo relativo a las explotaciones de secano y regadío, y en lo que se refiere a las medidas fiscales, el Real Decreto-ley plantea la condonación de las cuotas del IBI correspondientes a este ejercicio, así como de los arbitrios y recargos legalmente autorizados, reducción de los índices de rendimiento del sistema de estimación objetiva por módulos del IRPF de la agricultura y de la ganadería correspondiente a 1995, y medidas laborales relativas a una moratoria sin interés y con período de carencia de un año de las cuotas fijas de los trabajadores por cuenta propia, titulares de las explotaciones afectadas, correspondientes a los meses de julio de 1995 a junio de 1996, ambos inclusive.

Administrativas. Moratoria, como mínimo hasta 1996, en el pago de las tarifas de utilización del agua y el canon de regulación que hubieren de satisfacer este año los titulares de las explotaciones de regadío no sólo con respecto al ejercicio de 1995, sino también a las cantidades aplazadas desde 1992.

Para paliar los efectos negativos sobre el empleo agrario de carácter eventual en las áreas afectadas, el Real Decreto-ley prevé la ejecución de inversiones en obras de infraestructura hidráulica para mejorar el aprove-

chamiento y la gestión del agua, la flexibilización de las condiciones que deben cumplir los trabajadores agrarios eventuales, a efectos de que puedan obtener prestaciones por desempleo a pesar de la reducción que lógicamente se producirá en el número de peonadas realmente trabajadas.

Finalmente, en el apartado de otras medidas hay que señalar la elevación de la participación financiera de las administraciones públicas en las obras o instalaciones que coadyuven a la mejora del aprovechamiento y gestión del agua de riego, así como la modificación del límite de la superficie a requerir a los proyectos de mejora a atender por parte de las administraciones públicas.

Señorías, los criterios y las medidas señalados han sido objeto de consulta con las comunidades autónomas afectadas, así como con las organizaciones profesionales agrarias de ámbito nacional.

Para terminar, el Real Decreto-ley contiene un anexo que relaciona obras que han sido catalogadas de interés general, relacionadas con los problemas de la sequía que lo han motivado. Su ejecución contribuirá, sin duda, a aliviar la situación a la que pretendemos hacer frente. A los efectos económicos financieros derivados de la moratoria concedida en el pago de los cánones por utilización de infraestructuras hidráulicas en 1995 no se prevé financiación que lo sustituya, y tendrá que ser el Ministerio de Obras Públicas quien, con cargo a sus créditos, asigne a las confederaciones los recursos necesarios para paliar la falta de esos ingresos.

Espero que los argumentos expuestos, que el análisis efectuado, coincidentes, como no podía ser menos, con los señalados en el preámbulo del Real Decreto-ley que nos ocupa, hayan servido para justificar la adopción de las medidas urgentes adoptadas por el Gobierno, y por todo ello confío en que el Real Decreto-ley sea convalidado por esta Cámara con el voto unánime de sus señorías.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Ministro.

¿Algún grupo desea consumir un turno en contra de la convalidación? **(Pausa.)**

¿Grupos que deseen fijar su posición en este debate? **(Pausa.)**

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Chiquillo.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Señor Presidente, señorías, debatimos hoy la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 4/1995, de 12 de mayo, de medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía que por cuarto año consecutivo nos afecta; asimismo —valga la redundancia—, es el cuarto año que se adopta la fórmula legislativa de real decreto-ley y,

al mismo tiempo, es el cuarto año consecutivo de abandono masivo del sector agrario por parte de agricultores y ganaderos, que por la inviabilidad de sus explotaciones, la falta de soluciones y, lo que es más grave, la falta de ingresos, dejan su actividad, y los datos hablan prácticamente de 700.000 agricultores que han abandonado su actividad en los últimos diez años ante la decepción, el pesimismo y el malestar que les ha ido afectando, sobre todo por lo que consideramos ha sido una política hecha de espaldas al sector agrario español.

Nos encontramos ante un decreto-ley continuista de los anteriores e insensible a la ruina que la sequía está provocando en gran parte de las explotaciones agrarias. A pesar de la buena voluntad del órgano impulsor de este Real Decreto-ley, Unión Valenciana considera que es precario e insuficiente; este decreto, a pesar de contener medidas positivas, encubre la escasa voluntad política de dar ayudas reales y efectivas o, por lo menos, de intentar exigir de la Unión Europea que contemple esta situación de catástrofe de la sequía en igualdad de condiciones con otros Estados de la Unión Europea, que ante catástrofes, o bien por exceso de agua o bien por defecto, han tenido el apoyo unánime del Parlamento Europeo. Se contempla una escasa ayuda para regadíos, para la ganadería extensiva, para los cultivos leñosos; omite ayudas para paliar efectos de heladas, como en la Comunidad Valenciana, en la zona de Requena y Utiel, donde las heladas no se contemplan, y hay una ausencia de medidas para relanzar el cooperativismo agrario. En definitiva, frente a unas pérdidas valoradas superiores a los 500.000 millones de pesetas, el Gobierno sólo presupuesta dinero para paliar escasamente el 4 por ciento de las pérdidas computadas.

El campo español está descapitalizado, el nivel de endeudamiento es muy elevado. Por ello, la medida causa indignación entre los agricultores afectados, que van a padecer las dificultades de acceder a los nuevos préstamos previstos en este Real Decreto-ley. Sólo la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles de rústica se puede considerar como medida correcta y acertada, y algunas otras meras declaraciones de voluntad. Las medidas, reitero, son insuficientes y parciales; insuficientes por cuanto la cuantía real que se desembolsará no llegará a los 20.000 millones, y todavía está por determinar el porcentaje de reducción de módulos que hará la Agencia Tributaria a finales de año y que supondrá para los agricultores un ahorro en el IRPF. Las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia serán objeto de moratoria de julio de 1995 a junio de 1996. Sin embargo, a partir de julio de 1997 los agricultores tendrán doble coste en el pago del cupón mensual del trabajador por cuenta propia.

Los agricultores valencianos, que han sufrido enormemente los efectos de la sequía —se valoran los daños en más de 50.000 millones—, están decepcionados

ante la no inclusión como beneficiarios de estas ayudas de los agricultores cuyas explotaciones agrarias han sufrido las heladas y aquellos que se dedican a la agricultura a tiempo parcial; no olvidemos que esto supone dejar sin compensación al 80 por ciento de los agricultores de la Comunidad Valenciana.

Es positiva, reitero, la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles, la reducción de los módulos, el adelanto del 50 por cien de las ayudas de la PAC y la concesión de créditos subvencionados a cultivos leñosos, de secano, pino, olivar, almendro y frutales, pero su tramitación —espero que salga así adelante— como proyecto de ley, en caso de que la Cámara lo estime, puede determinar una redacción más acorde a las reivindicaciones del sector agrario español que incluya y contenga con firmeza medidas relativas a paliar los efectos de la sequía y que contemple aspectos fiscales de planificación de cultivos y de ordenación y aprovechamiento de los recursos hídricos tales como la condonación definitiva del canon de riego del cuatrienio 1992-1995, la reducción sustancial de los módulos, la refinanciación de la deuda agraria, las ayudas de la Unión Europea imprescindibles ante esta situación de catástrofe por la atroz sequía que nos afecta, la modernización de las redes de riego, el impulso al Plan Hidrológico Nacional, la política firme y decidida de trasvases a las cuencas del Júcar, del Segura y del Sur —cuando en el norte hay excedentes, en el sur no tenemos para sobrevivir—, y ayudas a las cooperativas y a las sociedades agrarias de transformación, etcétera.

Si el Real Decreto-ley se tramita como proyecto de ley, según el artículo 151.4 del Reglamento de la Cámara, podremos aprobar un texto que ayude a relanzar a la agricultura española, que buena falta le hace. Está en nuestras manos, y Unión Valenciana desde la tribuna pide mayor comprensión, y para fortalecer, enriquecer y mejorar esta buena declaración de voluntades del Ministerio, pediremos la tramitación como proyecto de ley para que, de alguna manera, se intente hacer justicia con el campo español, que tiene sed de justicia.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Chiquillo.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señorías, Coalición Canaria hace una valoración de alta gravedad de la situación que desde hace meses se viene padeciendo fundamentalmente en la España meridional, en la España levantina y en la España insular y, concretamente, en el archipiélago canario, condicionado su rendimiento agropecuario, por la tremenda sequía que vienen padeciendo estos territorios.

Nosotros entendemos que las medidas que trae aquí el Real Decreto-ley que hoy se nos presenta a convalidación vienen a cubrir no todo el problema que demanda en este momento el sector agrupercuario español, sino una parte del mismo.

Valoramos positivamente el Real Decreto-ley, en la medida en que es un avance de abanico de actuaciones de tipo económico, fiscal y de infraestructura que viene, de alguna manera, a paliar gran parte del daño.

Por estas razones, Coalición Canaria va a dar su voto favorable a la convalidación de este Real Decreto-ley.

Queremos resaltar, en primer lugar, el que se haya podido dar entrada, con un criterio a reserva de lo que apliquen en sus determinadas competencias los Departamentos de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y de Trabajo y Seguridad Social, para determinar los ámbitos territoriales afectados.

Sabe el señor Ministro que esta fue una polémica que al principio de las medidas que aplicó el Gobierno produjo una contestación en la Comunidad Autónoma de Canarias y tuvo la propia Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias que salir al paso. Yo celebro, señor Ministro, y me congratulo (de ahí una favorable posición para dar nuestro voto a la convalidación), que se haga, en primer lugar, una extensión indeterminada a los ámbitos territoriales afectados, para que lo determinen los citados Ministerios competentes, ateniéndose, por supuesto, a lo que dice el artículo 1.1, en las que tengan sobre todo reducciones superiores al 50 por ciento de dotaciones de agua o los daños, sobre todo —que son los que afectan al archipiélago canario por su peculiar situación legal y orográfica— en cuanto a la reducción de los pastos en la ganadería extensiva a lo que se ha referido el señor Ministro. Nos alegramos que haya sido precisamente por la actuación del Ministerio de Agricultura, y concretamente de la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias, para atender a su cabaña ganadera afectada por los pastos en ganadería extensiva.

Quiero señalarle, señor Ministro, que también valoramos positivamente que en el artículo 6 del Real Decreto-ley, en cuanto a las explotaciones cuyos titulares ejerzan su actividad a título principal, se haya reconocido la salvedad de la particularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quiero recordar aquí que hace escasos minutos hemos aprobado la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias, donde, en su disposición adicional quinta, nueva, hemos introducido la terminología de «agricultores profesionales en la Comunidad Autónoma de Canarias», y aquí sigue hablando este Real Decreto-ley, en el artículo 6, a), de explotaciones cuyos titulares ejerzan su actividad a título principal, con la particularidad, en su caso —leo textualmente del «Boletín Oficial del Estado» el texto del Real Decreto-ley 4/1995,

que nos ocupa en este debate—, contemplada para la Comunidad Autónoma Canaria en el artículo 2, etcétera, del Real Decreto 1318/1992.

Nosotros entendemos que estas cláusulas de seguridad jurídica quedan reflejadas con lo que acabábamos de aprobar en la anterior votación de la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias, en su disposición adicional quinta, que afecta a los agricultores profesionales versus anteriormente —título principal en la Comunidad Autónoma de Canarias— con lo que dice este apartado que hay aquí.

El artículo 3 no es de aplicación en Canarias porque estamos hablando de tarifas de utilización de aguas y canon de regulación en lo que se refiere a la Confederación Hidrográfica.

Por razones obvias, nosotros sí queremos destacar la importancia del artículo 4, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el caso de rústica, y que el artículo 12 de este Real Decreto-ley haya hecho la previsión para evitar daños en la recaudación municipal cuando habla de la compensación a los ayuntamientos. Creemos que este artículo 4 está perfectamente redactado también, en cuanto a que aquellos contribuyentes que ya hayan hecho el pago del impuesto tengan derecho a la devolución de las cantidades ingresadas que iban con destino a las haciendas municipales.

En cuanto al tema, siempre debatido, de las cuotas de la Seguridad Social, creo recordar, señor Ministro, que ya lo habíamos hablado, gracias a una iniciativa del Grupo parlamentario Popular, el 30 de mayo, que nos pareció muy oportuna. En relación al tema del canon de riego, estábamos de acuerdo con que el canon se suprimiera prácticamente por las condiciones de sequía. No obstante, habíamos diferido en el tema de las cuotas a la Seguridad Social por entender que la condonación de cuotas a la Seguridad Social podía abrir un *melón* grave en toda la estructura de la Seguridad Social española en términos generales —el señor Ramírez lo entiende y me comprende— y nosotros preferimos, por aquel principio político de Seguridad Social, mantener lo que dice el artículo 5 del Real Decreto-ley de las cuotas de la Seguridad Social y que sean efectivas con las moratorias que a lo mejor puedan venir solamente a partir del mes de julio de 1997.

Fundamentalmente, en cuanto al artículo 3, como ya he dicho antes, relativo a la tarifa de utilización del canon de agua, creo que hay una buena intención dentro del texto cuando dice que queda aplazado como mínimo hasta 1996; es un poquito «ad kalendas graecas». Creo que, aunque no satisface del todo, el sacarle el mejor partido al «como mínimo» puede alargar la fecha del calendario.

Finalmente, señorías, nosotros entendemos que, en su conjunto, las medidas de ayuda de auxilio de créditos subvencionados para el pago por parte de los agricultores, pueden mejorar, digamos, y no perjudicar más

de lo que ya está perjudicando la sequía a las rentas agrarias de este país.

Por hacer una valoración positiva, aunque hay pros y contras, y dada la extensión que trae este Real Decreto-ley, nosotros, Coalición Canaria, va a votar favorablemente su convalidación.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Tubert.

El señor **TUBERT I ALSINA**: Señor Presidente, señorías, intervengo para fijar la posición de nuestro Grupo con referencia a la convalidación del Real Decreto de 12 de mayo.

Nosotros vamos a votar a favor, primero y especialmente, porque entendemos que, en general, es un buen Decreto. Así quedó de manifiesto por parte de la mayoría de los Grupos cuando intervenimos con razón de la moción presentada por el Partido Popular y así lo manifestamos nosotros también.

Entendemos que el Decreto arbitra medidas y pres-tamos blandos para facilitar la recuperación productiva de la mayoría de las zonas del Estado español y de la mayoría de los sectores. Adelanta en un 50 por ciento las ayudas de la política agraria comunitaria; parece prever moratorias en el pago de la Seguridad Social; introduce una modificación fiscal para el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; posibilita el acceso de ayudas tanto a cooperativas como a SAT en sus procesos productivos de transformación y comercialización y hay una condonación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que implica en alto grado a las comunidades autónomas, algo que, desde nuestra perspectiva, entendemos que es un acierto, dado que el efecto no es igual y lineal en todas las zonas y es importante la proximidad de conocimiento que tienen los gobiernos autónomos y esta implicación para asegurar su eficacia.

En definitiva, es toda una serie de medidas que entendemos son oportunas, que pueden dar el resultado esperado y, aunque el Decreto tiene algunas limitaciones, desde nuestro Grupo se entiende como muy oportuna la postura y el compromiso del Partido del Gobierno de hacer la tramitación vía proyecto de ley en interés de mejorarlo. Con esta fórmula entendemos que se cubre, primero, una necesidad inmediata, que es dar una respuesta al sector y, segundo, una posibilidad posterior de mejorarlo.

En definitiva, sin alargarme más, no sé si sería la solución óptima (es difícil llegar con eficacia y concreción en un marco de tantas particularidades), pero, a buen seguro, es la solución más resolutive. Por ello, desde nuestro Grupo vamos a apoyar la convalidación del Decreto.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Tubert.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Rivadulla.

La señora **RIVADULLA GRACIA**: Señor Presidente, señorías, reconociendo el derecho que tiene el Gobierno a enviar a esta Cámara al Ministro que considere más oportuno, hoy esperábamos contar con la presencia del Ministro Atienza, puesto que este Real Decreto no se basa fundamentalmente en política de infraestructuras, sino en toda una serie de medidas de tipo fiscal, de moratorias sobre las cuales estamos acostumbrados los portavoces de los distintos Grupos a batallar con el señor Atienza, que sabe cuál es la posición que tenemos los distintos Grupos en relación con estas medidas.

Porque, efectivamente, señorías, este es el cuarto año que nuestro país sufre las consecuencias de una grave sequía en el sur, pero no sólo en el sur, sino también en levante y en otras zonas de nuestro país.

En principio, y en relación con el tema de recursos hidráulicos, desde Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya pensamos que se tienen que poner en marcha herramientas de planificación hidrológica, desde cada acuífero hasta el nivel estatal, lo que sería el plan hidrológico nacional, pasando también por las estrategias sectoriales del plan de regadíos.

En Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya pensamos que hay elementos centrales que se deben empezar a aplicar y con carácter urgente, que son las medidas para reforzar el ahorro y la reutilización del agua, democratizar y potenciar las confederaciones hidrográficas y las comunidades de usuarios y afrontar la solidaridad de distintas cuencas a partir del aprovechamiento integral de los recursos de cada cuenca. Esto pensamos que se tiene que hacer con carácter urgente.

En relación con el decreto que nos ocupa, tuvimos oportunidad de señalar, con ocasión de la interpelación presentada por el Grupo Popular y la moción consecuente a la misma, que nosotros consideramos que este decreto de sequía, al igual que los decretos de años anteriores, son insuficientes; nos parecen necesarios, pero insuficientes.

Pensamos que las bonificaciones, la condonación del IBI, la moratoria del agua, el anticipo de la PAC, son medidas necesarias, pero ya digo que a todas luces insuficientes, porque, efectivamente, los agricultores están experimentando una pérdida de ingresos y no podemos decir que como ya reciben unas ayudas de la PAC, tengan producción o no tengan producción, ya quedan compensados, porque este año los que no han tenido agua tendrán una mayor pérdida de ingresos. Y los préstamos significan, al fin y al cabo, un aplazamiento del problema. Ya los agricultores de determinadas zonas

llevan acumulando deuda desde distintos años y eso se tiene que pagar; se aplaza, pero se tiene que pagar en un momento determinado. Por tanto, está aumentando la carga financiera sobre importantes sectores del mundo agrario español.

Además, consideramos también que son indiscriminadas, porque son ayudas proporcionales al tamaño de la explotación y, por tanto, reciben más aquellas explotaciones que más hectáreas tienen y por ello reciben más aquellos que más tienen. No hay tampoco una modulación en las ayudas. Saben SS. SS. que esta es una de las denuncias básicas de nuestro Grupo Parlamentario, pero es que es así. Son ayudas que, por otra parte, consideramos que son poco eficaces, porque tampoco hay tantos recursos y estos recursos se dispersan de tal manera que llegan a todos los propietarios, incluso a los absentistas, aquellos que no necesitan de las producciones anuales para sobrevivir.

Por otra parte, las ayudas que se contemplan en el Real Decreto-Ley de este año también son injustas e incompletas. Las explotaciones pequeñas van a tener muchos más problemas para acceder a los préstamos. Tuvimos ocasión de decir al señor Atienza que quién iba a negociar los préstamos que tienen que asumir los agricultores. ¿El Ministerio de Agricultura se va a poner en contacto con las entidades bancarias para decir que, de alguna manera, sale avalador de esto? Porque nos hemos encontrado con otros reales decretos en los que ha habido esa bonificación de préstamos, pero que los agricultores, cuando se dirigen a las entidades bancarias, les dicen que si «verdes las han segado», porque no tienen ni idea de ese compromiso.

Por otro lado, piensen, señorías, que hay sectores importantes que no van a poder recibir ese anticipo de las ayudas de la PAC, como es el de frutas y hortalizas, porque no tienen esas ayudas de la PAC y, sin embargo, afectan a sectores importantes de regadío, y esos agricultores no van a tener esas ayudas que los demás van a tener.

En cuanto a los asalariados del campo, al haberse optado por la vía del subsidio agrario, que solamente afecta a Andalucía y Extremadura, nosotros pensamos que no hay un esfuerzo financiero por parte del Estado para dotar de presupuesto suficiente la creación de puestos de trabajo para zonas que, como Murcia, Levante, Castilla-La Mancha, no están afectadas por el subsidio agrario y, por tanto, solamente se van a poder beneficiar los trabajadores agrarios de Extremadura y de Andalucía.

Tengan en cuenta, señorías, que se han perdido, según del sindicato del Campo de Comisiones Obreras, 6.455 millones de jornales, que significan la fuente básica de ingreso de los trabajadores del campo. Algo tendremos que hacer también para llegar a los trabajadores de esas zonas que no están cubiertas por el subsidio agrario.

Pensamos que en el Decreto es positivo el hecho de que se haya contemplado por primera vez el reparto social del agua; lo estimamos como un hecho positivo, y esperamos que eso no se quede solamente en el enunciado del Decreto, sino que después, eso se pueda llevar a la práctica y no suceda, como en otras ocasiones, que se había llegado al acuerdo del reparto social del agua y, al final, por motivos e intereses múltiples, no se ha podido realizar.

Señorías, pensamos que este Decreto, como en los años anteriores, falta que se contemple la participación social de los afectados, de los sindicatos agrarios. Creemos que se necesita una mesa de la sequía, en la que puedan participar los agentes sociales.

Entendemos también que hay que aprovechar las ayudas agroambientales, que tienen una financiación del 50 o el 75 por ciento del Feoga, que favorezcan medidas de tipo agroambiental para ahorro de agua en regadíos.

Asimismo, pensamos —y éste es un punto fundamental— que las ayudas directas han de ser moduladas.

Por último, de la misma forma que señalé en mi intervención de la semana pasada, quiero pedir al Gobierno que, de alguna manera, matice lo que significan estas ayudas, porque estamos dando una imagen de un campo subsidiado, de un campo que recibe más por concepto de todas estas ayudas que lo que realmente se gana, y creo que estamos haciendo un flaco favor tratando así al sector agrario y ganadero.

Señorías, también deseo manifestar que vamos a votar a favor de la convalidación de este Real Decreto-ley, pero que vamos a pedir su tramitación como proyecto de ley porque todo lo que he expresado, todas estas carencias que nuestro Grupo considera que hay en este Real Decreto-ley, pensamos introducirlo a través de enmiendas en la tramitación del proyecto de ley; y una de las más importantes que vamos a señalar será que este Decreto no sea solamente un decreto de sequía, sino un decreto que contemple también ayudas para las heladas, porque una catástrofe es la sequía, pero también han sido gravísimas las repercusiones que han tenido las heladas en amplios sectores de la producción de nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Rivadulla.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Ramírez.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, no somos nosotros, desde el Grupo Popular, los que le debemos decir al señor Ministro de Agricultura cuáles son los actos más importantes de su agenda, si presentar ante el Congreso de los Diputados

la solución que desde el Gobierno socialista se ofrece al sector agropecuario español afectado por una sequía que ha producido daños de más de 500.000 millones de pesetas o estar en otras circunstancias que no tienen la referencia de dar la representación del Gobierno en esta Cámara.

Pues bien, hemos oído un distante informe del Ministro de Obras Públicas, leído de un papel que le han hecho, en relación al contenido de este Real Decreto mediante el cual el Gobierno intenta paliar las circunstancias de esta sequía, que afecta a ese territorio que usted, señor Borrell, ha señalado, a esos cultivos que usted ha señalado y que no ha valorado, pero que los agentes sociales ya han valorado. Se han producido daños de más de 500.000 millones de pesetas, unidos a los daños de anteriores sequías, y en el mejor de los casos, calculando el esfuerzo que hace el Gobierno en este Real Decreto, va a poner al servicio del sector agropecuario español escasos 20.000 millones de pesetas. Por tanto, señor Presidente, señorías, nosotros no vamos a apoyar la convalidación del Real Decreto, nos vamos a abstener y vamos a intentar señalar las circunstancias por las que nosotros creemos que este no es el Real Decreto que necesita el campo, y en la esperanza de que el Partido Socialista no bloquee su trámite como proyecto de ley, será entonces cuando planteemos las enmiendas sobre los elementos que entendemos necesarios para atender las circunstancias negativas que concurren en el sector agropecuario español.

En primer lugar, el Real Decreto no habla de las heladas. Las heladas, señorías, han producido un daño tan importante en algunas comarcas como la falta de precipitaciones, heladas que han afectado al interior de Castilla y León; recuérdese la situación del Bierzo, recuérdese las manifestaciones, de los agricultores del Bierzo la semana pasada colapsando las carreteras e intentando hacer llegar una postura respecto a la incapacidad de la Administración central de reconocer su situación; recuérdense los daños de las heladas en el interior de Valencia, en La Rioja sur y central, en Aragón, en Castilla-La Mancha, en Navarra, etcétera. Por tanto, un Real Decreto que intenta compensar, poner medidas a favor de los agricultores afectados por una meteorología y se olvida de la otra parte de la meteorología, de las heladas, que también han condicionado el futuro de las explotaciones agrarias, creo que no merece la pena de ser aprobado por esta Cámara.

Segundo. El señor Ministro nos ha hecho una relación de los elementos positivos que a su juicio contiene el Real Decreto. Dice: Garantizamos el suministro de agua a la ganadería extensiva. ¿Con 200 millones de pesetas, señor Borrell, usted garantiza a más del 60 por ciento de la ganadería extensiva de España, ubicada en la zona seca, que ha perdido los caudales de las corrientes superficiales, que no tiene agua en sus pozos —lo dice claramente y se queda tan tranquilo—, que se va

a resolver el problema de abastecimiento de agua a la ganadería extensiva? Yo creo, señor Ministro, que usted no lo ha leído o no ha estudiado o no se ha enterado de lo que estaba leyendo, porque con 200 millones de pesetas no hay nada que hacer en relación a los abastecimientos de la ganadería extensiva.

Se mantiene el cobro de la tarifa de agua y el canon de regulación; a lo sumo, nos dice el Real Decreto que queda aplazado hasta 1996, y, por tanto, para un agua que no ha sido utilizada por los regantes de las confederaciones hidrográficas, un agua que no ha podido ir a crear riqueza, un agua que no ha sido utilizada, nos dice el Real Decreto que queda aplazado el cobro del canon y queda aplazado el pago de la tarifa y que, por tanto, en 1996 los agricultores que no han podido regar tendrán que pagar sus obligaciones con las confederaciones hidrográficas, con el Ministerio de Obras Públicas.

Se condona el Impuesto de Bienes Inmuebles, y aquí se ha dicho hace poco que era un gran hallazgo, importante, por parte del Real Decreto, porque además compensaba a los ayuntamientos que iban a dejar de cobrar este impuesto. Señor Borrell, hoy, en este momento, hace cinco minutos, los ayuntamientos que no han cobrado el Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a la exención del año pasado no han recibido aún las compensaciones de Hacienda, y, por tanto, nos tememos muy mucho que, pese al contenido del artículo 12, donde se compromete la Administración central a compensar a los ayuntamientos por el no cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles, el año que viene por estas fechas estará sin cobrar. Esto hay que decirlo aquí para que se conozca, porque hay grupos parlamentarios que han dicho que era un gran hallazgo del Real Decreto garantizar que los ayuntamientos iban a recibir urgentemente las compensaciones. Pues las del año pasado no las han recibido aún; en su tesorería, en su escasa tesorería municipal no se han recibido. Por el contrario, el Real Decreto no concede la exención del pago de la Seguridad Social. Intentamos ofrecer alternativas con motivo del debate de nuestra moción; dijimos que, efectivamente, no eramos partidarios de la exención de la totalidad de la Seguridad Social Agraria, pero que se podía modular en función del daño producido por los eventos meteorológicos y por la extensión de la explotación agraria, y el Partido Socialista no quiso entrar en esta discusión. Por tanto, los agricultores pagarán sus cuotas de la Seguridad Social Agraria, coincidentes con las correspondientes al año en curso, en 1997. El Gobierno socialista entiende que un agricultor español, que lleva cuatro años consecutivos de sequía, podrá pagar tranquilamente las cuotas de la Seguridad Social en el año 1997, las atrasadas de 1995 y 1996 y la corriente de 1997. No sé quién ha hecho las cuentas, no sé quién ha hecho esos cálculos para entender que los agricultores, sobre todo los pe-

queños, las explotaciones familiares, van a poder pagar una doble cotización.

Y llegamos al paquete más importante de ayudas del Real Decreto: el adelanto del pago de las compensaciones de la reforma de la política agraria común y la posibilidad de la bonificación de intereses.

Yo creo que no es un gran hallazgo intentar adelantar los pagos de la política agraria común; están previstos en la propia legislación comunitaria, y además tenemos un cultivo, como es el de las oleaginosas, que se tiene que pagar, que tiene plazo para el adelantamiento. Por tanto, no encontramos un gran estímulo para los agricultores que se les pueda garantizar ese pago si las comunidades autónomas cumplen unos requisitos, etcétera. No se pone la fecha del pago adelantado; el Real Decreto obvia un compromiso; no dice, por ejemplo, que será el 30 de julio, el 30 de agosto... No, no, en absoluto, sólo dice que se adelantará el pago del 50 por ciento de las compensaciones procedentes de la reforma de la política agraria. No es un gran hallazgo.

En lo que hace referencia a los préstamos, se nos dice taxativamente que el agricultor solamente podrá optar por una vía, no por las dos a la vez. O pide se le refinancien los préstamos del año anterior o solamente puede obtener los beneficios para los préstamos de este año. Por tanto, los agricultores y ganaderos afectados por la sequía de 1994, que tienen unas obligaciones crediticias conocidas, con unos vencimientos y con unos intereses, no tienen la posibilidad, con este Real Decreto, de refinanciar su deuda anterior y obtener unos nuevos préstamos de campaña para el próximo año, sino que el Decreto les limita la opción. Es decir: O prefiere usted que le refinanciamos la deuda de 1994 u opta por establecer un convenio crediticio, un préstamo para 1995. No hay una doble posibilidad, como en su momento se dijo y como algunos medios de comunicación recogieron, haciéndose eco de algunas declaraciones del Ministerio de Agricultura. Han de saber que solamente pueden optar a una de las dos modalidades.

Tampoco se concreta cómo se va a reducir o se va a modificar el rendimiento neto a la hora de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Hay una vaga promesa de que se autorizará la reducción, pero el Real Decreto no contempla exactamente cómo se va a realizar esa reducción.

Nos dice el señor Ministro, en esa lectura fría y técnica que ha hecho del contenido del Real Decreto, que se establece un paquete importante de inversiones en infraestructuras, con lo que se va a remediar el paro que existe en el medio agrario con motivo de la sequía. Dígase que los escasos 3.500 millones de pesetas se van a invertir solamente en la cuenca del Júcar y en la cuenca del Ebro, precisamente en las regiones agrícolas que menos paro tienen en España. No va a haber inversiones reales en Extremadura, ni en Castilla-La Mancha, ni en Murcia, ni en Andalucía.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Vaya concluyendo, señor Ramírez.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Terminó señor Presidente.

Sólo se van a hacer en esas dos cuencas y nos tememos que van a ser obras que ya estaban programadas y no va a haber ninguna innovación en relación a lo que significa el Real Decreto y a lo que significan sus artículos 9º y 10 en cuanto intentar poner al servicio del campo esos escasos 3.500 millones de pesetas para modificar la situación de desempleo que se va a producir.

Por tanto, señor Presidente, señorías —alguien lo ha dicho antes—, es un Real Decreto de sequía repetitivo, sin imaginación, absolutamente escaso en sus ambiciones y no contempla toda la realidad agraria española producida por la meteorología. No se nos diga que las heladas pueden ser objeto de seguros, la sequía también y, por tanto, no existe ninguna razón moral ni jurídica que permita establecer medidas de apoyo, escasas como he demostrado, limitativas como he demostrado, en favor de los efectos de la sequía, obviando los efectos de las heladas sobre idénticas estructuras productivas y sobre idénticos agricultores españoles.

Esperemos que el trámite del Real Decreto como ley permita mejorarlo a través de nuestras enmiendas, porque hoy, tal como lo conocemos, sólo puede recibir de nuestro grupo parlamentario la ignorancia de su tramitación, la abstención de nuestro grupo, ya que no podemos ser solidarios en estos momentos en marginar, una vez más, la situación agropecuaria española.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Ramírez.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Torres Sahuquillo.

El señor **TORRES SAHUQUILLO**: Con su venia, señor Presidente.

Espero ser bastante breve en mi intervención porque la semana pasada hemos tenido un debate sobre la moción consecuencia de una interpelación urgente del Grupo Popular, que hacía referencia precisamente a este Real Decreto sobre la sequía. Por tanto, hemos tenido un debate suficientemente amplio, que yo no pretendo reproducir aquí, aunque hay quien lo ha hecho, y donde se dejaron bastante claras las distintas posiciones.

Dígame lo que se diga, quíerame decir lo que se quiera, al final sólo con las dos medidas más pequeñas, de entre las muchas que establece el Real Decreto, las ayudas ya superan los 24.000 millones de pesetas. Sólo con dos. Cuando alguien dice que con este Real Decreto se dan al campo escasos 24.000 millones de pesetas, sencillamente no conoce la realidad del Real Decreto-ley. Sólo dos de las más pequeñas —el Impuesto de Bienes

Inmuebles y el índice de rendimiento a efectos del IRPF— las dos sumadas, ya suponen 24.000 millones. Por eso repito, dígame lo que se quiera, al final este Real Decreto-ley aporta de verdad al sector agrario, de la caja común de todos los españoles, 324.000 millones de pesetas, repito, 324.000 millones de pesetas. **(El señor Hernández-Sito García-Blanco: Va para Ministro.)** He descontado los adelantos de la PAC, los 150.000 millones, porque, si los sumara, serían 474.000, por entender que, aunque es verdad que también el adelanto es una ayuda, es algo que el agricultor tiene derecho a percibir y, por tanto, lo percibiría en todo caso, aunque fuera un poco más tarde.

Pues bien, descontando el adelanto del 50 por ciento en cultivos herbáceos y en las primas ganaderas de la PAC, gracias a este Real Decreto-ley que no es una subvención total, que no es un regalo de nadie, sino una necesidad para cubrir problemas que nos ha producido la sequía dentro del sector agrario durante los últimos tres años se está aportando un montante de dinero —repito—, de 324.000 millones de pesetas, cantidad que posibilita este Real Decreto-ley, dígame lo que se quiera decir.

No son, por ejemplo, 200 millones los que se van a utilizar para llevar agua a los ganaderos que la necesitan, no. Hay que leerse el Real-Decreto. Es malo venir aquí sin leer los papeles y si uno lee el Real-Decreto observa que no son 200 millones, sino 3.700. **(Rumores.—El señor Gayarre Bermejo: No sirven para nada.)** Son 3.700 millones los que se van a destinar para la infraestructura hidráulica. **(El señor Ledro León pronuncia palabras que no se perciben.—Continúan los rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Silencio, señorías.

Señor Ledro, nadie le obliga a usted, ni a nadie a estar sentado en su escaño. Por favor, un poco conocimiento del Reglamento y de respeto a la Cámara. **(Rumores.)**

Continúe.

El señor **TORRES SAHUQUILLO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Digo que hay que leerse los papeles y cuando uno no los lee sube aquí y dice cosas que no tienen nada que ver con la realidad. Eso es lo que pasa. Son 3.700 millones mediante un crédito extraordinario al IRYDA, de los cuales 200 son para ayudas al transporte físico de agua allí donde no sea posible utilizar otro sistema; es decir, mediante obras de infraestructura. Por tanto, 3.700 millones, señorías, y 1.300 millones de pesetas más en crédito extraordinario a Enesa para seguros agrarios que, por cierto, si en el debate de presupuestos hubiéramos aprobado la enmienda del Grupo Popular prohibiendo que a Enesa se le pudieran dar créditos extraordinarios, ahora no podríamos hacerlo. Gracias a que no la aprobamos ahora se pueden dar

1.300 millones de pesetas a Enesa. Esa es la verdad. **(Rumores.)**

Este Real Decreto-ley, señorías, creo que es un buen instrumento para resolver problemas de verdad, no para hacer demagogia.

Es mala cosa imponerse uno a sí mismo la obligación de subir a esta tribuna para decir que todo lo que haga el Gobierno, sea lo que sea, está mal o es insuficiente y es mala cosa porque con eso se suele caer en contradicciones tan enormes como cuando en el debate de presupuestos se dice: el Ministerio cada vez tiene menos competencias, por tanto, que prácticamente desaparezca, que quede reducido a poquita cosa pero; eso sí, cuando haya problemas, sea donde sea, la culpa, toda, del Ministerio. **(El señor Hernández-Sito García-Blanco: Del Csid.)** No se entiende. Y las comunidades autónomas ¿qué? **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): ¡Silencio!

El señor **TORRES SAHUQUILLO**: Desde el punto de vista del sector agrario y ganadero hubiera sido mucho más agradable escuchar a algunos intervinientes que tienen responsabilidades de gobierno en las comunidades autónomas que también sus comunidades autónomas van a aportar el 6 por ciento para sufragar préstamos de interés a fin de que al agricultor le resulten a cero pesetas los intereses. Hubiera sido más positivo, pero no lo hemos oído. Nosotros preferimos hablar de cosas positivas y reales, de ayudas reales y concretas para el campo y menos de demagogia. **(El señor Hernández-Sito García-Blanco: Ampárenos, señor Presidente, nos está riñendo.—Varios señores Diputados en los bancos del Grupo Popular: ¡Ahí, ahí!—El señor Hernández-Sito García-Blanco: ¡Ahí les duele!)**

Por tanto, señorías, señor Presidente, nuestro grupo va a votar a favor de la convalidación de este Real-Decreto ley.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Torres Sahuquillo.

Pasamos a la votación correspondiente a la convalidación o derogación de este Real-Decreto ley. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votación para la convalidación o derogación del Real-Decreto ley 4/1995, de 12 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 302, a favor, 186; abstenciones, 116.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda convalidado el Real Decreto-ley.

Votación para la tramitación como proyecto de ley, por el procedimiento de urgencia, del Real Decreto-ley convalidado.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 302; a favor, 300; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la tramitación como proyecto de ley.

### **DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**

#### **— PROYECTO DE LEY PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Número de expediente 121/000083)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto IX del orden del día: Dictámenes de Comisiones sobre iniciativas legislativas. Dictamen del proyecto de ley de prevención de riesgos laborales.

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV). Tiene la palabra el señor Olabarría. **(Numerosos señores Diputados abandonan el salón de sesiones.)**

Señorías, ruego guarden silencio y ocupen sus escaños. **(Pausa.)**

Señorías, guarden silencio. **(Pausa.)**

Cuando quiera, señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Abordamos el debate de un importante proyecto de ley, que, si bien no tiene la capacidad de concitar la atención general de SS. SS., actualiza un sector del ordenamiento jurídico laboral, en concreto la materia relativa a la prevención de los riesgos laborales, antaño denominada seguridad e higiene en el trabajo, mediante la incorporación de una serie de directivas comunitarias, en concreto, la 89/391, la 92/85, la 94/33 y la 91/383, cosa que el proyecto de ley realiza eficientemente.

Nosotros queremos empezar felicitando al prelegislador, y cuando se utiliza en esta Cámara la expresión prelegislador estamos hablando del Gobierno, que es el que redacta los proyectos de ley, y a sus equipos técnicos, porque han logrado articular un buen proyecto de ley de prevención de riesgos laborales, incorporando los elementos más modernos del derecho comparado e incorporando eficientemente los mandatos de las directivas. Quiero recordar a SS. SS. que las directivas comunitarias, cuando hacen referencia a las atinentes en materias sociolaborales, tienen siempre la condición de normas mínimas, lo que significa que no pueden o no deben necesariamente ser aplicadas en sus propios

términos, que no tienen un contenido de mandato imperativo, sino que las legislaciones nacionales o estatales, las receptoras de estas directivas pueden mejorar la articulación de las condiciones laborales que dichas directivas comunitarias consignan. El Gobierno ha hecho una buena aplicación, una buena traslación (utilizando esta, seguramente incorrecta expresión gramaticalmente, pero ya consolidada jurídicamente, traslación de directivas comunitarias) de las cinco directivas comunitarias citadas, y nosotros estamos satisfechos, en términos globales, con el proyecto de ley que se debate y que no se presenta en este momento, porque el Ministro de Trabajo lo ha presentado ya en dos o tres ocasiones por lo menos.

El proyecto de ley, estando bien concebido en términos globales, genera algunos recelos, genera a mi grupo parlamentario, algunos reparos conceptuales de naturaleza competencial, como casi siempre. Este proyecto de ley hace una complicada síntesis entre títulos competenciales absolutamente diferentes y hace una determinación de preceptos que tienen la consideración de básicos que nosotros entendemos desorbitada y, por esa razón, ilegítima.

En primer lugar, utiliza el título competencial laboral, donde las comunidades autónomas que ostentan mayor grado de competencia la ostentan siempre con el carácter de ejecución de la legislación laboral del Estado. Utiliza otro título competencial absolutamente diferente, que es el título competencial «función pública», que ostentan las comunidades autónomas con mayor grado de competencia de naturaleza exclusiva, lo que posibilita a estas comunidades autónomas incluso a legislar, y así se ha hecho por diversas comunidades autónomas, sobre la materia de función pública. Utiliza el título competencial sanitario, relativizándolo, minorando en nuestra opinión la importancia o la trascendencia del componente sanitario en este importante proyecto de ley; título competencial que atribuye a las comunidades autónomas que ostentan mayor grado de competencia, también competencia de desarrollo legislativo y ejecución. Utiliza un último título competencial, que es el título competencial cooperativo, donde la exposición de preceptos que el proyecto de ley declara básicos es absolutamente desproporcionada, desajustada a los requerimientos del bloque de constitucionalidad, incluso desajustada a una ya clara jurisprudencia constitucional en la determinación o delimitación de la habilitación competencial que ostentan las comunidades autónomas con competencia exclusiva en materia de cooperativas. En el ámbito de Euskadi, por ejemplo, el artículo 10.23 del Estatuto de Autonomía de Guernika, atribuye competencia exclusiva a esta comunidad autónoma; por ello, competencia legislativa al Parlamento Vasco. Hay una ley de cooperativas en Euskadi cuyo contenido vulnera este proyecto de ley mediante la desproporcionada, como ca-

lificábamos originalmente, determinación de preceptos que tienen la consideración de básicos.

Con esto estoy indicando que las renuencias más características de mi Grupo Parlamentario respecto a este importante y, repito, bien concebido, proyecto de ley son de naturaleza competencial y hacen referencia a las dos disposiciones adicionales más polémicas y más llamativas en este momento, que son las disposiciones adicionales tercera y quinta. La disposición adicional tercera hace la relación exhaustiva, muy generosa, como siempre para el Estado, de qué preceptos tienen la consideración de básicos o el carácter de normas básicas. Creo que se incumplen títulos competencias clarísimos y pediría al Grupo Socialista, incluso al Gobierno, a todos los interlocutores, a todos los Grupos Parlamentarios, un esfuerzo de reflexión complementaria que nos permita adoptar la determinación más razonable y más ajustada a los requerimientos constitucionales de cuáles deben ser los preceptos realmente básicos en los cuatro títulos competenciales que de forma indiferenciada e incorrecta a veces utiliza este proyecto de ley. El segundo tema, el de la disposición adicional quinta, es el de la famosa fundación, en virtud de la cual parte de las competencias públicas atinentes a la prevención de los riesgos laborales van a ser objeto de desregulación.

Señor ministro, le voy a dirigir estas palabras a usted personalmente —y me disculpen SS. SS.—, pero creo que es un tema que debe transformarse en tensión dialéctica con la propia Administración. Hay que desarrollar un gran debate filosófico en este momento sobre la desregulación. Creo en la desregulación, en razonable y usted, sin duda alguna, también cree en la desregulación, pero nos da la impresión de que a veces se le va un poco la mano en materia desreguladora y la vía de la desregulación es peligrosa en el ámbito del Derecho del Trabajo. En la vía de la desregulación si no andamos con cuidado, si no adoptamos las cautelas suficientes en el ámbito legislativo y en el ámbito de las competencias normativas de la Administración, de la autoridad laboral, podemos iniciar una vía de único sentido que opere siempre en virtud de contactos o de acuerdos con los interlocutores sociales, siempre en forma de plus-petición y podemos terminar privando al Derecho del Trabajo de algunos de sus principios esenciales o del algunos de sus principios axiológicos caracterizadores. Podemos acabar hasta con el propio Derecho del Trabajo si no andamos con cuidado en esta materia.

Se ha desregularizado ya la materia de la formación profesional continua, donde una fundación de naturaleza privada, constituida por interlocutores sociales diversos, la Forcem, ejecuta estas competencias y también se va a desregular esta materia mediante la posible creación de otra fundación que va a ejercer competencias que no tienen un claro umbral diferenciador con

las propias competencias que de forma indeclinable deben corresponder a la autoridad laboral, tanto a la autonómica como a la estatal, la de la Administración central del Estado. Tengamos mucho cuidado con el debate desregulador.

El Derecho del Trabajo no puede ser desregulado absolutamente y la Administración pública del Estado y el propio Poder Legislativo no pueden desproveerse —no tienen legitimación constitucional para ello—, de todas sus competencias normativas o de algunas de sus más importantes competencias normativas. Esto es lo que le quería comentar en primer lugar, pero es un debate folosófico, es casi metafísico, señor ministro, que haremos en otro lugar.

En relación a lo atinente a este proyecto de ley, quería decirle que mi grupo parlamentario tampoco va a obstaculizar la creación de esta fundación. Pero nos gustaría que no fuese una única fundación la que se cree, sino que se creen cuantas fundaciones, en el ámbito territorial del Estado o en el de las comunidades autónomas con competencia de ejecución de legislación laboral, estimen los interlocutores sociales de uno u otro ámbito que se deben crear.

Creo que estamos en condiciones de analizar una transacción que el Grupo Socialista nos va a ofrecer; la transacción nos parece razonable y podemos llegar a una conclusión o a una articulación de los títulos competenciales que en lo relativo a esta fundación va a desregular transfiriendo a interlocutores de naturaleza privada, interlocutores sociales, el ejercicio de competencias públicas y cuasi públicas, la importante materia de prevención de riesgos laborales. Nos podremos poner de acuerdo por lo menos en la distribución de competencias o en la posibilidad —esto es lo más importante— de que pueda haber más de una fundación en el Estado español, de forma que en aquellas comunidades autónomas o ámbitos territoriales diferentes del Estado donde haya interlocutores sociales con elementos de legitimación representativa suficiente para constituirlos, también la puedan constituir.

En cuanto a la financiación de las fundaciones que se puedan crear en el futuro —y ya podemos utilizar el plural— está bien que la fundación de ámbito estatal se financie con los excedentes de gestión de las mutuas de accidentes de trabajo, pero también estimamos —y esto es difícilmente discutible— que las fundaciones de ámbito autonómico que se puedan crear se financien también con los excedentes de gestión de las mutuas de accidentes de trabajo que tengan ámbito autonómico, puesto que éstas son materias que pertenecen a las competencias exclusivas de las comunidades autónomas y esas competencias exclusivas han sido, incluso, desarrolladas legislativamente por algunas comunidades autónomas como la de Euskadi, Cataluña y algunas otras.

No sé qué interpretación semiótica realizar señor Presidente de este proceso que estoy observando aquí delante. (El señor **Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Griñán Martínez, habla con algunos diputados del Grupo Socialista.**) Si la transacción existe o no existe de verdad; si esa transacción existiera hipotéticamente y pudiera haber más de una fundación, las que no sean de ámbito estatal tendrán que financiarse también, lógicamente, con los excedentes de gestión de las mutuas de accidentes de trabajo de ámbito autonómico.

Dicho esto, señor Presidente (como decía que el proyecto era bueno, no quiero que mis reflexiones parezcan tampoco demasiado críticas) el proyecto es bueno, pero se puede mejorar, como todo en esta vida seguramente, este parece un principio ontológico no discutible. Se puede mejorar su técnica jurídica, se puede mejorar la definición de algunos de sus conceptos jurídicos más relevantes, hasta el propio concepto de riesgo laboral, puesto que el precepto de este proyecto de ley que define el propio riesgo laboral no incorpora algunos elementos conceptuales definidores del derecho comparado, como es el grado de probabilidad, la exposición o el grado de riesgo; se pueden o se deben excluir principios de responsabilidad objetiva que todavía se consignan para los empresarios, no previendo la posibilidad de que el caso fortuito o la fuerza mayor exoneren a empresarios que han adoptado las medidas de seguridad que el proyecto de ley consigna, cuando éstas no han funcionado bien.

El Derecho del Trabajo —y esto lo sabe el ministro perfectamente— ha abandonado la doctrina de la responsabilidad objetiva. El propio derecho español, en su conjunto, ya no utiliza para casi nada la teoría de la responsabilidad objetiva y la causa mayor o la fuerza mayor, el caso fortuito, tendría que exonerar de responsabilidades. Tendríamos que mejorar —recuerdo de la intervención de la señora Maestro que fue muy buena— dando más relevancia a los títulos competenciales sanitarios; tendríamos que impedir alguna genuina expropiación o algunas genuinas expropiaciones de competencias sanitarias que se hacen a la administración sanitaria, puesto que aquí como «vis» atractiva ejerce el derecho laboral. El título laboral es el competencialmente absorbente de todos los demás —tenía razón, señora Maestro—, y realmente se expropian algunas de sus competencias, a la administración sanitaria por ejemplo, en materia de inspección, en materia de control, de evaluación de las medidas de prevención laboral establecidas. Deberíamos intentar recuperar para la administración sanitaria algunas de las competencias administrativas que pierde.

El señor **PRESIDENTE:** Le ruego concluya, señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ:** Sí, concluyo de inmediato.

Por último, señor Presidente, tendríamos que intentar evitar algo que nos parece absolutamente inaceptable y es que los trabajadores cuando perciban que haya una situación hipotética o posible de riesgo laboral disyuntivamente puedan advertir de esa situación de riesgo laboral a los delegados de prevención de los trabajadores o al responsable jerárquico. El responsable jerárquico es el primero que debe ser advertido, puesto que es el posterior responsable jurídico a todos los efectos.

Con estas cuestiones que son menores y con algunas transacciones de naturaleza competencial que quizá estamos en condiciones de aprobar, este proyecto de ley va a quedar redondo, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Olabarria. Enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra la señora Maestro.

La señora **MAESTRO MARTIN:** Gracias, señor Presidente.

Señorías, estamos a punto de lograr la incorporación al marco normativo de nuestro país de una ley indispensable, básica, y que sorprendentemente llega con retraso.

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, como recuerdan SS. SS., presentó una enmienda a la totalidad con texto alternativo al proyecto de ley del Gobierno; proyecto de ley del que desde luego no teníamos inconveniente en resaltar los avances que incorporaba. El primero de ellos su propia existencia, pero también la incorporación de normativas dispersas, de normativas obsoletas, y el avance en un aspecto: que la salud de los trabajadores debe ser protegida por el Estado, por las administraciones públicas, en la prevención de los riesgos laborales. Recuerdo que el portavoz del Grupo Socialista calificaba de injustificada la presentación de la enmienda a la totalidad con texto alternativo de Izquierda Unida, y decía que eran anecdóticos los puntos de discrepancia, cuando, a nuestro juicio —insisto que reconociendo los avances legislativos que esta ley incorpora—, suponían perder la oportunidad de incorporar aspectos cualitativos que no son un lujo en nuestro país, sino que son indispensables.

El marco legislativo en el que esta ley se inscribe no es solamente el de la trasposición de las directivas europeas, sobre todo de la Directiva marco 89/391, de la Comunidad Europea; también la Constitución española en su artículo 15, que garantiza el derecho a la integridad física y moral; el artículo 43.1, el derecho a la protección de la salud; el artículo 42, por el cual los poderes públicos deben velar por la seguridad e higiene en el trabajo; también el Convenio 155 y recomendaciones complementarias de la OIT, el Convenio 161 sobre servicios de salud, el capítulo IV de la Ley General de Sanidad, señorías. Se llegó a calificar mi intervención como de corporativa, lo que creo que no merece ningún tipo de

respuesta porque, evidentemente, ni yo ni la enmienda a la totalidad de texto alternativo hemos partido nunca de criterios corporativos de defensa de competencias de los sectores implicados. El asunto fundamental es que la Ley General de Sanidad en su capítulo IV, que habla de salud laboral, está sin desarrollar desde el año 1986. Recuerdo a SS. SS. que la segunda parte de una moción del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, consecuencia de una interpe-lación urgente a finales de junio del año pasado, exactamente hace un año, instaba al Gobierno a desarrollar el capítulo IV de la Ley General de Sanidad en un plazo de dos meses, lo que se aprobó por unanimidad en esta Cámara, y no solamente no se ha tomado ninguna medida para su desarrollo legislativo, sino que se ha procedido por parte de la Administración sanitaria al cierre de la única unidad de salud laboral con la que contaba el Ministerio de Sanidad. No son problemas de qué administración interviene; no son problemas de que se reconozca en algún punto de la ley la participación de la Administración sanitaria. Hay una situación básica de conflicto que esta ley pretende regular; una situación de conflicto real que se da en cada tajo, en cada fábrica, en cada empresa, en cada servicio, público o privado, y es la contradicción fundamental entre productividad, competitividad y salud. Ante esta situación, no es solamente el terreno de juego donde la norma atribuye y regula las competencias de empleadores y empleados en materia de salud laboral, sino que la Administración sanitaria central y la autonómica, con sus competencias reconocidas y establecidas, tienen ámbito concreto de intervención, máxime cuando, como decía el señor Olabarriá, las directivas que esta nueva ley pretende trasponer constituyen espacios mínimos, normas mínimas que los Estados pueden — y añadido yo que deben— desarrollar en función de su situación. La situación de salud laboral en accidentes de trabajo y en enfermedades profesionales es muy grave en nuestro país, es desastrosa en relación con la situación en el resto de países de la Unión Europea. Por tanto, la obligación del legislador, en este caso, hubiera debido ser intervenir de manera más eficiente, más rotunda, para dar respuesta a una situación que, en nuestro país, adquiere tintes mucho más graves que en otros países de la Unión Europea.

La racanería, el reduccionismo con que el Gobierno ha tratado los aspectos de salud laboral se ven reflejados en el retraso en la remisión al Congreso de los Diputados del proyecto de ley. Ha tenido que ocurrir no sólo que la Comisión de las Comunidades Europeas, el 12 de marzo de 1993, abriera un procedimiento de infracción con el Estado español sino que, el 14 de diciembre de 1993, diera un plazo de dos meses al Gobierno español para trasponer las directivas, sin lo cual se enviaría el procedimiento sancionador ante el Tribunal

de Justicia de las comisiones europeas. Se ha actuado con reduccionismo, con racanería y de una manera restrictiva en esta ley, y vale decir no sólo que nos alegremos, que estemos todos más tranquilos cuando salgamos de este Pleno del día de hoy teniendo una ley de prevención de riesgos laborales, pero con el sabor agridulce de saber que esta Cámara y el Gobierno no han estado a la altura de las circunstancias. Se ha actuado desde un planteamiento restrictivo biologicista en el desarrollo de la ley. Se obviado que desde hace mucho tiempo, y no sólo en la concepción de salud, se actúa de manera restrictiva en la trasposición de la Directiva marco, que habla no sólo de seguridad, de prevención de riesgos, sino de salud de los trabajadores, y que la salud no es sólo un aspecto biológico sino psíquico y social y que, por tanto, se exige de las administraciones públicas no sólo la elaboración de normativas destinadas a la prevención de los riesgos sino para elevar el nivel de promoción de la salud de las administraciones.

Es evidente que este proyecto de ley no plantea sólo problemas competenciales que no se refieren solamente a la lesión de competencias asumidas en materia de salud por comunidades autónomas, sino que también, desde un punto de vista de contenido, de esencia, se está privando a las administraciones más cercanas a los ciudadanos, más cercanas a las condiciones concretas en las que se desarrolla el proceso productivo, de intervenir decididamente en materia de salud laboral.

Las enmiendas parciales que son el resultado del traslado a esta formulación de la enmienda a la totalidad que nuestro Grupo planteó proponían que, en el ámbito laboral, la autoridad sanitaria pudiera ordenar la paralización inmediata de los trabajos cuando a su juicio exista riesgo o peligro para la salud, en función de lo establecido en los artículos 2.º y 3.º de la Ley Orgánica 3/1986. Y si es competencia de las administraciones sanitarias autonómicas la elaboración de planes de salud, los planes de salud laboral deben formar parte del ejercicio de sus competencias y, por tanto, la identificación de riesgos, la puesta en marcha de programas, la puesta en práctica de medidas de inspección y de sanción por parte de la Administración sanitaria y también, cómo no, el dotarse de una infraestructura sanitaria específica, además de la que pueda establecerse a partir de los servicios de prevención, de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Asimismo debe tener competencia la Administración sanitaria para dirigir, coordinar y acreditar a todos aquellos entes privados que puedan intervenir en la atención de salud y en la prevención de riesgos laborales.

Esta situación, que hace referencia a marcos conceptuales, se agudiza en nuestro país en la nueva legislación laboral que introdujo la reforma del mercado de trabajo. La introducción de la precariedad, de la temporalidad, el incremento enorme de la rotación en los

puestos de trabajo, el desempleo con características estructurales hacen imposible una protección integral de los trabajadores contemplada exclusivamente desde servicios de prevención que se instalan en las empresas, sobre todo dada la introducción en el proceso productivo de sustancias cuyas repercusiones en la salud de los trabajadores están sin analizar en su inmensa mayoría, y teniendo en cuenta, además, que el impacto sobre la salud puede desarrollar las consecuencias en condiciones de enfermedad mucho después de transcurrido el plazo en el que el trabajador tuvo contacto con el agente causal. Todas estas circunstancias hacen imprescindible una actuación protagonista de la Administración sanitaria en la vigilancia de un colectivo de trabajadores que no solamente incluya a los fijos y a los temporales, sino a toda la economía sumergida, a toda la contratación en precario, imposible de abordar desde servicios de prevención contemplados solamente en el ámbito de la empresa.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Maestro, le ruego concluya.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Termino, señor Presidente.

Nuestras enmiendas introducen también otro aspecto fundamental, y es la necesidad de que los servicios de prevención tengan carácter universal. Es otra de nuestras preocupaciones básicas que desgraciadamente no ha sido solventada en el trámite de debate en Comisión. Precisamente en las empresas pequeñas y medianas, donde se produce el mayor índice de siniestralidad, el mayor índice de enfermedad, el mayor índice de baja presencia sindical, los servicios de prevención son inexistentes. Ni siquiera se ha aceptado la contemplación de la figura del delegado territorial como elemento de vigilancia, de inspección de la aplicación de las normas previstas en esta ley, en un ámbito tan disperso y tan complejo como es el de la pequeña y mediana empresa.

Esta ley tampoco introduce el concepto de desgaste a nuestro juicio fundamental, por el cual las condiciones de trabajo no sólo introducen factores físicos o químicos sobre la salud del trabajador, sino factores psíquicos vinculados a la organización y al contenido del trabajo que están determinando envejecimientos prematuros, mortalidades precoces, años de vida perdidos, teniendo en cuenta que el concepto de salud al que hace referencia el de desgaste abarca no sólo la ausencia de enfermedad, a la que hacía referencia anteriormente, sino la plena realización del potencial de vida sana de cada uno.

La política de salud laboral debe estar inscrita en una política global de salud en la cual las administraciones sanitarias se coordinen, la actuación, la representación de trabajadores y empresarios en los servicios de prevención definan las funciones de los mismos, en las que

se identifiquen riesgos y se actúe a partir de las diferentes administraciones y en los ámbitos competenciales correspondientes en función de la protección de un nivel integral de salud. Ustedes saben que el objetivo fundamental es difícil de conseguir en la situación actual, que los límites ambientales permitidos en general no suelen ser suficientes para garantizar condiciones de salud, que las presiones económicas de las grandes empresas condicionan estos límites y que estas presiones son fuertes y eficaces. Por otro lado, la variabilidad del ser humano convierte en una falacia un concepto tan aceptado como los supuestos límites de seguridad para el trabajador medio. La auténtica prevención, pues, se mide no solamente en estándares ambientales sino en la capacidad de incidir en la mejora de los indicadores de salud.

Quiero terminar mi intervención haciendo referencia a dos aspectos bien concretos.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Maestro, le ruego concluya.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Sí termino.

A los criterios de actuaciones preventivas en cuanto a las medidas razonables existentes, términos que evidentemente hacen referencia a aspectos de coste-beneficio que podrían haber sido modificados por enmiendas entre otros, de mi Grupo Parlamentario, trasladándose a la medida que hiciera posible intervenir con mayor eficacia y, finalmente, a la exclusión de los trabajadores a domicilio, de los trabajadores en el hogar familiar y a la enmienda que nuestro Grupo plantea para que sea el Gobierno, en el plazo de seis meses, el que adopte una reglamentación específica que no excluya absolutamente de la protección de la salud y de la prevención de riesgo a este colectivo.

Esperamos que en el futuro esta ley pueda ser mejorada; que la realidad de la vida, la realidad de las relaciones de trabajo permitan superar este concepto de salud reduccionista en el ámbito biologicista, y que podamos acercarnos a aquello que el X Congreso de Médicos y Biólogos de lengua catalana definió como concepto de salud: una manera de vivir autónoma, solidaria y gozosa.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Maestro. Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nos encontramos hoy ya prácticamente en uno de los últimos trámites del debate de este proyecto de ley que hace mucho tiempo esperábamos. Ha sido un proyecto que ha vivido muchas vicisitudes; ha habido muchos anteproyectos y proyec-

tos que estaban a punto de llegar a la Cámara pero por una razón u otra no llegaban. Finalmente el Gobierno nos trae un proyecto dialogado, y en algunos aspectos pactado, con las fuerzas sociales. A nosotros —como ya dijimos en el debate de totalidad y en el debate en Comisión— nos parece que es un proyecto correcto, que es un buen proyecto. Un proyecto necesario porque somos un país con una honda siniestralidad laboral; un país en el que respecto a seguridad y salud laboral hemos tenido que recuperar en poco tiempo un atraso muy importante. Por tanto, creo que estamos en presencia de una medida legislativa absolutamente necesaria, por lo que era imposible esperar más tiempo para que viniese a la Cámara.

Este proyecto adolece de algunos defectos que en parte se han corregido en el debate de Comisión, donde se han incorporado bastantes enmiendas de mi Grupo y de otros Grupos, transaccionales y algunas literalmente, por lo que creemos que el proyecto llega hoy aquí no perfecto, pero sí en buen estado de salud, y esperamos que después del debate de hoy siga mejorando.

Hay un aspecto que quizá no queda recogido adecuadamente, o por lo menos a satisfacción de mi Grupo, el haber hecho una valoración del papel importantísimo que han tenido los médicos en medicina laboral a lo largo de la reciente historia de nuestro país. Es un colectivo que ha venido supliendo una política clara y programas contundentes en mejora de la salud laboral, y lo ha venido haciendo con su buena y gran profesionalidad. En el proyecto que va a salir hoy de esta Cámara, a mi juicio no queda bien recogido el papel que van a hacer en el futuro. Es cierto que hay una remisión a un reglamento, pero conviene llamar la atención de la Cámara y convendrá llamar la atención de las fuerzas sociales en el futuro, sobre que esta es una ley que tendrá muchos reglamentos. Es una ley que puede quedar desvirtuada o reforzada según el espíritu que se utilice en la redacción de los reglamentos, de los muchos reglamentos que este texto va a necesitar para su desarrollo. Por tanto, habrá que hacer una encarecida llamada al Gobierno, al Ejecutivo para que en el desarrollo de la ley tenga muy presente el papel que jugará cada una de las partes.

Después del debate en Comisión han quedado algunos aspectos que creemos deben ser mejorados en este proyecto de ley. Han quedado algunas enmiendas concretas de mi Grupo que son las que quiero defender a partir de este momento. Desde el principio hemos pensado que este es un proyecto de ley en el que debe recogerse no sólo el espíritu sino también la letra de la Directiva de la Unión Europea. En este sentido tenemos la enmienda 133 que pretende modificar el artículo 1 con el fin de introducir la expresión «para promover la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo». Si el proyecto trata de recoger lo dispuesto por la Directiva, será bueno utilizar los mismos tér-

minos, y en él se recoge con más profundidad el tema de salud laboral, que es uno de los aspectos que queremos mejorar con nuestra enmienda 133.

La enmienda 137 pretende modificar la letra b) del apartado 1.º del artículo 5, que diría: «La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los empresarios, trabajadores y de los técnicos de los Servicios de Prevención, a través de las Organizaciones Empresariales, Sindicales y Sociedades Científicas más representativas». Queremos introducir el papel que han de jugar las sociedades científicas en el trabajo que esta ley va a promover de cara a la prevención y a la seguridad en el trabajo.

Con la enmienda 138 pretendemos adicionar un texto que diga al final del apartado 3 del artículo 5 «y de los instrumentos de previsión». Estamos hablando de las políticas de prevención y querríamos puntualizarlo matizando el texto con este añadido.

Con la enmienda 140 pretendemos adicionar un texto al apartado 2 del artículo 6, que añadiría «y a la normativa de las Comunidades Autónomas con competencias en estas materias». En ningún caso las mencionadas disposiciones de desarrollo pueden invadir competencias. Esta cuestión la hemos de estar reclamando siempre que se presentan proyectos de ley en esta Cámara. Hay que tener muy presente que estamos ante la construcción del Estado de las autonomías y que en los proyectos de ley se adolece de ese criterio. A veces se invaden competencias —supongo que sin querer— o no se tiene en cuenta que las comunidades autónomas ya tienen algunas facultades para desarrollar o aplicar en este caso la legislación laboral y sanitaria y que en los proyectos no siempre se respeta.

Las enmiendas números 146, 147, 148, 155, 156, 157, 158 y 160 pretenden ordenar el texto e introducir algunas mejoras en el proyecto. No me detengo en ellas porque, primero, ya las defendí en Comisión y, por tanto, el Grupo Socialista ya sabe cuál es la posición de mi Grupo; segundo porque veo que el tiempo se me acaba y, no quiero abusar de la paciencia de la Presidencia; y tercero, porque me queda la enmienda 165, que es a la que quisiera dedicar no mayor tiempo, pero sí mayor énfasis, para que el Grupo Socialista le preste más atención.

Esta es una enmienda para nosotros vital. Es una de esas enmienda que nos harán ser beligerantes si no se tiene en cuenta. Pretende esta enmienda eliminar del texto la adicional quinta. Como SS. SS. saben, la disposición adicional quinta, pretende la creación de una fundación con los mismos objetivos prácticamente que el Instituto Nacional de Salud e Higiene en el Trabajo, con los mismos objetivos prácticamente que la comisión nacional que se crea en este proyecto. Es una adicional típica de las que invaden competencias; es una adicional típica de aquellas que no tienen en cuenta que las comunidades autónomas tienen instrumentos, organis-

mos, en la aplicación legítima y legal de su estatuto, para desarrollar las actividades que se proponen en esta fundación. La financiación de esta fundación no es, en absoluto, aceptable por mi Grupo. No aceptaremos el texto como está en el proyecto. De ninguna manera creemos asumible el texto de la disposición adicional quinta que se nos plantea en este proyecto. Es la enmienda que a nuestro juicio haría que tuviésemos que cambiar el criterio, con el que he iniciado mi intervención, de admitir que este es un buen proyecto. No será un buen proyecto si esta adicional quinta no se modifica sustancialmente si, no se da un papel fundamental a las comunidades autónomas en la gestión de esta fundación, si no se dan las mismas posibilidades a las comunidades autónomas para crear organismos que puedan cumplir funciones similares a las que se prevé en el texto para esta fundación, si la financiación no se concreta de una manera determinada, así como también la participación de las comunidades autónomas en los recursos que esta fundación pueda tener. Coartar la libertad, invadir las competencias de las comunidades autónomas es la única cosa que mi Grupo no puede aceptar de ninguna manera. Y esta adicional quinta, de aprobarse tal como está en el texto del proyecto, nos provocaría una decepción difícilmente superable.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Hinojosa.

Por el Grupo de Coalición Canaria tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señorías, Coalición Canaria presenta para este debate las enmiendas que resultaron rechazadas en el trámite de Comisión. Anuncio, señor Presidente, que retiro las enmiendas números 1, 7, 11, 14 y 16 y que se mantienen las restantes, que obedecen fundamentalmente a los siguientes principios.

Arrancando de una valoración altamente positiva del conjunto del texto del proyecto de ley, salvo las referencias competenciales que ahora haré, es indudable que se da cumplimiento al artículo 40.2 de la Constitución Española que encomienda a los poderes públicos, dentro de los principios socioeconómicos, como derechos fundamentales de la nación española, las competencias legislativas en la seguridad e higiene en el trabajo. Y digo poderes públicos y competencias legislativas, por tanto, no solamente del Gobierno central sino de las comunidades autónomas. Por otro lado, se da cumplimiento a armonizar y trabar, bajos mínimos, por supuesto (como bien ha señalado la portavoz del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya), la legislación de las directivas comunitarias; una legislación de mínimos a partir de la cual pueden hacerse todos los excedentes de garantías sociolaborales de seguridad e higiene en el trabajo que se quieran y sean posi-

bles técnica, económica y funcionalmente en cada país. Nos congratulamos de que el proyecto de ley haya recogido toda la directiva dada por la actual Unión Europea en este momento, como es la Directiva 89/391 de la entonces Comunidad Económica Europea.

Entendemos que nuestras enmiendas, las que definiendo globalmente, salvo algún aspecto concreto que señalaré, considerando la altura y gran perfección que tiene este proyecto de ley, tratan de ser enmiendas perfeccionistas, enmiendas que introduzcan fundamentalmente cuestiones de detalle que aumenten las garantías de seguridad jurídica del trabajador, como en el caso de la falta de garantías de seguridad jurídica plena cuando los detalles son a favor de la empresa. Creemos que una ley de higiene y de seguridad en el trabajo, junto a la vigilancia de los poderes públicos competenciales, tiene que conseguir y armonizar una convivencia. La higiene y seguridad en el trabajo no solamente es un requisito legal, sino que tiene que hacer algo que impregne en una racionalidad de exigencia, de ofertas y de demandas entre la parte laboral y la empresarial, para que esas medidas, de prevención fundamentalmente, funcionen con gran naturalidad: que ni sea una hipertrofia de exigencias laborales como en épocas pasadas hubo necesidad de hacer, ni sea tampoco un concepto que la empresa interprete como un gasto más en su cuenta de explotación. Hay que armonizar precisamente estos dos intereses y, con estas enmiendas, nosotros planteamos sencillamente un perfeccionismo que no viene a distorsionar nada del fondo, en el que estamos de acuerdo, sino a concretar y explicitar aquellos aspectos que nos parecen fundamentales.

Señorías, quisiéramos relacionar también la razón y justificación de nuestras enmiendas en unos principios generales competenciales. No voy a extenderme, porque ha habido una magnífica, a mi juicio, exposición motivada del señor portavoz del Grupo Vasco (PNV), don Emilio Olabarría, que me exonera felizmente de esta matización. Pero sumándome a ella, quiero decir que hay unos aspectos delicados en la ley, en los que ponemos énfasis en nuestras enmiendas: son, fundamentalmente, los aspectos competenciales.

Cumplir con el artículo 40.2 de la Constitución y cumplir con las directivas de la Unión Europea, como la citada 89/391, no exonera de que sean inteligente y constitucionalmente entendidos los repartos competenciales. Y, como se ha dicho aquí, no se le pueden sustraer dentro de la misma Administración, sea la central del Estado sea la de la comunidad autónoma, por trasvase extraño, actuaciones competenciales que están basadas en un sentido común, pero fundamentalmente en una racionalidad de competencia técnica específica, como son los aspectos sanitarios. Tiene que ser competencia de un especialista del mundo de la sanidad el inspeccionar las normas de higiene y seguridad en el trabajo, y sobre todo normas preventivas para evitar o

reducir esa tremenda cifra que España muchas veces ofrece en el contexto europeo —para vergüenza de nuestras medidas de higiene y seguridad en el trabajo— de la alta tasa de siniestralidad, la alta tasa de accidentes laborales de nuestros trabajadores en las empresas, precisamente por falta de medidas cautelares, pero, sobre todo, es necesario un especialista sanitario cuando entramos en las enfermedades profesionales, en la calificación de las bajas, que terminan después en las magistraturas de los tribunales laborales correspondientes precisamente por las interpretaciones de los certificados médicos de los forenses o de los partes médicos con baja por enfermedad o declaraciones de invalidez, permanente o transitoria; estos temas, específicamente, por su propia naturaleza, son competencia de un especialista del mundo de la sanidad. Por tanto, vemos que se puede disminuir un nivel de garantías técnicas a favor del trabajador, incluso dejando a la empresa en una situación de indeterminación y, por consiguiente, de inseguridad, si no son verdaderamente técnicos competentes, especialistas en la materia sanitaria, los que hagan las inspecciones, regulen o den las documentaciones pertinentes, para decir que se está cumpliendo con los buenos principios que encierra. No vayamos a tener un buen principio y una mala aplicación por defecto competencial.

Finalmente, y con esto termino, señor Presidente, suscribo plenamente los planteamientos de nuestra enmienda número 22 con respecto a la disposición adicional quinta, acorde con lo que han dicho tanto el portavoz del Grupo Vasco (PNV) como el portavoz del Grupo Catalán (Convergència i Unió). En cuanto a la disposición adicional tercera, asimismo, son fundamentales los aspectos que se contemplan en la enmienda. La Comunidad Autónoma canaria acaba de recibir recientemente sus transferencias en sanidad y tiene hecho el desarrollo para que estas competencias se ejerzan en la propia Administración, dentro de sus propios órganos competenciales, teniendo por una ley orgánica, como es el Estatuto de autonomía, estas competencias, por lo que anuncio que las vamos a ejercer con todas sus consecuencias ante las máximas instancias que lo puedan dirimir, como es el Tribunal Constitucional.

Con respecto a la disposición adicional quinta, ya se ha dicho prácticamente por los dos oradores que he citado la exigencia de este tema de las competencias con respecto a la creación de la fundación y su presencia en ella. Nuestra enmienda no es tan detallada como las de los otros grupos, pero lo globaliza perfectamente, recabando para la administración autonómica el aspecto competencial, que no se le puede sustraer por esta ley. No creemos que estuviera en el ánimo político del prelegislador, como decía el señor Olabarriá, que es el Gobierno, olvidarse sencillamente del Título VIII de la Constitución y de los Estatutos de autonomía de las comunidades autónomas que tienen las competencias

transferidas y las vienen ejerciendo en este aspecto, para hacer este entuerto, que tiene una sencilla y fácil corrección en este trámite en el que estamos hoy.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Enmiendas del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Camps Devesa. **(El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)**

El señor **CAMPS DEVESA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, estamos ante un proyecto de ley que desarrolla una materia de enorme trascendencia humana y social y que en su globalidad, al igual que han hecho la mayoría de los portavoces que me han precedido en el turno de palabra, tiene un valoración positiva por parte de mi Grupo Parlamentario en un sentido temporal, ya que por fin España adapta su legislación a las normas europeas en materia de seguridad e higiene, prevención de riesgos laborales o, como preferimos denominar desde el Grupo Popular, calidad de vida laboral. Pero esta inicial valoración positiva no nos debe servir de excusa, no nos debe hacer olvidar en ningún momento el devenir poco glorioso de este proyecto de ley, porque si estamos ante una materia (la salud laboral, la calidad de vida laboral) de enorme importancia para los trabajadores de este país, no lo debía ser tanto para los distintos Ejecutivos socialistas, que, desde que don Felipe González prometió en su debate de investidura, allá por el año 1982, la remisión a esta Cámara de un proyecto de ley de salud laboral, han tardado la friolera de trece años en enviarlo, con varios intentos fallidos de por medio; espacio de tiempo que, a nuestro juicio, denota bien a las claras la preocupación de este Gobierno y los que le han precedido respecto a la salud laboral de nuestros trabajadores, y dilación que sólo puede ser consecuencia de la falta de voluntad política, sólo achacable a los gobiernos socialistas que han dirigido la vida de este país en los últimos años, porque las causas que lo motivan, las causas que motivan la existencia de esta ley, el propio debate, estaban ya presentes en nuestro país hace mucho tiempo.

Teníamos y tenemos altos índices de siniestralidad laboral, manifiestamente mejorables, aunque es cierto que en los últimos años ha habido una mejoría relativa. Teníamos y tenemos una legislación anticuada, obsoleta, preconstitucional en la mayoría de los casos, con una enorme dispersión de normas que hacía y hace imprescindible la articulación y desarrollo en España del marco normativo que con esta ley se pone en marcha, y sobre todo este proyecto debería haber sido incorporado, como bien sabemos, a nuestra legislación interna antes del 31 de diciembre de 1992, ya que la directiva marco comunitaria de 1989 así nos obligaba, directiva irónicamente firmada por el señor Chaves, a la sazón

Presidente del Consejo de Ministros de la Comunidad, y que llega con más de dos años de retraso sobre el límite legal establecido. Una infracción que, además ha supuesto la tramitación, como ya ha dicho anteriormente algún otro portavoz, de un expediente por parte de la Unión Europea contra España, evidentemente por manifiesto incumplimiento, en este caso, de obligación legal.

Fíjense, señorías, este proyecto de ley se configura, tal como delimita el propio Gobierno, como una ley general, una ley de principios, una ley marco que no hace más que incorporar a nuestro Derecho interno los criterios de prevención contenidos en la directiva marco comunitaria y otras normas específicas sobre protección frente a riesgos específicos o situaciones determinadas. Su contenido viene prácticamente dado por las citadas directivas, y el Gobierno ha tardado prácticamente cinco años en copiar de un papel a otro. Y siendo ello relativamente sencillo, aún así, a nuestro juicio, no lo hacen todo lo bien que debieran puesto que el proyecto, a estas alturas, después del tiempo transcurrido, después de todas las personas e instituciones que han participado en la redacción del mismo, aún tiene lagunas y carencias, a las que justamente van dirigidas nuestras enmiendas para intentar mejorarlo. Existen puntos ambiguos y poco claros, debido en gran parte a que lo literario ha primado en detrimento de la claridad exigible a cualquier ley; ello motiva la existencia de las enmiendas que aún se mantienen en este Pleno por parte de mi Grupo. Esas enmiendas responden básicamente —y hago gracia a SS. SS. de entrar pormenorizadamente en cada una de ellas— a cuatro principios. En primer lugar, estimular la promoción de la calidad de vida en el trabajo mediante la evaluación sistemática de los riesgos, la elaboración y actualización periódica de los planes de prevención y el otorgamiento de una prioridad máxima a las acciones e iniciativas en materia de primeros auxilios, emergencias, incendios y seguridad vial. En segundo lugar, el establecimiento de medidas de prevención adecuadas a las pequeñas y medianas empresas de modo que la necesaria protección de los trabajadores no sea incompatible con las peculiaridades de organización de este tipo de empresas; en especial habrá de tenerse en cuenta, a nuestro juicio, la potenciación de los servicios de prevención comunes, para lo cual las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social podrían cumplir una función primordial. En tercer lugar, buscamos propiciar las iniciativas empresariales favorables a la seguridad y salud en el trabajo, estimulando fiscalmente la renovación del equipamiento y la adquisición de equipos de protección. En cuarto y último lugar, propiciar, con reducciones de cotización por accidentes de trabajo, la elaboración y aplicación de planes de prevención de empresas, así como la revisión de la tarifa de accidentes de trabajo, te-

niendo en cuenta la evolución de la siniestralidad específica de cada una de las empresas. De ahí que, en base a estos principios, pretendamos, en muchas de nuestras enmiendas, dotar al texto legal de mayor rigor y claridad, evitando la redacción reiterativa y genérica en exceso del proyecto, que sólo puede dar lugar a inconcreciones y, en muchos casos, a una inseguridad jurídica no deseable por ninguno de nosotros. Asimismo, pretendemos redefinir y mejorar la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que se crea, a la cual debe corresponder la consulta establecida en el artículo 6.º del proyecto en su calidad de órgano integrado, asesor, colegiado y de participación institucional, en el que están representados, de forma paritaria, todas las administraciones, los empresarios y los sindicatos. No tiene ningún sentido que la consulta prevista en el mencionado artículo no se realice a la citada Comisión, en total consonancia con lo dispuesto en la exposición de motivos del proyecto de ley, en su apartado 4. Debe garantizarse además en dicha Comisión la presencia de las mutuas de accidente de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, no sólo, como van a ser, como integradoras de la mayoría de los servicios de prevención comunes, sino también por el hecho de que las mutuas tienen al día de hoy una positiva y larga experiencia en el plano asistencial y preventivo, además de agrupar o acoger en su seno a la mayoría de técnicos expertos en materia de seguridad, higiene y salud en el trabajo; Comisión que, además, debe ser consultada específicamente en cuanto a los criterios de elaboración de indicadores y estadísticas homologables a nivel europeo. Ello lo requiere la evaluación comparada, que aún no es posible al no basarse en nuestro país en metodologías que permitan una homologación con los indicadores de otros países de la Unión Europea. Hay que dotar de uniformidad a nuestros indicadores y estadísticas, no sea que nos encontremos, como en otros casos, con lecturas interesadas, dependiendo del indicador o la estadística a la que nos acojamos o queramos interpretar.

Por ello, nuestras enmiendas, que conocen los portavoces de los distintos grupos, incluido el Grupo mayoritario, no son, cuantitativamente hablando, muchas y responden a esos principios básicos. Me voy a detener en las que planteamos a la ya tan controvertida y mencionada disposición adicional quinta, nuestras enmiendas 192 y 193, que no ponen en cuestión la existencia de la fundación que en la misma se prevé, porque entendemos que debería existir, pero entendemos también que debe ser mejorada y conformada de manera distinta a como el proyecto de ley lo realiza.

A nadie se le escapa que la controversia al respecto no es tanto la existencia de una o varias fundaciones con distintos o único ámbito territorial, sino el hecho de la financiación de las mismas y respecto a lo cual el proyecto de ley prevé, en cuanto a la fundación que

crea, que su principal fuente de financiación consistirá en el 80 por ciento del exceso de excedentes de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En la enmienda transaccional que propone el Grupo Socialista en el día de hoy, ese 80 ya ha pasado a un 20 por ciento, pero justamente por ello, porque ese 80 pasa a un 20, es por lo que entendemos que las mutuas de accidentes de trabajo, tal vez las únicas financiadoras de esa fundación, que son entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, que manejan fondos públicos, porque las cotizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales lo son, con representación en sus órganos de dirección de empresarios y de trabajadores a través de sus organizaciones, y dirigidas, vigiladas y tuteladas por el propio Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo, evidentemente deben ser oídas cuando se prevea adoptar planes, medidas o acuerdos que puedan afectar a la utilización de dichos fondos. Y, evidentemente, sin poner en cuestión el carácter de públicos de esos fondos, que provienen de la buena gestión de las mutuas, si se me permite la expresión, y para evitar lo que podría ser una apariencia de expolio particular y sobre todo la desincentivación para dichas mutuas en la gestión eficaz y productora de dichos excedentes, debemos adoptar medidas como las que se contienen en nuestra enmienda 193. Además, para que las mutuas puedan ser oídas, deben estar representadas en el patronato de la fundación y por ello hay que aceptar lo que se propone en nuestra enmienda 194. Si aportan el patrimonio, si exclusivamente a lo mejor son las únicas que aportan ese patrimonio, no tendría razón alguna el que no estuvieran presentes en el patronato de la misma, al igual que, como pretendemos, en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por último, me permitirán que me centre en una enmienda que considero de especial importancia. Nuestra enmienda 196 crea una nueva disposición adicional y tiene su sentido en el hecho de que este proyecto resalta de manera muy acentuada, a nuestro juicio, los aspectos sancionadores, elevando enormemente la cuantía de las sanciones en base a las infracciones tipificadas. Sin embargo, olvida específicamente que sólo de manera punitiva no se consigue el resultado perseguido, cual es evitar, o cuando menos reducir, los riesgos profesionales.

En este sentido, para lograr, como dice el punto 5 de la exposición de motivos del proyecto de ley, una actuación en la empresa que esté dirigida a la protección del trabajador frente a los riesgos laborales y que desborda el mero cumplimiento formal de un conjunto predeterminado, más o menos amplio, de deberes y obligaciones empresariales, es preciso también adoptar una serie de medidas promocionales entre las que caben las propuestas fiscales y administrativas.

Así, la Ley General de Seguridad Social, en su versión de 1974 y en su actual versión de 1994, ya establece literalmente que la cuantía de las primas podrá reducirse en el supuesto de empresas que se distingan por el empleo de medios eficaces de prevención, disposición que, no obstante, nunca se ha llevado a efecto, por lo que sería oportuno, en base a lo argumentado, que la ley de prevención de riesgos laborales posibilite la promoción de la seguridad y salud de los trabajadores también en términos económicos.

En definitiva, creemos que el conjunto de nuestras enmiendas contribuiría de forma notable, de ser aceptadas, a la mejora de la calidad de vida en el trabajo, a un clima social más constructivo y a una mejora de nuestra productividad y competitividad al disminuir los costes directos e indirectos que generan los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Sin embargo, no podemos dejar de expresar que si hasta ahora el devenir del proyecto de ley no ha sido excesivamente glorioso, este devenir se va a consumir con el hecho de que España va a presidir la Unión Europea en el último semestre de este año sin que esta ley haya entrado en vigor. Una transposición de una directiva-marco comunitaria que tendremos el dudoso honor de que no esté en vigor después de cinco años de obligación de transponerla y cuando, además, España tendrá la presidencia de esta Unión Europea. No sólo por ello, sino también porque eso va a suponer un atraso importante en el desarrollo reglamentario que en la ley se prevé y al que le está afectando, como podría ser el caso del reglamento de colaboración de las mutuas de accidente de trabajo que duerme el sueño de los justos en el Ministerio, es por lo que no podemos congratularnos totalmente de lo que hoy es ya la aprobación, en este Pleno del Congreso de los Diputados, antes de su remisión al Senado, de este proyecto de ley.

Esperemos que el posterior desarrollo de esta ley mejore lo que ha sido su conformación hasta el momento presente. Estoy prácticamente seguro de ello porque será otro gobierno el que sin demoras desarrolle lo dispuesto en la misma.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Camps.

Para un turno en contra, tiene, en primer lugar, la palabra el señor Zambrana.

El señor **ZAMBRANA PINEDA**: Gracias, señor Presidente.

Voy a tratar de responder a las enmiendas que han presentado los diferentes grupos hasta el capítulo IV, artículo 32, puesto que será otro compañero el que se ocupe del resto de la ley.

Voy a tratar también de ceñirme a las cuestiones que han planteado en el debate oral de este momento en la

Cámara y no al conjunto de enmiendas presentadas. Quisiera señalar, como primera característica de este debate, que la práctica unanimidad de los grupos parlamentarios estiman que estamos en presencia de una buena ley; algunos han señalado que llega con tardanza pero, en cualquier caso, se considera que es un texto preciso y que va a mejorar sensiblemente la situación de nuestro país en torno a este problema. Incluso Izquierda Unida, que presentó una enmienda de totalidad, no ha dejado de reconocer la bondad del proyecto de ley. Por consiguiente, creo que podemos felicitarnos de que este texto salga adelante.

La segunda cuestión que quisiera señalar como previa es que el texto ha tenido importantes modificaciones a lo largo de su tramitación parlamentaria. No es fácil que una ley incorpore del orden de 60 enmiendas, como hemos hecho en la Comisión, evidenciando un espíritu de consenso de todos los grupos parlamentarios en beneficio de la mejora de un texto que va a redundar en la calidad del trabajo de los trabajadores españoles.

Entrando ya en las posiciones de los diferentes grupos, el Grupo Vasco, señor Olabarría, ha planteado una cuestión acerca de la desregulación en el ámbito del Derecho del Trabajo. A mí, señor Olabarría, no me preocupa porque, como S. S. conoce bien, en términos comparativos con cualquier país europeo, si hay un país donde las relaciones laborales están sometidas a normas y presididas por la judicatura de lo laboral y controladas desde un punto de vista normativo, ese es España. En cualquier otro país las relaciones contractuales entre sindicatos y patronal tienen bastante más campo del que tienen en España, quizás por nuestra reciente tradición en que, tras la salida de la dictadura, las demandas de los trabajadores se canalizaban, sobre todo por transformaciones jurídicas ya que no había la posibilidad de tener subyacente la musculatura social que suponía un movimiento sindical. Por consiguiente, estamos en el país más normativizado y no creo que S. S. tenga por qué preocuparse de que estemos desregulando en exceso el ámbito del Derecho del Trabajo en España.

La segunda cuestión que ha planteado, junto con los problemas de competencias —que mi compañero comentará— es la definición que ustedes hacen del riesgo laboral. Ya discutimos esto en Comisión. Creemos que nuestra definición es mejor; que la suya es redundante porque para definir la gravedad la introducen en la propuesta y en la definición. Creo que es más correcto el tratamiento medido que le da el texto que ha remitido el Gobierno que, en definitiva, mide la gravedad por la probabilidad y por la severidad, pero no define la gravedad por la propia gravedad, por la probabilidad y por la exposición. Creemos que técnicamente es más correcta nuestra definición.

Finalmente ha hecho referencia a la problemática que se plantea con la introducción por vez primera en nues-

tro Derecho del término jurídico del derecho de resistencia, por tanto, creo que podemos felicitarnos del avance sustancial que esta ley supone. Se puede estar de acuerdo o no, se puede decir que se tenía que haber ido más lejos, pero creo que el avance está medido, es importante, y algo que la judicatura ha estado reconociendo se introduce por vez primera en un texto legal de manera clara y explícita. El derecho de resistencia que se introduce creemos que va calculado, medido. Conoce bien S. S. que es un texto que les gusta a los sindicatos y que no gusta en absoluto a la patronal. Por consiguiente, estamos en un equilibrio, porque es conveniente también que estos asuntos tengan la aquiescencia de los patronos que van a ser los más directos responsables de tomar las medidas para que la seguridad y la salud de los trabajadores tenga salvaguarda en el puesto de trabajo.

Izquierda Unida ha planteado el tema redundante de fondo. A dicho Grupo le hubiera gustado que esta Ley fuera más sanitaria, más volcada sobre los aspectos sanitarios y más controlada desde la administración sanitaria. El texto del Gobierno se ha elaborado desde otro punto de vista y nosotros creemos que es más correcta la postura del Gobierno. En primer lugar, no hay ningún país europeo donde se haga descansar sobre la administración sanitaria los problemas de riesgo o de salud en el trabajo, es mucho más operativo para éstos que se haga descansar sobre la administración especializada en el tema. En segundo lugar, llegar a argumentar como tesis de fondo, señora Maestro, que la administración laboral en España es la que se debe preocupar de la competitividad mientras que la sanitaria sería la que se preocuparía de la salud y estaría fuera de ese mercado perverso donde priman los factores de competitividad, me parece un poco extraño. Cualquier sindicalista que tenga experiencia así debe reconocerlo. Usted, que pertenecerá a Comisiones Obreras, sabe que su sindicato se ha fraguado, en buena parte, durante muchos años sobre el recurso permanente a los inspectores de trabajo y a la administración, tanto jurídica como administrativa. Acusar a la Inspección de Trabajo y decir que la administración laboral en España está preocupada por la competitividad y, frente a ella, que la administración sanitaria iba a actuar de otra forma, francamente no creo que sea un argumento —«hic et nunc»— absolutamente válido y considero que no es correcto.

Plantea S. S. también la universalización de los servicios de prevención. Este tema ha sido largamente discutido con los interlocutores sociales y en el que se ha llegado a una postura de síntesis y correcta. El objetivo de la ley es la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo. Se fundamenta en el derecho de los trabajadores, que es el Derecho Constitucional, y como correlativo al derecho de los trabajadores, la obligación de los empresarios de garantizar esa sa-

lud. Se fuerza al empresario a evaluar los riesgos y se dan salidas alternativas: bien que encargue a unos trabajadores de preocuparse por la salud en los centros de trabajo, bien que los servicios de prevención, propios o ajenos, cuando la problemática y el volumen de la empresa lo requieran, se ocupen de ello. Se introducen numerosas cautelas, siempre basándose en la obligación del empresario; se precisan las potestades del empresario en función del tipo de empresas y se hará en los reglamentos; se obliga a una auditoría o evaluación externa cuando se contrate un servicio externo a la empresa; se obliga a recurrir en determinados supuestos al servicio de prevención; se controla la acreditación de los servicios especializados; se impone la consulta obligatoria del empresario a los trabajadores en estos terrenos y, además, se añade la inspección de trabajo como vigilante de que este proceso llegue a buen puerto. Creemos que es más que suficiente y que no sería razonable imponer a todas las pequeñas empresas, a las empresas de dos, tres o cuatro trabajadores, al pequeño comercio, a la pequeña oficina, la obligatoriedad de tener unos servicios de prevención desorbitados. La ley está en un justo término; no es razonable gravar a la pequeña empresa con costes adicionales para una utilidad prácticamente nula. Tampoco, señora Maestro, en el Derecho comparado encontrará usted países, ni siquiera en la muy avanzada en estos temas Dinamarca, donde haya una obligatoriedad universal de tener e imponer los servicios de prevención con carácter específico, como S. S. pretende.

El Grupo Catalán (Convergència i Unió) ha planteado algunos problemas puntuales —enmiendas 133 y siguientes— y ha dejado pendiente la necesidad de esta ley de tener un desarrollo reglamentario fuerte. Yo podría decirle, señor Hinojosa, que de la misma forma que esta ley ha sido motivo de larguísimas discusiones —posiblemente uno de los factores que ha influido en el retraso en la llegada a esta Cámara ha sido la discusión con los agentes sociales—, los reglamentos se tendrán que tratar en los foros adecuados: el diálogo con los interlocutores sociales.

En cuanto a las enmiendas concretas, voy a valorarlas muy brevemente. La número 133 es una enmienda que no varía gran cosa el contenido del título, incluso se podría analizar en posteriores trámites parlamentarios. La número 137, a la que S. S. ha hecho referencia hablando de técnicos y sociedades científicas, creemos que ya está parcialmente aceptada en el artículo 10, porque así se decidió en Comisión, e igual ocurre con los instrumentos de previsión, que se han incluido en el artículo 42. En cuanto a las ordenaciones de artículos que pide, creemos que, técnicamente, a partir de la 140 es más correcto el texto del Gobierno, y lo mismo ocurre con la dedicada a la universalización de los servicios de prevención y la ordenación subsiguiente.

Por lo que se refiere al Partido Popular, hemos oído una crítica global política que no se compadece para nada con las enmiendas que siguen, porque la verdad es que hay pocas enmiendas del Grupo Popular a esta ley, lo que indica que realmente no tendrían mucho que discutir, no tendrían mucho que criticar. El señor Camps ha hecho referencia a dos o tres temas concretos; por ejemplo, a que las consultas a los interlocutores sociales se hagan a través de la Comisión, con lo que no estamos de acuerdo; las consultas del Ejecutivo tienen que hacerse directamente a los interlocutores sociales, como es tradicional en nuestro país y en la mayoría de los países democráticos. También pide la presencia de las mutuas en la Comisión, que no creemos que sea razonable; en esa Comisión deben estar los interlocutores sociales y las administraciones públicas. Lo que usted pide supondría distorsionar el espíritu de la Comisión. Asimismo, ha hecho referencia a los indicadores y estadísticas. Los indicadores y estadísticas españoles son perfectamente homologables, aunque no homogéneos, porque ningún país europeo tiene todavía estadísticas homogéneas en cuanto a estas materias de siniestralidad laboral. Por consiguiente, el día que en Europa se adopte, por acuerdo de los diferentes países, la decisión de que debe haber estadísticas comunes, España lo deberá respetar; mientras tanto, es muy difícil, ya que cada país dispone de su propia visión.

Finalmente, Coalición Canaria ha hecho una serie de declaraciones generales a las que no tengo nada que añadir y, como no ha entrado en enmiendas concretas, salvo en la referida a la Comisión, que va a tratar mi compañero a continuación, no paso siquiera a comentarla.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Muchas gracias, señor Zambrana.

El señor Arnau tiene la palabra.

El señor **ARNAU NAVARRO**: Señor Presidente, señorías, el capítulo V de este importante proyecto de ley de prevención de riesgos laborales es, creo yo, uno de los de mayor entidad. En él se establecen una serie de mecanismos de intervención, de control, de información y de consulta por parte de los trabajadores, como son el delegado de prevención o los comités de seguridad y salud, que son órganos participativos de carácter paritario; en definitiva, un foro de encuentro entre empresarios y trabajadores, con funciones específicas en materia de seguridad y salud. Se establece también la posibilidad de colaboración con la Inspección de Trabajo y otra serie de materias relacionadas con los derechos de los trabajadores en lo que afecta a las medidas de prevención de riesgos laborales, que es un deber empresarial, un deber derivado del contrato de trabajo.

En suma, en el proyecto, y en concreto en estos capítulos que restan por debatir, se establece un cuadro muy completo de derechos de los trabajadores al que las enmiendas que permanecen vivas —las que no fueron aceptadas en Comisión— no añaden nada significativo.

En cuanto a Izquierda Unida, sus enmiendas no añaden nada significativo en la defensa de los derechos de los trabajadores cuando, por ejemplo, en su enmienda 119 establece que el Comité de Seguridad y Salud informe la memoria y programación anual de los servicios de prevención. Desconoce el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya que el texto del proyecto es mucho más amplio en favor de los trabajadores. Así, puede mirarse el artículo 39.2, en el que se reconoce el derecho del Comité a conocer cuantos documentos e informes procedan del servicio de prevención, no sólo la memoria o la programación, que sí existen porque no está fijado en el proyecto de ley que los comités tengan que emitir una memoria o una programación. Todos los documentos del servicio de prevención deben ponerse a conocimiento e informe del Comité de Seguridad y Salud que exista en las empresas.

Otras enmiendas de Izquierda Unida pueden dar la apariencia de ser más protectoras de los derechos de los trabajadores. Así, por ejemplo, cuando se pide un crédito-horario adicional para los delegados de prevención. Olvida el Grupo de Izquierda Unica-Iniciativa per Catalunya que, por una parte, las necesidades de utilización del crédito-horario por parte de los delegados de prevención han disminuido en el proyecto de ley. Por ejemplo, el tiempo invertido en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, el tiempo invertido en cualquier reunión convocada por el empresario en materia de prevención de riesgos o el tiempo invertido en las visitas de inspección se considera, en todo caso, como tiempo de trabajo efectivo, por lo tanto, sin imputación al crédito-horario de que disponen los delegados de personal.

Además, hay que tener en cuenta que el crédito-horario del que gozan los delegados de personal se fija en el Estatuto de los Trabajadores no en función de la complejidad de la empresa, sino en base al número de trabajadores de la misma y para atender las funciones de representación, incluidas las que tienen que ver con la prevención de riesgos.

En relación a la universalización de servicios de prevención, el Grupo Parlamentario Socialista cree que no tiene sentido pedir esta universalización y no guarda relación tampoco con un mayor grado de protección de los trabajadores. El servicio de prevención es complejo, de carácter interdisciplinar, especializado en la prevención de riesgos y su obligatoriedad debe resultar de su necesidad, no del tamaño de la empresa. Su necesidad se deduce de la evaluación de los riesgos que todas las empresas —aquí sí— están obligadas a practicar.

Por ejemplo, si de una evaluación de riesgos resulta que una empresa debe inspeccionar o comprobar sólo su instalación eléctrica anualmente, ¿debe resultar obligatoria la constitución de un servicio de prevención complejo, compuesto por especialistas médicos e ingenieros y con un laboratorio sofisticado? Si así fuera, verían ustedes cómo empezaban a aparecer una serie de empresas piratas para hacerse cargo de servicios de prevención concertados. Estamos, pues, ante enmiendas con finalidad protectora, pero más aparente o ficción que real.

Lo mismo ocurre cuando se introduce innecesariamente a la Administración sanitaria en el proyecto. Este es un proyecto de ley en el que prioritariamente se regula el deber empresarial de protección, que es un deber laboral derivado del contrato de trabajo y cuya vigilancia incumbe principalmente a la Administración pública de trabajo; deber que tiene como contrapartida el derecho de los trabajadores a ser protegidos y a participar en las funciones de protección que sólo al empresario incumben.

El proyecto cuida de la salud integral de los trabajadores ¿Cómo no iba a hacerlo, señora Maestro? ¿Cómo no iba a haber aquí una política global de salud? Para ello regula la coordinación entre las distintas administraciones, no sólo entre la laboral y la sanitaria, sino entre la laboral, la sanitaria, la Administración de industria, la de medio ambiente, la de comercio interior, etcétera. No se cuida más la salud integral por reiterar, venga o no a cuento, la expresión «Administración sanitaria» cada vez que aparece Administración laboral, como hace el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, aparte de que ya le dije en el debate de totalidad y en la Comisión que hablar de administraciones autonómicas y sanitarias no tiene sentido. Mezcla lo territorial con lo material. Hoy se ha referido a Administración central y autonómica, vamos avanzando, pero sus enmiendas se refieren a las administraciones autonómicas y sanitarias. Habría que hablar, en todo caso, de Administración General del Estado, autonómicas, sanitarias, laborales, de industria, de comercio, etcétera.

Ya señalé en Comisión la posición de autores como el profesor Sala, que incluye el deber empresarial de seguridad e higiene en el trabajo como un deber del empresario de protección de la persona del trabajador, que sitúa junto a otros deberes como el deber de respeto a su dignidad y el deber de no discriminación en virtud del principio de igualdad de trato, todo ello dentro del marco contractual laboral.

No voy a referirme a otras enmiendas que tampoco han sido mencionadas por parte de Izquierda Unida, como las relativas a la fundación, creada en la Disposición adicional quinta, o a unos delegados territoriales sindicales. Los sindicatos tienen unas funciones claramente detalladas de participación en la definición

de las políticas de prevención que tampoco pueden entrar en colisión con las funciones de las administraciones públicas, laborales, industriales, de comercio interior, de medio ambiente, sanitarias, etcétera.

En Comisión ofrecimos dos enmiendas transaccionales, una de ellas referida a las empresas de trabajo temporal y a la responsabilidad de la empresa usuaria de la protección en materia de seguridad y salud y, otra, relativa al nuevo cuadro de preceptos considerados básicos. No vamos a reiterar el ofrecimiento, eso sí introduciremos en el Senado las modificaciones correspondientes en relación con las empresas usuarias, en el caso de las empresas de trabajo temporal, y con el cuadro de disposiciones consideradas básicas.

De otro lado —y ya en relación con el Grupo Popular—, está claro que este proyecto de ley eleva considerablemente la cuantía de las multas a los empresarios por infracciones a la normativa de seguridad y salud de los trabajadores. El texto básico actual, la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 1971, fijaba una cuantía máxima de 500.000 pesetas. Ahora, en el proyecto, estamos hablando ya de cuantías máximas de cien millones de pesetas. Esto parece que le desagrada al Grupo Popular, según se desprende de lo dicho aquí por el señor Camps, y para compensarlo se han dedicado en sus enmiendas a este bloque a referirse más a los empresarios que a los trabajadores aunque, eso sí, tibiamente, para aparentar estar centrados. Así, por ejemplo, en la enmienda número 194, cuando a un empresario se le obliga a modificar los métodos de trabajo o a adecuar los equipos de trabajo en función de una evaluación de riesgos, debe hacerlo cuanto antes. No cabe, como pide el Grupo Popular, aplazamientos que no sean los derivados de la propia evaluación de riesgos o los que determine en su caso, la Inspección de Trabajo.

Tampoco cabe que la Comisión de Seguridad y Salud fije una aplicación gradual de la ley. La estaríamos convirtiendo en una cámara legislativa. Esto, en todo caso, debiera ser competencia nuestra. Ni caben tampoco —así lo creemos— exenciones fiscales para las empresas que cumplan con su obligación de prevenir los riesgos. En este caso, cumplen con su obligación y basta.

Dice el Grupo Popular, en la justificación de su enmienda número 196, que sólo de manera punitiva no se consigue el resultado querido. Efectivamente, es así, pero tampoco con exenciones fiscales cuando un empresario no tenga conciencia de sus obligaciones en materias tan importantes como la protección de la persona de los trabajadores.

En cuanto al fondo de prevención y rehabilitación de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, forma parte del patrimonio de la Seguridad Social y, por tanto, sobre el exceso de excedentes el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social puede disponer.

Respecto de la participación de las mutuas en el patronato de la fundación, entendemos que no procede porque la fundación está vinculada a la Comisión de Seguridad y Salud y en ésta no participan las mutuas, sólo lo hacen la Administración general y autonómica y los representantes de los trabajadores y de los empresarios.

He de limitar mi contestación al resto de los grupos por razones de tiempo. En relación con el Grupo Vasco (PNV), el señor Olabarría ha dicho en términos globales, que están satisfechos con el proyecto de ley. Así ha sido mencionado y lo recojo. Evidentemente, puede mejorarse. También podrían ser mejoradas las enmiendas que presenta el Partido Nacionalista Vasco. Por ejemplo, en cuanto a las funciones de colaboración que otorga a los delegados de prevención con la dirección de la empresa en materia de organización y gestión de los servicios de prevención, tengo que indicarle que nuestro criterio es que la organización y gestión de los servicios de prevención es responsabilidad única del empresario. No cabe aquí corresponsabilidad ni cogestión, ni cabe trasladar la obligación empresarial a los trabajadores, ni siquiera con la buena intención —como imagino que se ha hecho— de darles mayor participación. Cuando se dice que las infracciones de preceptos que tengan naturaleza sanitaria serán objeto de sanción por la autoridad sanitaria de conformidad con la ley General de Sanidad, se está repitiendo por parte del Partido Nacionalista Vasco lo que en otras palabras dice el artículo 52.3 del proyecto.

Me refiero también a las dos transaccionales que ofrecemos en Comisión; una, en relación con las empresas usuarias, en el caso de empresas de trabajo temporal; ofreceremos esa transacción o introduciremos en el Senado la correspondiente modificación. En cuanto a la preocupación del señor Olabarría por los preceptos considerados básicos, podemos seguir hablando y reflexionando sobre el proyecto y sobre la transacción, que también ofrecimos en Comisión, que estamos dispuestos a modificar en una reflexión conjunta.

En cuanto al Grupo Catalán (Convergència i Unió), en Comisión ofrecimos una enmienda transaccional que no fue aceptada en relación con la fundación, tema que le preocupa. Prometimos en Comisión esforzarnos para alcanzar un acuerdo que no supusiera la supresión de la fundación, como pide el Grupo Catalán, y que recogiera sus demandas. Este esfuerzo ha dado como resultado un nuevo texto transaccional que, por una parte, mantiene la fundación, y, por otra, establece un límite a su patrimonio, cifrado en el 20 por ciento del Fondo de Prevención y Rehabilitación; establece, además, los criterios de población ocupada...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Arnau, vaya concluyendo.

El señor **ARNAU NAVARRO**: Concluyo enseguida, señor Presidente.

Como decía, establece también el tamaño de empresas e índices de siniestralidad laboral para determinar la planificación, el desarrollo y financiación de las acciones territoriales de la fundación y la forma de atribuir los recursos entre las distintas autonomías con competencias en materia de prevención de riesgos profesionales. Ofrecemos esta enmienda transaccional en relación con las enmiendas 165, 166 y 168 del Grupo Catalán, y con las enmiendas 59 y 60 del Grupo Vasco (PNV).

A Coalición Canaria le preocupan también los títulos competenciales de la ley. Yo creo que están perfectamente recogidos estos títulos competenciales y que se respetan los del Estado y los de las comunidades autónomas. Tenga en cuenta también la enmienda transaccional que acabamos de ofrecer a los Grupos Catalán y Vasco que, concretamente, especifica los títulos competenciales que competen a las administraciones autonómicas en una materia tan importante como la fundación.

Para finalizar, señorías, deseo recordar a la Cámara dos cosas, en primer lugar, que éste es un buen proyecto de ley, defensor de los derechos de los trabajadores y de los funcionarios, nada cicatero con la transposición de directivas comunitarias, acorde con las funciones que en los países de nuestro entorno se otorgan a las centrales sindicales y plenamente en sintonía con las nuevas exigencias que plantean, por ejemplo, los centros de trabajo altamente tecnificados y los nuevos riesgos que pudieran aparecer para la seguridad y salud de los trabajadores, aparte los viejos, con las exigencias de siempre que requieren, por ejemplo, la atención a la mujer trabajadora embarazada o para los menores de 18 años.

En segundo lugar, el esfuerzo de aproximación al resto de los grupos parlamentarios queda plasmado en el «Diario de Sesiones» y se constata en la presentación y aceptación de veintiuna enmiendas transaccionales y en la aceptación de nueve enmiendas de otros grupos en sus propios términos. Estas treinta enmiendas, junto a las treinta que se han presentado del Grupo Parlamentario Socialista, creo que han mejorado notablemente el proyecto de ley que vino del Gobierno.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Arnau. Si es tan amable, puede entregar a la Presidencia una copia de las enmiendas transaccionales.

Para consumir un turno de réplica, el señor Olabarría tiene la palabra.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, intervengo a los efectos exclusivos de aceptar la transacción ofrecida por el Grupo Socialista a nuestras enmiendas a la disposición adicional quinta.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Olabarría.

Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra la señora Maestro.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Gracias, señor Presidente.

Solamente y con brevedad para aclarar un debate que, a mi juicio, ha sido caricaturizado por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. Evidentemente, no se trata de contraponer Administración sanitaria, Administración de trabajo, ni de que del planteamiento de fondo de Izquierda Unida pueda entenderse que se deriva una minusvaloración de las competencias, las actividades y el desarrollo de programas por parte de la Administración de trabajo. De lo que se trata es de reconocer una realidad que nos va a saltar a los ojos cuando se aprueba una ley, como la que vamos a aprobar, que está por detrás de la propia realidad.

Quiero recordar a SS. SS. lo ocurrido en una de las situaciones más graves, en uno de los desastres más importantes conocidos en nuestro país en materia de salud laboral, como fue la muerte de seis jóvenes trabajadoras empleadas en la empresa Ardystil, de economía sumergida. Empresa clandestina que había sido objeto de numerosas investigaciones por parte de la autoridad laboral, del Ministerio de Trabajo, que investigaba si estaban los trabajadores dados de alta o no a la Seguridad Social y que no tuvo ocasión, en sus numerosas inspecciones, de identificar las condiciones de trabajo en las que se estaba desarrollando la actividad productiva, que llevaron, ni más ni menos, que a la muerte de seis trabajadoras. Fue la Administración sanitaria, en una comunidad autónoma con competencias en materia de sanidad y con una unidad de salud laboral en la comarca en la que estaba establecida la empresa, la única que pudo alertar al conjunto de las administraciones de la gravedad del hecho que allí estaba ocurriendo.

La situación de Ardystil no es, ni mucho menos, anecdótica. La reforma del mercado de trabajo, la precariedad, la economía sumergida, hacen inviables, ineficaces, y las convierten probablemente en una actividad burocrática, las sanciones, las inspecciones por parte del Ministerio de Trabajo, en ausencia de una visión más global, más integral, que identifique los factores de riesgo para la salud laboral, sin establecer dicotomías absurdas e inexistentes entre trabajador y ciudadano, entre medio ambiente general y medio ambiente laboral, entre condiciones de vida y condiciones de trabajo. Hay que tener en cuenta que en las condiciones actuales en que se establece la actividad productiva los términos de desgaste de sobrecarga psíquica, los elementos de tensión que hacen que, por ejemplo, esté calculado que 15

años de trabajo nocturno se identifiquen directamente con una aceleración del envejecimiento de cinco años, son elementos que no entran ni pueden entrar exclusivamente en el ámbito de la Administración laboral, ni ésta está en condiciones de atajar este problema desde el ámbito estricto de sus competencias. Es solamente la Administración sanitaria, en coordinación con la Administración de trabajo y con el resto de las administraciones sanitarias, quienes son capaces de intervenir.

Insisto, este problema está directamente relacionado con una ley que trata desigualmente a los trabajadores, dependiendo del número, de la dimensión de la empresa y que, además de obviar las competencias de las comunidades autónomas y de la Administración sanitaria central, deja sin protección al colectivo de trabajadores de pequeñas y medianas empresas, el colectivo de mayor riesgo desde el punto de vista de la salud laboral.

Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Maestra.

Tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, sólo quiero comunicar a la Cámara que mi Grupo acepta la transacción que nos ofrece el Grupo Socialista en relación con nuestras enmiendas 165, 166 y 168. Como en todas las transacciones no estamos totalmente satisfechos, pero ya se entiende que en una transacción ambos tenemos que renunciar a algo. Esta es una transacción que nos parece que resuelve el tema, si no totalmente de forma satisfactoria sí de una forma muy aproximada a la satisfacción.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Hinojosa.

El señor Camps tiene la palabra.

El señor **CAMPS DEVESA**: Gracias, señor Presidente. Voy a ser muy breve. Intervengo únicamente a los efectos de aclarar ciertos aspectos que aún permanecen oscuros para algunos de los portavoces socialistas que me han precedido en el uso de la palabra, y también de manifestar nuestra postura en relación con la enmienda transaccional ofrecida por el Grupo Socialista.

Señor Zambrana, respecto a las consultas que se establecen en el artículo 6 del proyecto de ley —se dice que previamente se deberá consultar a los interlocutores sociales—, consideramos, con mucho mejor criterio, que si creamos una Comisión Nacional de Salud y Seguridad al Efecto en la presente ley, en la que están representados empresarios y sindicatos, sería mucho más lógico que ese órgano asesor —porque es un órgano asesor— fuera al que se le realizara la previa consulta. Además, olvida usted un aspecto que ha salido a lo lar-

go del debate, y es que en esa Comisión Nacional están representadas las administraciones autonómicas, en cambio, la previa consulta a los empresarios y trabajadores obviaría ese conocimiento que las administraciones autonómicas podrían tener del desarrollo reglamentario que tantas suspicacias competenciales ha levantado a lo largo de la presente ley.

Respecto a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales he de reiterar que, obviamente, dentro de nuestro concepto global pretendemos que estén en la Comisión Nacional y, en consecuencia, en el patronato de la fundación que se deriva de ella. No caemos en contradicción alguna al pretender su inclusión en el patronato de la fundación cuando se nos argumenta en contrario que no están presentes en la Comisión Nacional. Su presencia en esa Comisión Nacional de Seguridad e Higiene no es una presencia más, sino que únicamente pedimos que se garantice su presencia dentro de lo que son las organizaciones empresariales o los empresarios representados en las mismas. No queremos sobrecupo, sino que se garantice la presencia de dichas mutuas dentro de la representación empresarial. Ahí coincidí en el debate en Comisión con el Diputado socialista, aunque veo que no le he podido convencer de que presentara una enmienda transaccional o de que aceptara la de nuestro Grupo en ese sentido.

Señor Arnau, no nos desagrada en absoluto el nivel de las sanciones que existen en la presente ley para las infracciones que se puedan cometer, pero nos gustaría mucho más que dichas sanciones no se tuvieran que aplicar, porque entendemos que una política verdaderamente preventiva paradójicamente está absolutamente reñida con el término sanción. Si de verdad queremos prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, si de verdad creemos en esa política preventiva y no únicamente punitiva o sancionadora, tendrá que convenir conmigo en que hacer hincapié en medidas de promoción, fiscales, administrativas o de cualquier otro tipo que eviten el accidente de trabajo o la enfermedad profesional es mucho mejor que establecer enormes sanciones cuando el mal ya está hecho. Tal vez sería mejor que en este país tuviéramos menos inválidos derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, que esos accidentes no se hubieran producido, aunque luego sancionemos muy bien a los empresarios o, en su caso, establezcamos unas estupendas invalideces —medida con la que, por cierto, estamos completamente de acuerdo—, pero siempre sería mejor resolver el problema de origen y no únicamente creer que el empresario de por sí va a ser infractor, que, como se ha dicho, no tenga conciencia de sus obligaciones. Mi Grupo entiende que el empresario, al igual que el trabajador, tiene plena conciencia de sus obligaciones, que cuando infringe la ley no lo hace en su generalidad, porque le apetezca, porque quiera —evidentemente, de todo hay—, porque cuando se pro-

duce dicha infracción muchas veces está motivada por cuestiones que se escapan a su propia voluntad o capacidad subjetiva, al igual que cuando se producen desgraciados accidentes en los que parece ser que los trabajadores pudieran tener la culpa. Por ello, poner aspectos sancionadores es mucho peor que poner aspectos verdaderamente preventivos.

Por último, en cuanto a la disposición adicional quinta, adelanto que nuestro Grupo no se va a oponer, pero se abstendrá por entender que no acaba de regular, que tiene carencias respecto al propio articulado del proyecto de ley. En consecuencia, entendemos que es manifiestamente mejorable, y en el Senado presentaremos las enmiendas oportunas para conseguir que, por fin, esa fundación se adecúe verdaderamente, tanto en su constitución como en su financiación, al destino que se le da en la presente ley como es la prevención de los riesgos laborales.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Camps.

El señor Zambrana tiene la palabra.

El señor **ZAMBRANA PINEDA**: Gracias, señor Presidente.

Voy a responder muy brevemente, en primer lugar, a la señora Maestro. Por aclararle los temas, le diré que yo no me he inventado nada, suelo ser bastante riguroso. Su señoría decía exactamente: La contradicción salud/productividad es la contradicción de la Administración laboral y la Administración sanitaria. La Administración laboral... (**Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Zambrana... (**Rumores.**) Señor Zambrana... (**Rumores.**) Señor Zambrana, un momento.

Señorías, una prueba palmaria de la falta de silencio es que el señor Zambrana ni siquiera era capaz de oír las palabras de la Presidencia para rogar que hubiera silencio. Así que, por favor, guarden silencio, señorías, y ocupen sus escaños.

Puede continuar, señor Zambrana.

El señor **ZAMBRANA PINEDA**: Gracias, señor Presidente, porque de esta forma voy a tener la oportunidad de que la señora Maestro oiga lo que ella misma decía. La contradicción salud-productividad es la contradicción administración laboral-administración sanitaria. La administración laboral está supeditada a la lógica empresarial, a la lógica de la competitividad, a la lógica de la rentabilidad económica frente a la rentabilidad social. Eso lo ha dicho S. S., no yo. Por consiguiente, poco me he podido inventar.

Acerca del tema de fondo, lo hemos discutido muchas veces. Solamente le recuerdo que la administración la-

boral, cuando se tenga que ocupar de temas técnicos, debe contar preceptivamente, y así lo indica la ley, con el criterio de la administración sanitaria.

Respecto del señor Camps, no sería un avance forzar que se tuvieran que comenzar a discutir todos los reglamentos en una comisión que no está constituida, que quizá tarde algún tiempo en constituirse y que, con la variante de la nueva adicional, vuelva a tener una complejidad adicional. No podemos paralizar los reglamentos durante los meses que posiblemente tarde en estar en funcionamiento dicha comisión. Ese es un argumento adicional, aparte de que, evidentemente, las consultas se deberán efectuar, una vez que la comisión esté en funcionamiento, por una parte, a los interlocutores sociales y, por otra, a la comisión.

En cuanto a las mutuas, S. S. recordará el debate en Comisión, aunque se les puedan denominar patronales por lo que ha sido la herencia, etcétera, pero no son mutuas de la patronal, sino de la Seguridad Social. La patronal, si lo estima conveniente, puede integrarlas en su seno, pero no parece razonable que por ley se indique que preceptivamente deben formar parte de esa composición. Si la patronal lo estima conveniente, insisto, y hay un acuerdo sobre ello, que las incorpore, y no es necesario que conste en la ley.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Zambrana.

Señor Arnau, tiene la palabra.

El señor **ARNAU NAVARRO**: Gracias, señor Presidente.

En relación con la intervención de la señora Maestro, tengo que decirle que lamento que a estas alturas del debate no nos podamos poner de acuerdo todavía.

Esta es una ley fundamentalmente laboral. Lo dije el día del debate de la enmienda de totalidad, lo dije en Comisión y lo digo hoy también.

Viene a significar la señora Maestro que el hecho de que la empresa Ardystil, de Alicante, fuera cerrada por la administración sanitaria vendría a demostrar algún fracaso de la administración laboral. Todo lo contrario. Allí se produjo una coordinación efectiva entre la administración laboral y la administración sanitaria, lo que ocurrió fue que esta última administración, la sanitaria, determinó el cierre de las empresas afectadas.

En lo que se refiere al señor Camps, dice, o viene a decir, que no le desagrada que se aumenten las sanciones a los empresarios, pero, de hecho, prácticamente todas las enmiendas que usted ha presentado a este proyecto de ley se refieren a intervenciones patronales, a beneficios fiscales para los empresarios, a favorecimientos, en definitiva, de la posición empresarial en la relación contractual de trabajo.

Dice usted, en la justificación de su enmienda 196, que sólo de manera punitiva no se consigue el resultado querido. Pero tampoco con exenciones fiscales, con privilegios, en definitiva, que vayan sólo en favor de una de las partes. Así lo creemos nosotros y por eso hemos apoyado este proyecto de ley, que es equilibrado entre las obligaciones del empresario y los derechos de los trabajadores y, en definitiva, una trasposición muy correcta de las directivas comunitarias.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Arnau.

Vamos a pasar a las votaciones correspondientes. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones correspondientes al dictamen del proyecto de ley de prevención de riesgos laborales.

Enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, números 92, 93, 102, 106, 107 y 128.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 313; a favor, 17; en contra, 179; abstenciones, 117.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas números 119 y 132.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 312; a favor, 132; en contra, 176; abstenciones, cuatro**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Restantes enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 313; a favor, 17; en contra, 295; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del Grupo Popular, números 172, 176, 182 y 188.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 313; a favor, 133; en contra, 174; abstenciones, seis.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Restantes enmiendas del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 311; a favor, 116; en contra, 188; abstenciones, siete.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del Grupo Catalán, Convergència i Unió, números 133 y 146.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 313; a favor, 140; en contra, 172; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas números 138, 140, 147, 155 y 158.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 312; a favor, 23; en contra, 285; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Restantes enmiendas del Grupo Catalán.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 312; a favor, 25; en contra, 174; abstenciones, 113.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del Grupo de Coalición Canaria, números 2, 3, 4, 5, 6, 8, 17, 18, 19, 20 y 22.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 313; a favor, 123; en contra, 189; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas números 1, 7, y 9.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 313; a favor, ocho; en contra, 304; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votación de las restantes enmiendas del Grupo de Coalición Canaria.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 312; a favor, siete; en contra, 189; abstenciones, 116.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votación de las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), números 31 y 58.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 312; a favor, 23; en contra, 287; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos las enmiendas números 30 y 38.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 312; a favor, 139; en contra, 173.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votación de las enmiendas números 25, 26, 28, 33, 35, 37, 45, 46 y 61.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 312; a favor, 24; en contra, 172; abstenciones, 116.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votación de las enmiendas números 28, 29, 36, 39 y 51.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 311; a favor, 120; en contra, 188; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos las enmiendas números 24, 53, 54, 55, 56 y 57.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 311; a favor, siete; en contra, 302; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votación de las restantes enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 311; a favor, seis; en contra, 192; abstenciones, 113.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votación de la enmienda transaccional del Grupo Socialista en relación con las enmiendas números 59 y 60, del Grupo Vasco (PNV), y 165, 166 y 168, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 312; a favor, 198; en contra, uno; abstenciones, 113.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Votaciones correspondientes al texto del dictamen, artículos 4, 5, 6, 10, 13, 14, 15, 21, 22, 39 y 40, disposición adicional quinta y disposición transitoria.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 311; a favor, 180; en contra, uno; abstenciones, 130.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Restantes disposiciones y partes del dictamen.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 311; a favor, 294; en contra, uno; abstenciones, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Votación correspondiente a la exposición de motivos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 312; a favor, 294; abstenciones, 18.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Votación de conjunto correspondiente al carácter de ley orgánica del proyecto por el que se modifican determinados preceptos del Código Penal relativos a los delitos contra la Hacienda pública y contra la Seguridad Social.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 312; a favor, 182; en contra, 18; abstenciones, 112.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado en votación de conjunto el proyecto de ley orgánica.

#### **DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**

##### **— PROYECTO DE LEY DE AYUDAS Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS (Número de expediente 121/000095)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto décimo del orden del día, debates de totalidad de iniciativas legislativas. Debate correspondiente al proyecto de ley de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos.

Para la presentación del proyecto, en nombre del Gobierno tiene la palabra el señor Ministro de Justicia e Interior. (Numerosos señores Diputados abandonan el hemiciclo.—Rumores.)

¡Silencio, señorías! ¡Señor Cercas, señor Gayarre! Señor Ministro de Justicia e Interior, tiene la palabra para presentar el proyecto. (Continúan los rumores.)

Señorías, insisto, guarden silencio, ocupen sus escaños o abandonen el hemiciclo con diligencia.

Cuando quiera, señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA E INTERIOR** (Belloch Julbe): Muchas gracias.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la asistencia a las víctimas de delitos violentos constituye ya una antigua aspiración de los penalistas, desde casi principios de este siglo, que se ha ido abriendo, paso a paso, hasta su reconocimiento en la realidad social.

Antes de que tenga vida en nuestro Derecho interno ha sido objeto de reconocimiento en el ordenamiento internacional. Por citar alguno de los textos más significativos, el Convenio 116 del Consejo de Europa, de 24 de noviembre de 1983, se refería ya a las víctimas de delitos violentos; la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 28 de junio de 1985, insistía, en esta misma línea, en la necesidad de tener en cuenta la posición de la víctima, tanto en el marco del Derecho sustantivo como en el marco garantista y también procesal en términos más generales; o la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 29 de noviembre de 1985, que recogía ya lo que podemos considerar los principios básicos de los derechos de las víctimas de delitos.

Esta sensibilidad internacional, sin duda, iba teniendo su reflejo en la doctrina, así como en trabajos prelegis-

lativos de gobiernos anteriores que han sido plasmados en el proyecto que el Gobierno ha tenido el honor de presentar ante sus señorías.

El presente proyecto encaja plenamente en la razón de ser e incluso en el marco prioritario de preocupaciones del Ministerio de Justicia e Interior. En primer lugar, supone una acción conjunta desde distintos órganos de la Administración que, en colaboración con la justicia, inciden en la preservación del ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos. En segundo lugar, supone una visión integral del fenómeno delictivo, que incluye, además de la prevención y de la represión, la consideración social de la víctima, situándola como elemento central de importancia del conjunto del sistema. Se trata, en definitiva, de superar el binomio delito-delincuente, que había sido el objeto de la dogmática penal clásica, por la completa secuencia delito-delincuente-víctima, lo que supone, sobre todo, colocar a las ciudadanas y ciudadanos, a las personas, en el centro de toda la actuación, ya sea su condición la de víctima, ya sea su condición la de delincuente. Y supone, por último, un ejercicio de solidaridad que tiene su expresión en la acción redistributiva del Estado sobre los ciudadanos y ciudadanas víctimas, concretamente aquellas que hayan visto menguadas sus posibilidades y sus libertades de un modo brutal y ajeno a su voluntad, ajeno a su participación. Esta acción de solidaridad se manifiesta singularmente, aunque no sólo, en ayudas económicas que no pretenden —desde luego no es el objetivo de la Ley— la reparación integral del daño, sino que pretende cubrir, atender, y en una medida estandarizada, las consecuencias que en la vida de la víctima y de su inmediato entorno significan la intromisión del fenómeno delictivo.

El proyecto de ley se desarrolla en torno a dos ejes fundamentales: por un lado, la red de asistencia general a la víctima, y, por otro, el sistema de ayudas públicas a las víctimas y a los beneficiarios.

Para instrumentar ambos tipos de acciones, el proyecto incluye, además, la creación de un órgano administrativo de gestión y regula la coordinación necesaria con las autoridades judiciales y con el ministerio público.

La asistencia general a las víctimas —el primero de los ejes de la ley— contempla la situación de desamparo físico, psicológico y económico que sufre el ciudadano víctima de un delito desde el momento mismo en que el delito se ha cometido.

Se trata, entre otras cosas, de superar la paradoja de que la sociedad haya avanzado más en políticas tendentes al tratamiento de reinserción social o rehabilitación de los delincuentes que al objetivo de dar una protección, un tratamiento eficaz a las víctimas; de forma que, sin una decidida acción de solidaridad social, la víctima queda a merced de su propia previsión, fortuna o apoyo aleatorio de su entorno. Esto es lo que, en definitiva, pretende remediar el proyecto de ley que ha presentado el Gobierno ante esta Cámara.

El proyecto de ley contempla así con carácter general la obligación por parte de las autoridades policiales de informar adecuada y completamente a las víctimas de los derechos que les asisten, en particular de los que les asisten en función precisamente de este proyecto de ley, y en concreto de la posibilidad de solicitar las ayudas económicas en los delitos violentos a los que alude el presente proyecto.

También debe ser informada la víctima de la tramitación judicial, del estado de la tramitación judicial, y también de su derecho a la justicia gratuita.

A su vez, el Ministerio Fiscal tiene las funciones propias de su configuración estatutaria, es decir, velar por proteger la intimidad, dignidad y privacidad de las personas a lo largo de su actuación en el proceso.

Esta atención genérica y obligada para todas las fuerzas y poderes del Estado tiene su continuación en la creación de las oficinas de asistencia a las víctimas; oficinas que deben implantarse en los juzgados, tribunales o fiscalías donde sean objetivamente necesarias, en colaboración con las comunidades autónomas y también con las corporaciones locales.

El artículo 16.2 del proyecto de ley es concretamente el que abre la posibilidad de gestión de las oficinas en los ámbitos autonómicos y locales, buscando la inmediatez y la colaboración de la comunidad más cercana a la víctima en ese marco de imprescindible ayuda, colaboración y cooperación entre la Justicia, la seguridad ciudadana y los mecanismos de asistencia social. **(El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)**

El segundo de los ejes de la ley, decía antes, era el sistema de ayuda pública, que está referido a las víctimas directas o indirectas de delitos violentos acaecidos en territorio español que supongan daños graves, cuanto menos, físicos o mentales. Sin embargo, de manera especial, el sistema añade la tutela, la protección de las víctimas de delitos contra la libertad, integridad o indemnidad sexual, aun cuando en estos supuestos, por excepción, no mediare violencia.

El sistema de ayudas, como les decía, señorías, no contempla sólo a las víctimas directas, sino también atiende a las indirectas —cónyuge, conviviente, hijos, padres—, en el supuesto en que hubiera fallecido la víctima. En cuanto a su alcance, contempla la muerte, lesiones y daños, siguiendo para su valoración un sistema análogo al ya aplicado para las víctimas del terrorismo.

La cuantía de las ayudas se establece sobre las clases de incapacidad definidas en la Seguridad Social, con unos importes máximos que son corregidos en función de las condiciones económicas de la víctima y de las personas que dependan de ellas, así como también del grado de afectación de la víctima.

Se cuida especialmente la ayuda de tratamiento terapéutico para los daños en la salud mental que producen —que desgraciadamente se producen en muchos

casos— los delitos contra la libertad sexual, siendo ésta, por cierto, la única ayuda compatible con otro tipo de ayudas a la víctima.

La concesión de ayudas requiere, entre otros requisitos, la existencia de una resolución judicial firme. No obstante, el proyecto de ley permite ayudas provisionales de hasta un 80 por ciento de la cuantía máxima prevista que pudiera corresponder en atención a las circunstancias de precariedad económica en la que hubiera podido quedar la víctima o las personas a su cargo, en el supuesto de fallecimiento.

La concesión de la ayuda, sea provisional o sea definitiva, subroga al Estado por esa misma cuantía frente al autor del hecho delictivo, facultando al Estado para personarse en el proceso penal. Una reserva lógica permite, además, que el Estado pueda reclamar el reembolso en los supuestos de inexistencia de delito, de obtención de reparación total del perjuicio, de la aportación de datos falsos o en aquellos supuestos en que la sentencia firme otorgue una cantidad inferior a la concedida.

Los dos ejes, a que me he referido brevemente, de la ley se instrumentan mediante un procedimiento administrativo que comienza con la presentación de solicitudes en el Ministerio de Economía y Hacienda. Este Departamento, que ya tiene una dilatada experiencia de gestión en temas análogos —clases pasivas, las propias pensiones extraordinarias en materia de terrorismo— será el encargado de articular mejor el mecanismo de ayuda, estudiar, tramitar y determinar, en una primera instancia, la procedencia misma de la ayuda económica solicitada. Supone, en definitiva, la no necesidad de crear personal específico y, por lo tanto, un considerable ahorro.

La instrucción del procedimiento administrativo se podrá solicitar a las autoridades policiales, al ministerio fiscal, a los jueces, a los tribunales, así como las informaciones que se puedan considerar convenientes o necesarias para decidir con mayor fundamento las solicitudes de ayuda y la intensidad o entidad de las mismas. Sin embargo, el sistema decisorio viene a estar constituido por la Comisión Nacional para la asistencia a las víctimas de los delitos violentos. Las solicitudes, como les decía, se plantean ante el Ministerio de Economía y Hacienda, pero es la Comisión Nacional quien debe decidir sobre las impugnaciones de las resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda y, además, debe hacerlo en un plazo máximo, tasado, de tres meses.

La Comisión Nacional estará presidida por un magistrado del Tribunal Supremo, representantes de la Administración General del Estado, fiscalía y también con la presencia y participación de organizaciones de asistencia y defensa a las víctimas.

El Gobierno piensa que el sistema global de la ley reúne las condiciones necesarias para un adecuado y razonable funcionamiento del servicio a los ciudadanos.

No se judicializa el procedimiento. Se encomienda a un organismo con gran capacidad de gestión administrativa. Las decisiones son recurribles ante un organismo creado «ex novo» —la Comisión Nacional a que me he referido—, organismo independiente del Ministerio de Economía y Hacienda, con intervención del poder judicial y de la fiscalía, pero combinándolo con la necesaria y conveniente agilidad y flexibilidad administrativa de respuesta y plazo fijo.

Finalmente, queda abierto, como es obvio, en todos los supuestos, el recurso judicial contencioso-administrativo para en su caso, impugnar las resoluciones realizadas por el Consejo.

Creemos, señorías, que se trata de un texto equilibrado, en el que se prevé el tratamiento de las víctimas, se articula la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante las víctimas, se abre la vía a un sistema de coordinación asistencial descentralizado, se establece un sistema objetivo de determinación del daño y se organiza una gestión administrativa rápida, con un mecanismo que garantiza la independencia.

Quiero señalar —terminando ya mi presentación— que este proyecto se articula a partir de una serie de opciones evidentes que me parece necesario resaltar con toda claridad ante SS. SS. Caben, ciertamente, diversos modelos de sistemas públicos de ayuda a las víctimas de los delitos y bastaría un examen de la legislación comparada para comprobar y advertir las distintas soluciones de los países más avanzados —desgraciadamente, no todos los países, ni siquiera de la Unión, están dotados de un sistema de protección a las víctimas—, las variedades, los distintos modelos que se ofrecen en los países de nuestro entorno.

El proyecto que presenta el Gobierno ha optado por articular un sistema de ayudas públicas, no por un sistema de indemnizaciones. No se trata de que el Estado asuma de manera sustitutoria las indemnizaciones debidas a las víctimas de los delitos. Lo que pretendemos plantear a través de este proyecto a las Cámaras es un ejercicio de solidaridad social para permitir poner al alcance de los ciudadanos —si es que el proyecto merece la confianza de SS. SS.— una ayuda del resto de la comunidad en aquellos supuestos de delitos violentos a consecuencia de los cuales la víctima haya visto alteradas sus condiciones de vida, en ocasiones su propia salud física o psíquica.

Hemos optado, asimismo, por contemplar únicamente los delitos dolosos, con exclusión de los delitos de imprudencia y también de las faltas, entre otras cosas porque el proyecto pretende ser viable desde el punto de vista de su repercusión financiera. No nos parece obligado hacer ejercicios retóricos en este campo; se trata del proyecto posible en el marco presupuestario y financiero que se puede permitir este país.

Otra opción que ha adoptado el Gobierno a la hora de presentar este proyecto es la de establecer el montante de las ayudas en atención no sólo a la gravedad del daño sufrido a consecuencia del delito, sino también atendiendo a la situación económica, a la posición de la víctima y de los familiares directos que hayan sufrido de ese modo las consecuencias del delito.

Por último, debe destacarse un aspecto, en mi opinión central, y es que se ha optado por un modelo de financiación pública del sistema vinculado a los Presupuestos Generales del Estado, como clara expresión de una función social que va a asumir el Estado: la ayuda a las víctimas del delito.

Creo —y ya termino— que, en su conjunto, señorías, se trata de una razonable construcción, sin duda mejorable —y sin duda será mejorada por SS. SS.— en su tramitación parlamentaria.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Ministro.

El Pleno continuará esta tarde, a las cuatro.

Se suspende la sesión.

**Eran las dos y quince minutos de la tarde.**

**Se reanuda la sesión a las cuatro de la tarde.**

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Enmienda de totalidad de texto alternativo del Grupo Popular, presentada al proyecto de ley de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos.

Para exponer la enmienda de totalidad, en nombre del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, subo a la tribuna en nombre del Grupo Parlamentario Popular para defender la enmienda de totalidad con texto alternativo que ha presentado mi Grupo Parlamentario a la ley de ayudas a las víctimas de delitos violentos.

Se produce este debate obviamente en hora intempestiva, pero en tiempo oportuno; hora intempestiva porque apenas ha dado tiempo a que se incorpore al banco azul el Ministro que ha presentado el proyecto, cuya devolución, por alternativa, pretendemos. Estamos seguros de que el señor Ministro de Justicia e Interior tiene ya una decisión predeterminada cuando, aun con el atenuante de la hora, ha decidido no asistir a lo que trata simplemente de perfeccionar un texto tan largamente esperado. Por cierto, que en estos días será bueno contrastar esta posición con la de otros miembros del banco azul, como la del señor Borrell, que sí aguanta hasta el final de cualquier debate, o como la del señor Rubalcaba, que aguanta, aguanta y aguanta calladamente

como representante del Ejecutivo en cualquier debate que se produzca en relación con el Gobierno. Es una referencia simplemente comparativa de actitudes de solidaridad con un Gobierno que se encuentra absolutamente falto de presencia.

Sin embargo, sí está el ponente del Grupo Parlamentario de la mayoría, a quien quiero expresar la satisfacción de mi Grupo porque por fin haya llegado a esta Cámara un proyecto de ley que viene a tratar de atender una demanda social largamente sentida. Tan largamente sentida que el Grupo Parlamentario Popular ha presentado en cuatro ocasiones un proyecto de ley, proposición en nuestro caso, que pretendía y pretende dar una indemnización, bajo el principio de integralidad, a las víctimas de los delitos violentos y que ha sido rechazado sistemáticamente por la mayoría. Han sido necesarios tres debates de Pleno, cuatro presentaciones, insisto, que ocupan desde el 30 de abril de 1991 hasta esta misma tarde y que pasan por los debates de 11 de junio de 1991, 11 de febrero de 1993 y 23 de marzo de 1993, que bueno es que queden en la reseña de esta sesión porque han sido absolutamente ignorados en la exposición del Ministro que ha precedido a la reanudación de la sesión que ahora comenzamos.

Es verdad que, además de esas iniciativas del Grupo Parlamentario Popular, ha habido otras muchas voces en la sociedad española que han reclamado una ley que diera especial tratamiento a las víctimas de los delitos violentos. No puede dejar de mencionarse que, además del Convenio Europeo de 1983, al que por cierto vamos a adherirnos también con retraso, están las recomendaciones del Defensor del Pueblo, reiteradas en este punto desde 1990, la unánime opinión de todas las fiscalías provinciales, incorporada a la memoria de la Fiscalía General en 1992, y las constantes y reiteradas quejas de las asociaciones civiles y organismos que se dedican a la defensa de derechos de las víctimas o, más ampliamente, de derechos humanos.

No es menos cierto, señorías, que, aunque el Grupo Popular ha sido pionero en la defensa de este tipo de ayudas —desde luego, de las que proponemos nosotros; no tanto, como ahora veremos, de las que propone el Gobierno—, puede también considerarse una avanzada, bien retrasada, si cabe la expresión, de lo que ha sido un movimiento general, que también ha estado ausente en las palabras del Ministro de Justicia, pero que es no menos de justicia dejar reseñado aquí. La *victimología* es, en efecto, una nueva tendencia del Derecho penal que avanza a lo largo de la historia doctrinal por movimientos, si se quiere pendulares, o acaso dialécticos. Así ocurrió con el Derecho penal del Estado absoluto en relación al Derecho penal liberal y así ha ocurrido con el correccionalismo de principios de siglo y el Derecho penal de las víctimas a partir de los años cuarenta. Creo superfluo tener que detallar aquí las precisiones que, desde 1941, Hans von Hentig vino haciendo en el terreno

de la criminología o que hizo posteriormente, con mayor rigor y dedicación, Mendelsohn. Desde entonces, quedó claro que lo que había sido una mera atención al delincuente con ánimo correccionalista debiera trasladarse a las víctimas y a su reparación, porque, bien por mor de esa tendencia pietista de determinadas escuelas penales, bien por el retraso que sufren los procesos a la hora de satisfacer las pretensiones civiles derivadas de la comisión de delitos violentos, es lo cierto que la víctima sufría, y sufre todavía en la actualidad en España, una doble *victimización* —por cierto, ausente en la exposición del Ministro de Justicia; por algo es previamente de Interior—; *victimización* que se deriva directamente del sufrimiento que se le infiere con la comisión del delito violento y *victimización* secundaria, que es aquella que le proporciona el sufrimiento del proceso penal, de la propia testificación en juicio, cuando han de encontrarse con el autor de determinados delitos, o de la incapacidad o capacidad limitada para reinsertarse en la vida social a convivir, tras haber sufrido las desgraciadas consecuencias de un delito violento; *victimización* secundaria que exige también, por tanto, un tratamiento de ayudas en esa parcela de la *victimología* que cubre la *victimización* secundaria y que está, lo anticipo, casi absolutamente ausente del proyecto del Gobierno.

Y sin más precedentes de carácter externo, foráneo o interno, señor Presidente, me propongo ahora analizar el proyecto que se nos ha traído, por contraste con el alternativo que defiende en nombre de mi Grupo. El proyecto llega tarde, eso sí, y mal, también es verdad, y es lamentable, porque nos habría gustado poder apoyar, después de esperar tanto tiempo, un proyecto de manera conjunta.

El proyecto del Gobierno, señorías, es defectuoso, y lo es porque no afronta con una filosofía capaz de solventarlo el problema que trata de resolver: la indemnización de los delitos violentos. El Ministro de Justicia e Interior ha sido bien claro: no pretende la reparación integral —han sido sus palabras—, pretende sólo un sistema de ayudas; filosofía, como ahora trataré de demostrar, que no sólo no satisface las pretensiones de los interesados ni los planteamientos de mi Grupo, sino que, además, es contradictoria en sí misma. Es además un proyecto técnicamente malo, técnicamente incompleto, técnicamente contradictorio, incoherente, falto de rigor en sus propios términos. Es, en tercer lugar, incoherente con el Convenio Europeo, que está esperando nuestra ratificación y que tuviéramos un proyecto semejante a este —esperemos que más semejante al Convenio— debidamente ratificado e incorporado a nuestro ordenamiento. Es, sobre todo, un proyecto, el del Gobierno, de carácter restrictivo de las ayudas que entendemos deben tener las víctimas de los delitos violentos y terroristas; víctimas éstas, por cierto, bastante ausentes de la intervención del Ministro esta mañana. Y es, además,

señoras y señores Diputados, un proyecto, el del Gobierno, bastante más costoso para el erario público que el que plantea alternativamente mi Grupo, siendo mucho más insuficiente en la cobertura de los daños y perjuicios que se pueden generar a las víctimas con ocasión de la comisión de delitos violentos.

Voy a analizar, brevemente, estos motivos de rechazo. En primer lugar, porque la filosofía no es la misma. En efecto, nosotros creemos que, precisamente basados en esa filosofía de la *victimología* a la que me referí sumariamente, lo que debe tratar un proyecto de ley, una proposición, una ley como la que intentamos articular entre todos es de satisfacer el derecho de la víctima, del que ha sido violenta e injustamente ofendido en la sociedad, de tener satisfecho su derecho a la indemnidad, es decir, aquello que probablemente está satisfactoriamente expresado en el vigente Código penal. Hace falta reparar el daño, hace falta reparar e indemnizar los perjuicios, hace falta que la víctima adquiera, respecto del momento anterior a la comisión del delito mismo que le originó el daño y los perjuicios, una situación idéntica, al menos, a la que tenía, aun sufriendo muchas veces moralmente algo que es imposible de evaluar y de satisfacer. Eso no es algo que deba ser objeto de una ayuda del Estado. Eso no se sule sólo con una ayuda, señorías. El derecho a la indemnidad ante un atentado violento es un derecho natural. Pocas veces se puede decir de un derecho que tiene tan universalmente admitido su fundamento natural como éste. Si hay un orden jurídico y ha sido violado, es absolutamente innegable que el corolario es el restablecimiento de la idéntica situación, el restablecimiento de la situación jurídica violada.

Las víctimas, por tanto, no están en situación de peticionarios ante un Estado benefactor. Están en situación de exigirle al Estado que como ejerce el monopolio de la garantía jurisdiccional del ordenamiento jurídico, repare en su integridad aquello que, sin culpa alguna de la víctima, ha sido violado, dañado y perjudicado. Por ello, no es adecuado que el Estado afronte esa reparación con una visión benefactora o pietista. No se trata de limosnas; se trata de derechos. Y fíjense, esa es la distinción capital que informa el proyecto del Gobierno y que informa el proyecto del Partido Popular. Esa es la filosofía que permite decir que hay una alternativa no sólo real y formalizada sino absoluta e integral entre el proyecto de SS. SS. —los de la mayoría y los del Gobierno, que espero lo reconsideren— y el proyecto que defiendo en nombre de mi Grupo. Y no es una cuestión secundaria. Porque, fíjense, señorías, el Ministro de Justicia dice que como es una ayuda, naturalmente el Estado se subroga luego en el lugar del damnificado para exigir frente al autor del daño la indemnización. ¿Por qué? Si no es una indemnización, no tiene ningún derecho a subrogarse. Es más, se establecen unos criterios de incompatibilidad entre esa ayuda que se con-

cede, graciosamente al parecer, en el evanescente título de la solidaridad, al damnificado y la indemnización derivada del delito. ¿Por qué, si no son de la misma naturaleza? ¿Por qué se tiene que privar al damnificado por el delito de la indemnización consiguiente por el hecho de que el Estado ha dado una ayuda que, por cierto, puede llegar a ser bastante menor, como ahora veremos, de la que le correspondería en un proceso penal?

No es, por tanto, coherente el proyecto del Gobierno. Y fíjense, señorías, que resumiendo mucho, tengo que traer como ejemplo de la máxima incoherencia el propio texto del Gobierno en los artículos 5 y 6. Se determina en el artículo 5 que las ayudas —así las llama— reguladas en la ley no serán compatibles con las indemnizaciones por daños y perjuicios causadas por el delito que se establezcan mediante sentencia. Y añade en el artículo 6: El importe de las ayudas no podrá superar en ningún caso la indemnización fijada en tal sentencia.

¿En qué momento se fija entonces el montante total de la ayuda? ¿Antes de la sentencia? No se sabe cuál puede ser. ¿Después de la sentencia? Hay que esperar y, entonces, ¿para qué sirve este proyecto? Podrán decir que es un defecto de redacción evidente, técnicamente evidente, que se puede perfeccionar en enmiendas al articulado; naturalmente que sí. Pero no es ese el problema. Esa redacción oculta las diferencias que de manera telegráfica —por razón de tiempo, que yo mismo he reconocido, de hora intempestiva— voy a tratar de resumir ante las señorías que tienen la generosidad de atender a este turno.

En primer lugar, el texto del Grupo Popular considera que la indemnización es un derecho de las víctimas, con base o fundamento en el derecho natural, si se quiere en el Estado social de derecho. Lo que no puede ser, señorías de la mayoría, es que la solidaridad propia del Estado de derecho lleve a un concepto del Estado-beneficencia, en virtud del cual esa indemnización se transforma en ayuda pública, en beneficio, y no en derecho, sino en «podrán acceder a». Es decir, lo que era un derecho es una mera concesión de la providencia estatal; lo que era una indemnización, que es un derecho perfecto, es una ayuda pública en beneficio del damnificado.

Veamos el concepto de daños. El proyecto que defiendo en nombre del Partido Popular abarca el de muerte, lesiones con invalidez permanente, incapacidad transitoria o permanente. También, obviamente, el del Gobierno alcanza a los daños de muerte, lesiones o daños que produzcan incapacidad. ¡Ah!, aquí empezamos a mermar lo que es la indemnización y lo que debiera ser un derecho, y aquí ya empezamos con los problemas, naturalmente con la contradicción en la utopía del Estado-providencia: a recortar el gasto. Y aquí ya la incapacidad tiene que ser temporal, por más de seis meses, no cualquier incapacidad temporal, y la permanente tiene, al menos, que producir una minusvalía del 33 por

ciento. Por tanto, ya hemos limitado el alcance de esa utópica beneficencia, generosamente vista al principio, en concepto de ayuda pública, en beneficio del damnificado.

El Grupo Popular sostiene que es necesario indemnizar los perjuicios, como es natural, y mucho más cuando ustedes, señores de la mayoría, consideran que ha de subrogarse el Estado en la indemnización que le pudiera corresponder en el proceso penal. Daños y perjuicios, decimos nosotros. Ustedes, no: los daños y lesiones corporales, no los perjuicios. Y si luego resultare del juicio penal que la sentencia fijare daños y perjuicios materiales y morales, ¿quién revisa esa indemnización? Aquí ya no sabemos si se había fijado con arreglo a la redacción de los artículos 4 y 5 del proyecto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, le ruego concluya.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Voy concluyendo a toda velocidad, señor Presidente, puedo garantizárselo.

Alcance de la indemnización y ayuda. Para el Grupo Popular, los gastos derivados de los daños corporales (médico-farmacéuticos, hospitalarios y de rehabilitación), más los gastos funerarios, en su caso, cuando haya habido muerte. Para el Gobierno: ayuda en función de la incapacidad a través del cálculo de mensualidades derivadas de tantas mensualidades del salario mínimo. Son las dos concepciones es verdad. Nosotros estamos pensando en el derecho del ciudadano ante el que ha infringido el ordenamiento. Ustedes están pensando en el bolsillo del contribuyente, del que quieren hacer regalos y, luego, naturalmente, se encuentran con que tienen que limitarlo, porque no les cuadran los presupuestos, presupuestos que, en este caso, no serían suyos si reconocieran que hay un auténtico derecho a la indemnización. Naturalmente, los gastos funerarios ustedes no los reconocen; sólo e independientes cuando se trate de una víctima menor de edad, podrán cobrarlos los padres del menor de edad, que no tendrán, según el texto del Gobierno, derecho a ninguna otra indemnización de daños y perjuicios. Al menos, dicho sea sin sentido peyorativo, le pagan ustedes el entierro. Pero, eso sí, nosotros pedimos que también se paguen los perjuicios, como es la pérdida de ingresos, por los salarios dejados de devengar. Ustedes, no. Nosotros pedimos que se paguen alimentos a las personas a cargo de la víctima. Ustedes, no. Fíjense si hay diferencias entre su proyecto y nuestra alternativa.

Nosotros pedimos, además, otras ayudas y garantías, y ustedes algunas también las reconocen, por ejemplo, el derecho a la información, que está en el Convenio Europeo (al que luego tendremos ocasión de referirnos cuando el Presidente, a lo mejor, nos conceda un más venturoso segundo turno), ustedes también reconocen

el derecho a la información, pero, luego, no conceden al damnificado un crédito preferente para obtener esa ayuda. Nosotros, sí. Ustedes no permiten a la víctima que haga alegaciones en el proceso respecto de la libertad o situación personal de quien le ha causado el daño violento. Nosotros le damos ese derecho. Ustedes no consideran, no quiero preguntarme por qué, que además de subrogarse el Estado, luego, el Estado tenga derecho a retener el 20 por ciento del salario o cualquier ingreso del condenado en la cárcel, para satisfacer con ello lo que es la indemnización; ustedes, ese beneficio tampoco lo quieren. Nosotros queremos becas para estudios de los hijos de la víctima. Ustedes, no, a pesar del Estado-beneficencia. Nosotros queremos que se consideren de interés público y se fomenten las asociaciones de víctimas del terrorismo y delitos violentos. Ustedes, no.

En fin, señoras y señores Diputados, señor Presidente, en conclusión, nosotros queremos que siendo más amplia la cobertura que proponemos, siendo más de derecho y más íntegra la indemnización y el alcance de la misma, sea más barata para el Estado, porque creemos en la sociedad, no tenemos esa obsesión por el presupuesto público. Por ello proponemos, como lo hacen en Bélgica, como lo hacen en Francia, como lo hacen en Italia, que no son soluciones exóticas, un fondo que habrá de dotarse con las asignaciones derivadas del 0,5 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas...  
(**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Trillo. Señor Antich. (**Pausa.**) Señor Trillo, le ruego concluya.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Gracias, señor Presidente. Estoy procurando concluir a toda velocidad, se lo garantizo.

Un fondo de ayudas, decía, que está constituido por una parte de la asignación de fines de interés social del 0,5 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; con la asignación que anualmente se fije del Consorcio de Compensación de Seguros, porque para eso tiene que hacer frente a los riesgos no previstos en determinadas pólizas; con las aportaciones voluntarias de las instituciones, asociaciones y corporaciones de derecho público o privado que quieran contribuir a ese fondo, y con los rendimientos de los efectos decomisados precisamente de los delitos que han causado el daño a los perjudicados. Ustedes simplemente lo dotan generosamente a cargo del contribuyente, de los Presupuestos Generales del Estado. De ahí el problema. Y es que ustedes han mirado siempre con recelo, por razones presupuestarias —yo sé que no por razones de solidaridad— y por razones de filosofía a lo que es un proyecto que puede ser solventado con solidaridad auténtica por la propia sociedad. La diferencia es bien clara. Ustedes, en el terreno del derecho, se quedaron, me temo, en el inventor de

la Seguridad Social, en Beveridge, y en el terreno del Estado me parece que una década antes, según estoy llegando a comprobar estos días. Nosotros creemos en el derecho y en el protagonismo de la propia sociedad. Y eso es más justo, más económico y más eficaz. Por eso ruego que acepten nuestro texto alternativo.

Muchas gracias. **(Aplausos en los bancos del Grupo Popular.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Trillo.

¿Turno en contra? **(Pausa.)**

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Moledano.

El señor **MOLEDANO FUERTES**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, señor Trillo, me maravilla la desenvoltura y la seguridad con la que habla usted defendiendo esta enmienda a la totalidad al proyecto de ley de ayudas y asistencia a las víctimas de los delitos violentos, cuando, frente a esa desenvoltura, lo que he observado en la propia enmienda a la totalidad y en todos los antecedentes es una absoluta falta de claridad de ideas de su Grupo respecto a lo que es la cobertura asistencial y económica a las víctimas de los delitos, especialmente de los delitos violentos. Me tiene que reconocer que esta enmienda no es ninguna novedad y que, además, no haría falta, como ocurre, aparte del momento del día en que estamos debatiendo este asunto, la presencia de ningún Ministro. Esta enmienda que ustedes han presentado es la copia literal de la proposición de ley que presentaron en el mes de septiembre de 1994. No han cambiado ni un punto ni una coma ni una sola palabra. Además, frente a esa coherencia que se grita, es absolutamente incoherente, porque dos meses antes presentaron ustedes, no en esta Cámara sino en el Senado, otra proposición de ley absolutamente distinta, y no sólo distinta sino contradictoria con la que usted ha defendido hoy y con la que presentaron en el mes de septiembre. Una proposición de ley que era un refrito de una parte de la ley francesa y que reproducía literalmente una propuesta que a todos los grupos parlamentarios nos había hecho la Asociación de Víctimas por el Terrorismo. Ustedes, con tal de apuntarse un tanto, asumieron literalmente esa proposición de ley.

Pero en esa proposición de ley ustedes predicaban la cobertura no sólo de los delitos dolosos sino de todos los delitos imprudentes. Esos son los cálculos económicos que habían hecho. Proponían un formalismo absoluto en la solicitud: era necesaria la intervención de abogado y procurador para pedir esa ayuda; un órgano mixto, que era el que decidía, electivo y, además, con jurisdicción civil. No quiera que le repita porque no le va a gustar, todo lo que decía esa proposición de ley que ustedes presentaron en julio de 1994. Era un aprovechamiento del efecto que sobre la sociedad tenía una pro-

posición de ley de este tipo en plena campaña que estaban ustedes desarrollando contra lo que entendían ustedes era la política de reinserción de determinados tipos de presos. Absolutamente en contradicción con lo que habían hecho dos meses antes, presentan esa nueva proposición de ley, de la que es trasunto esta enmienda a la totalidad. Y aunque, efectivamente, corrigen y rectifican algunas de las deficiencias más gruesas de esa proposición de ley, quedan los defectos más importantes, señor Trillo, los defectos técnicos, la falta de solidaridad y las incongruencias y las incoherencias que se siguen manteniendo en esta enmienda a la totalidad.

En definitiva, abandonando ese lenguaje cansino y empobrecido, que es el lenguaje tecnocrático de nuestro tiempo, lo que estamos defendiendo con esta ley es una intervención del Estado dirigida a restaurar la situación en la que se encontraba la víctima antes del delito violento, antes de padecer ese delito; al menos, si no restaurarla absolutamente, paliar el efecto que ha producido.

Es cierto lo que usted ha dicho de la doble *victimización*. Es cierto que, cuando el Estado monopoliza la reacción penal, el papel de las víctimas se va difuminando hasta desaparecer, porque la sociedad lo que busca primero es la reacción punitiva, luego el rescate o la recuperación del delincuente, pero se ocupa muy poco de la víctima. Es cierto también que a veces la investigación policial y la judicial produce un nuevo impacto de *victimización*, lo que usted, recogiendo lo que dicen todos los tratadistas, ha dicho que era la *victimización* secundaria. Toda esa teoría se recoge y se refleja en el proyecto de ordenamiento jurídico que ha presentado el Gobierno, no en su enmienda a la totalidad.

Permítame que le diga, con el mismo respeto y con la misma cortesía que ha empleado usted en sus palabras al referirse al proyecto de ley, que en la actitud hacia la víctima del delito violento, que se refleja en la enmienda de su Grupo, es donde se oscila entre la mera compasión y la demagogia, entre la insolidaridad hacia las víctimas y la manipulación de éstas. Una actitud absolutamente equivocada de lo que es la *victimología*, una visión estrictamente mercantilista o, si me lo permite, economicista. Porque este proyecto de ley, que refleja precisamente esa concepción de asistencia y de ayuda a las víctimas y a sus problemas, no agota su cometido ni sus pretensiones, como parece deducirse de la defensa que ha hecho su Grupo, en una mera elaboración de programas indemnizatorios de contenido económico patrimonial a favor del sujeto pasivo del delito. Porque esa lectura, si fuera así sólo, sería mercantilista, de tal naturaleza que, además, sería ajena a muchas de las expectativas de la propia víctima, restringiendo y degradando la propia finalidad que se pretende con este tipo de legislación.

Usted sabe que la *victimología* está llamada, ante todo, a devolver a la justicia penal y a la justicia criminal

la faz humana y la faz solidaria que nunca debió perder y que la perdió después de la desnaturalización de la víctima, con la monopolización del Estado de la reacción penal. Y pretende también fomentar la cooperación de la víctima con el sistema legal, mejorar la actitud de colaboración ciudadana con la Justicia. ¿De dónde sacamos, por tanto, esa afirmación que —repito— es una visión estrictamente economicista de su enmienda? Del ámbito de protección objetiva que ustedes plantean en su texto articulado.

No hay que excluir, como ustedes hacen, ningún tipo de delito del ámbito general de cobertura de cualquier ley de ayuda y asistencia a las víctimas de los delitos. La asistencia a las víctimas que un Estado social debe ofrecer no ha de ser meramente económica. Por ello, la cobertura es y debe ser universal para la víctima de todos los delitos, como se hace en el proyecto de ley, aunque luego se pueda limitar, como se hace en el mismo, el ámbito objetivo de los delitos que dan lugar a compensación económica. Por tanto, mientras la cobertura de la asistencia y de la ayuda es universal para las víctimas de todo tipo de delitos, sí que se puede limitar el ámbito objetivo de los delitos que dan lugar a uno de los tipos de asistencia y ayuda, que es a las compensaciones económicas.

En segundo lugar, a pesar de esa visión estrictamente economicista de su enmienda y de su texto articulado, no han hecho ningún cálculo económico de lo que esto supone. Usted dice que es más barato, de menor costo. ¿Por qué? Luego veremos a ver lo que dicen de que no es por vía presupuestaria, pero ustedes no han hecho ningún cálculo económico. Yo le dejo el cálculo económico que ha hecho el Gobierno, pero usted me va a dejar ver el suyo también, a ver en qué consiste. Repito que no he visto ningún cálculo económico en su memoria ni en toda su exposición.

Hay que hacer una proyección económica sobre la base de la selección de los delitos que podrían estar incluidos dentro de esta cobertura.

Ustedes dicen que es más barato porque creamos un fondo al estilo francés o al estilo belga, he tomado nota. No, el fondo belga es una tasa de 10 francos, que pagan todos los ciudadanos en todos los pleitos y el fondo francés es un recargo sobre la prima de todos los seguros.

Y en la exposición de motivos dicen: No se integrarán las correspondientes dotaciones de los presupuestos generales. Pero, ¿cómo que no se integrarán de los presupuestos generales? ¿Es que el ingreso fundamental para este fondo, que es el 0,5 del IRPF, no es un ingreso presupuestario que se recauda de los ciudadanos? Es una contribución, es un crédito presupuestario, que aportan los ciudadanos vía IRPF, y es un ingreso presupuestario absolutamente, que, además, habría que detraer de otros sectores, discapacitados, Cruz Roja, Cáritas, etcétera, que son los que se benefician de ese fondo.

Además, ese fondo en su totalidad, que en el presupuesto anterior ha sido de unos 9.500 millones de pesetas —según creo recordar—, aunque se aplicara todo el 0,5 que no va destinado a la Iglesia católica, no sirve para cubrir ni el 60 por ciento del cálculo económico que tiene hecho el Gobierno, que supondría en el próximo ejercicio este tipo de ayudas económicas.

Dicen: para completar eso, una contribución (que tampoco tienen calculada) del Consorcio de Compensación de Seguros. Y, sinceramente, señor Trillo, no sé qué tiene que ver el aseguramiento de este tipo de daños personales con la propuesta de la enmienda de ustedes. Es más, en la práctica, este tipo de lesiones suele estar siempre excluido del ámbito de la cobertura de los seguros. Y añaden ustedes, que no entienden esto como beneficencia, donaciones de entidades públicas y privadas. Ya saben ustedes que esas donaciones serían mínimas, y, además, eso es una especie de canto al sol porque no tiene ninguna evaluación económica.

Para acabar, dicen ustedes: y los beneficios de la liquidación de cualquier clase de efectos relacionados con los delitos a que se refiere esta ley. Como estamos ante delitos violentos, sólo cabe pensar en los ingresos que se obtengan de la imposible venta de pistolas, cuchillos, navajas, estacas, etcétera. Dicen: liquidación de cualquier clase de efectos relacionados con la comisión de estos delitos; delitos violentos, armas, cuchillos... Esa es la concepción económica que tienen ustedes de cómo se nutre el fondo para el pago de estas ayudas públicas.

Discrepamos también de lo que usted ha defendido tanto aquí esta tarde: que estamos ante una indemnización. Ustedes conciben esta prestación como una indemnización y por tanto incluyen el daño moral. No, señor Trillo. Eso es una cosa ya defendida por todos los criminalistas y por todas las personas que han estudiado y escrito sobre la *victimología*; no se trata de la restitución, ni de la reparación, ni de la indemnización, que es el delincuente quien debe asumir frente a la víctima y, por el hecho de que no se halle el delincuente o por el hecho de que el delincuente sea insolvente, el Estado no sustituye, asumiendo esa indemnización, al delincuente.

Por consiguiente, no estamos ante un supuesto de genérica responsabilidad patrimonial del Estado ni tampoco, como se establece en el Código Penal, de responsabilidad civil del Estado. No estamos hablando de indemnizaciones; estamos hablando de unas ayudas públicas, de unas prestaciones públicas, señor Trillo, que no tienen nada que ver con la beneficencia con la que se tendría que dotar ese fondo que ustedes plasman en su texto alternativo, porque esa ayuda pública está fundada en el principio de solidaridad que inspira la ley y tendría su anclaje constitucional mucho más en el artículo 41 de la Constitución que en el 106. Es un principio de subsidiariedad y de complementariedad y tenemos que hacer una nítida separación en lo que son esas ayudas públicas; como dice Landrove, en el único

texto más importante que conocemos de *victimología*, más cerca del seguro social. Lo dicen los propios penalistas. La ley alemana se construye y se adapta a los moldes de la asistencia social, no a la indemnización a la que usted se refiere, y, por lo tanto, todo el sistema está construido sobre el concepto de ayuda pública y no sobre el concepto de indemnización, porque el Estado aquí no está sustituyendo al delincuente, que es el que asume la restitución, el que asume la reparación. El Estado no asume esa reparación, sustituyendo al delincuente, y, por tanto, ustedes llegan a otra conclusión que es absolutamente diferente de la de nuestro proyecto de ley. Ustedes no tienen en cuenta la condición económica del sujeto pasivo del delito violento, ya que, en su criterio, lo que se está compensando es el mal que se ocasiona, no el efecto que el delito genera sobre la situación de la víctima, no la nocividad del delito sobre la persona que es víctima de ese delito. Según su proyecto de ley, todos cobran igual, cualquiera que sea su situación económica y sus recursos financieros.

Dice usted que el contenido del proyecto de ley no se ajusta al Convenio del año 1988 del Consejo de Europa. Es la primera vez que oigo esto. El propio informe del Consejo General del Poder Judicial sabe usted que dice que este proyecto de ley satisface los requerimientos del Convenio, que se ajusta y respeta las exigencias del Convenio. Incluso, cuando se llega al punto de la determinación económica de las ayudas en el proyecto de ley, a veces no parece ajustarse al sistema compensatorio, dice el informe del Consejo General del Poder Judicial, que es el sistema de reintegración de gastos. Dice el informe del Consejo: aunque la facultad de limitar las ayudas con un límite o tope máximo que establece el convenio de 1988 hace probablemente y globalmente más ventajoso el articulado del proyecto de ley que el propio del Convenio, porque el Convenio exige el desembolso de unos gastos y su acreditación. Considera el informe del Consejo General del Poder Judicial que es globalmente más ventajoso —textualmente lo dice el informe del Consejo— el sistema de determinación de la compensación que establece la ley que el que establece el Convenio de Europa.

Señor Trillo, es cierto que ustedes plantean algunas cuestiones relativas a la asistencia no económica. He dicho antes —y lo sostengo— que su texto alternativo era fundamentalmente economicista y degradante de la propia concepción de lo que es la *victimología*. Es cierto que ustedes plantean algunas normas, aparentemente de asistencia, absolutamente inviables, y otras inconstitucionales, desde mi punto de vista. ¿Cuál es la norma inviable? La norma inviable es que ustedes dicen que antes de que se dé un permiso penitenciario se oirá a la víctima para hacer alegaciones. Esto es imposible. Hay casi 200.000 permisos penitenciarios al año y se colapsarían absolutamente la Administración penitenciaria y los jueces y fiscales de vigilancia peniten-

ciaria. ¿Es que no le parece a usted suficiente control de legalidad y oportunidad la intervención del juez y del fiscal en los permisos penitenciarios, aunque sólo sea en vía de recurso? Eso, que además es una figura extraña de la ejecución de sentencia en fase penitenciaria dentro de nuestro Derecho, colapsaría absolutamente la Administración penitenciaria, de los juzgados y de vigilancia penitenciaria, y haría imposible todas las normas de permisos penitenciarios.

Y hablan ustedes de que nosotros no queremos la retención del 20 por ciento de los salarios, que ustedes plantean en el artículo 19 del proyecto. No, no es que no lo queramos. Es que, aparte de que es contradictorio con lo que dice la Ley de Enjuiciamiento Civil, a la que ustedes no plantean ninguna modificación, es inconstitucional. Lo es en un aspecto, en la medida en que supone embargar conceptos inferiores al salario mínimo interprofesional. Además, frente a lo que ustedes dicen de que supondría una ventaja, es un inconveniente, porque las cantidades, cuando no estamos hablando del salario mínimo interprofesional, son inferiores, en muchos casos, a lo que señala la Ley de Enjuiciamiento Civil, ya que ustedes están restringiendo la capacidad de cobro de las víctimas; la Ley de Enjuiciamiento Civil no habla del 20 por ciento, habla de porcentajes muy superiores al 20 por ciento.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mohedano, le ruego concluya.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Acabaré en pocos minutos, señor Presidente.

Es inconstitucional porque ustedes pretenden retener cantidades que están por debajo del salario mínimo interprofesional; sin embargo, perjudican a la víctima porque sólo retienen el 20 por ciento cuando las cantidades son superiores al salario mínimo interprofesional, y la Ley prevé que se retenga más del 20 por ciento.

Señor Trillo, esta ley no es insuficiente. Desde mi punto de vista, es un paso histórico, un paso histórico en lo que se refiere al establecimiento de la *victimología* en España. Es una ley que se ajusta a las exigencias del Convenio europeo, incluso va mucho más allá del Convenio europeo en algunos puntos, y es un proyecto de ley que, en primer lugar, generaliza la atención psicológica y social a las víctimas no sólo de los delitos violentos, sino de todos los delitos; en segundo lugar, establece un sistema que garantiza el adecuado trato a las víctimas en sede policial y judicial de modo que no se añada eso de lo que usted hablaba, la doble *victimización*, de que no haya daño psíquico alguno durante el proceso penal y a la víctima se la mantenga informada de la marcha del proceso y su participación en el proceso no dañe su intimidad y su dignidad; y, en tercer lugar, es un proyecto de ley que establece el marco normativo que permite esa asistencia de ayuda eco-

nómica, todavía no tan grande como nos gustaría, pero, desde luego, muy por encima de los propios módulos que establece el Convenio. Abre la esperanza a que se puedan mejorar todavía estas ayudas económicas. Pero, señorías, señoras y señores Diputados, consideramos que no sólo es defectuoso e incoherente, técnica y políticamente, en su propia concepción, el texto alternativo de esta enmienda, sino que, además, el propio proyecto de ley, independientemente de lo que dice el texto alternativo de la enmienda del Grupo Popular, debe ser apoyado —y, por tanto, como usted comprenderá, no vamos a aceptar la enmienda— por la Cámara por dos razones: porque marca un hito histórico definitivo en la historia de la legislación penal y de la legislación criminológica y, señorías, porque abre un camino esperanzador, infinitamente esperanzador hacia el futuro en lo que se refiere a la asistencia y a la protección de las víctimas de los delitos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mohedano. Señor Trillo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Gracias, señor Presidente.

Gracias, señor Mohedano, por reconocer algunas evidencias, que no es común en esta tribuna y en el tono en que, además, lo ha hecho usted. Ha empezado diciendo que, efectivamente, el lenguaje del proyecto del Gobierno, a diferencia del nuestro, no quiere asumir, el suyo, el lenguaje de nuestro tiempo. Es verdad, ustedes están —lo he dicho, lo diré más claramente ahora— en el lenguaje jurídico-político del siglo pasado cuando no, en algún aspecto —lo he dicho— en el lenguaje del «Welfare State» de los años 40, o en la concepción de un tipo de Estado de una década anterior, al menos por lo que estamos viendo y escuchando en estos días.

Es verdad; el nuestro es un lenguaje de nuestro tiempo, pero el lenguaje del Derecho, que es el lenguaje del sentido común, suele ser el que armonice las necesidades básicas de un ciudadano de esta época con las que eran básicas en cualquier otra época, y en este caso estamos hablando de algo muy serio que es la indemnización a víctimas de delitos violentos que lo han sido a lo largo de la historia y que tienen categorías consagradas por debajo y por encima de esa visión providencialista del Estado que a todo quiere atender y nada puede pagar que tienen ustedes. Y, además, está claro hasta en las citas. Usted dice que lo último que ha leído sobre la indemnización y la *victimología* ha sido el Profesor Landrove, profesor respetabilísimo, pero que marca una escuela de la que casi un nieto es, por ejemplo, al Profesor García de Pablos, que tiene una monografía, nada menos que de 450 páginas, que tengo a disposición de S. S., sobre las últimas tendencias de la *victimología*; lo digo para los que quieren que aprendamos.

No quiero referirme, porque el tiempo no lo permite, señor Presidente, a las muchas alusiones que ha hecho al principio de su intervención —yo comprendo que por hacer justicia, que no ha hecho el Ministro del ramo esta mañana— a los proyectos anteriores del Grupo Popular. Básteme decir que si hubiera de recordar posiciones anteriores del Grupo al que pertenece S. S. seguro que entraríamos en una cascada de argumentaciones dialécticas, por decirlo de una manera suave, en la que estoy seguro que no me dejaría continuar mucho tiempo la Presidencia; si empezara por referirme a la OTAN, a las posiciones personales de S. S. y de su Grupo, continuara por las libertades y terminara hablando de la intimidad y del derecho a mantener la privacidad en las comunicaciones. Es preferible que no recordemos el pasado de nadie, señor Mohedano, las posiciones anteriores, ni vengamos a este debate a fijarnos en lo de ayer o anteayer.

Eso sí, le diré que estamos muy orgullosos de haber perfeccionado el texto a base de sucesivas renunciadas, de sucesivas decepciones. Han venido a este Pleno tres proyectos sucesivamente; éste, nuestro texto alternativo, es, orgullosamente, efectivamente, el cuarto, y quedó pendiente de debate —lo ha dicho muy bien S. S.— en octubre del pasado año, cuando la señora Del Campo Casasus expresaba en este Pleno —no me gusta aludirla al no estar presente, porque llevó ejemplarmente la defensa de sus posiciones en debates anteriores— que era cuestión de días. Han pasado algo más que días. También dijo en 1991: Queda muy escaso tiempo para la presentación del proyecto de ley por parte del Gobierno, que ha tenido que esperar, eso sí, a los fastos electorales de 1995 para mandar un proyecto. Vamos a dejar los antecedentes en paz, señor Mohedano.

Usted dice que nuestro proyecto se diferencia —y yo estoy de acuerdo, lo he señalado en mi intervención— en que nosotros consideramos que es la indemnización lo que debe anticiparse por el Estado y ustedes consideran que simplemente son unas ayudas que han de darse por el Estado beneficencia, por el Estado providencia a quienes han sido víctimas de delitos violentos.

Ahí está la diferencia capital, de acuerdo. En eso, señor Mohedano, estamos absolutamente de acuerdo. Pero yo le pido que me aclare que si no es la indemnización lo que el Gobierno concede en esas ayudas, ¿por qué se subroga luego en el derecho de la víctima a pedir la indemnización al que le ha perjudicado? ¿Por qué? ¿Con qué derecho? ¿Qué técnica jurídica hay desde Beveridge y el «Welfare State» al viejo derecho romano, nuevo derecho liberal y post-liberal, para que un derecho a la indemnización se convierta en un derecho del Estado a subrogarse en el lugar del que le ha dado simplemente una ayuda? Es la asunción de la titularidad, que se llama. Además, ¿por qué es incompatible? Si no es la indemnización, ¿por qué la ayuda del Estado es incompatible con la obtención de la indemniza-

ción en el proceso consiguiente? Acláremelo, señor Mohedano. Porque lo dice el proyecto, y lo sabe bien, artículos 4 y 5, para ser precisos, punto 1 y punto 1 de los artículos 4 y 5.

¿Por qué, si no es la indemnización, se tasa la ayuda en lo que se fije en sentencia respecto de la indemnización por responsabilidad civil? Porque se tasa con referencia a la indemnización, señor Mohedano; porque no se puede eludir, por muchos artificios pasados, no de nuestro tiempo, efectivamente, que utilice el proyecto del Gobierno; estamos ante un derecho sustancial, que es el derecho a indemnizar a las víctimas de delitos violentos cuando no se les puede satisfacer por el proceso penal ordinario y ha de anticiparse por quien tiene el monopolio de la satisfacción jurídica de las pretensiones.

*Victimización secundaria*, dice Su Señoría. *Victimización secundaria* en el proyecto del Gobierno, ¿dónde? Dice usted que cómo podemos poner entre la *victimización secundaria* las alegaciones necesarias de la víctima ante los permisos penitenciarios de quien ha inferido el daño. Pues sí, señoría, efectivamente, hay 2.000 permisos penitenciarios al año; afortunadamente no los 2.000 son por delitos violentos, afortunadamente. Es cierto que hay unos cuantos para delincuentes violentos, que no puede controlar el juez, y usted lo sabe, señor Mohedano, como jurista, porque sólo puede conocer en vía de recurso y normalmente no recursa aquel que obtiene un permiso; efectivamente. Por tanto, es bueno que, ya que el juez de vigilancia no tiene la capacidad de intervenir cuando se concede un permiso penitenciario por la Administración que dirige el todavía ausente señor Belloch, Ministro del ramo, y que ya hemos visto cómo utiliza los permisos, por lo menos intervenga la parte que ha sido víctima del delito, porque tiene derecho a ello; así de simple.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, le ruego concluya.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Voy concluyendo, señor Presidente, se lo aseguro, a toda velocidad.

Dice usted que nosotros excluimos determinados delitos. No es que excluyamos determinados delitos, no se excluye ningún delito que no sea violento.

Ustedes introducen, con cierto afán demagógico, los delitos contra la libertad sexual aunque no sean violentos. Pues muy bien, se salen del marco del Convenio europeo. Nosotros dispuestos a ayudarles, por la vía del fondo, que ahora hablaremos de él, no por la vía de la ayuda del Estado del Welfare.

Señor Mohedano, hablando del Convenio europeo, indemnización para nosotros, ayuda pública en beneficio para ustedes; concepto del convenio europeo, indemnización, señor Mohedano, derecho, señor Mohedano; na-

da de ayuda a la que podrán acceder; indemnización, en el texto en francés; reparación, indemnización, compensación, en inglés. Consulte el texto que quiera del Consejo de Europa; no hay una sola traducción, que no sea la del señor Belloch, que hable de ayudas públicas en beneficio al que podrán acceder.

¿Quiere usted que sigamos comparando? Otras ayudas: *victimización secundaria*. Los Estados tienen la obligación de proporcionar información. Es cierto que se recoge, pero se deja a disposición de los Estados la adopción de ayudas directas a las víctimas y a su familia que vengan a reparar la llamada *victimización secundaria*. Por parte de ustedes, ni una. Fíjese: Perjuicios y daños alcanzados por el Convenio europeo; pérdida de ingresos (no está en el proyecto del Gobierno, sí en el del Partido Popular, Convenio europeo); gastos funerarios, ya lo he dicho, está en el proyecto del Partido Popular, no está en el proyecto europeo; alimentos de las personas a cargo de la víctima, está en el proyecto europeo, en el del Partido Popular; no está en el proyecto del Gobierno. ¿Quiere usted que sigamos con el Convenio europeo?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, le ruego concluya.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Estoy terminando, señor Presidente, se lo garantizo.

Financiación. El Convenio europeo deja abierta la financiación para que puedan compartirla la sociedad y el Estado. Usted la pone sólo a cargo del Estado; nosotros la ponemos a cargo de un fondo que, efectivamente, es el que se sigue en Bélgica, en Francia y en Italia. Dice usted que en Bélgica hay una prima obligatoria de las compañías de seguros. Y aquí también para el consorcio, señor Mohedano, eso está claro. ¿Que es un riesgo excluido? Precisamente por eso interviene el consorcio, señor Mohedano. Dice usted que en otros países hay una tasa y que por eso se puede sufragar a través de la desviación de determinados impuestos. Es que aquí el 0,5 por ciento es una cantidad disponible como beneficio fiscal, no como crédito presupuestario, señor Mohedano, como beneficio fiscal que puede asignarse a la integración de este fondo. Usted dice que sólo quedan 9.000 millones —no lo ha dicho, pero lo digo yo— después de detraer los 15.000 que se dan a la Iglesia católica. Me parece muy bien, señor Mohedano. De esos 9.000 millones ¿sabe cuántos se necesitarían para la cantidad de delitos violentos que ahora mismo habría que indemnizar: mil? Pues 5.000 millones. Sólo con la mitad, 2.500, sobre los 9.000, podría usted integrar una buena cantidad, la mitad, del fondo que yo le estoy proponiendo; lo demás, efectivamente, podría cubrirse con el Consorcio de Compensación de Seguros y con las donaciones —y termino, señor Presidente, de verdad— que me dice usted que no se van a

producir más que mínimamente. Señor Mohedano, su Grupo Parlamentario, toda esta Cámara, ha aprobado recientemente una Ley de Fundaciones, en la que se otorgan unos beneficios fiscales excelentes a aquellas actividades, desarrolladas por entidades públicas a través de la forma fundacional, pueden ser incluso mayores, con unas desgravaciones excelentes, que vayan para fines de interés público, como lo son en este caso —creo que es indiscutible— las asociaciones de víctimas de terroristas o delitos violentos.

Finalmente, del comiso de los efectos del delito. Dice usted que es una mínima cantidad lo que se puede sacar de eso; espero que no lo mantenga usted en el próximo debate que vamos a tener aquí de totalidad o al menos de articulado. El fondo que ha creado el Gobierno, como gran medida electoral, para la indemnización a las víctimas de la droga, a partir de los efectos decomisados a los narcotraficantes, porque aquí son pistolas, pero allí es droga, allí es droga. Efectivamente, hay cuentas en las redes de narcotraficantes. Aquí también, señor Mohedano. ¿O es que no hay cuentas detrás de la organización terrorista ETA? ¿O es que no hay cuentas, señor Mohedano? ¿O es que no engrosaría adecuadamente esas cuentas el fondo del que nosotros estamos hablando?

Vamos a hablar en serio, señor Mohedano, yo sé que usted ha pretendido hacerlo y se lo agradezco, vamos a tratar entre todos de ofrecer a esas víctimas —que es algo muy serio— soluciones eficaces y algo más que mera retórica, como usted ha dicho, no de nuestro tiempo.

Gracias, señor Presidente. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Trillo. Señor Mohedano.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Gracias, Presidente.

Señor Trillo, los antecedentes de su enmienda a la totalidad no han sido invocados por mí, han sido invocados por usted al subirse a esta tribuna, y creo que no tendrá usted tanta sensibilidad como para impedir que se critique la incoherencia y la incongruencia de esas proposiciones de ley, que no son precisamente de hace cinco años, ni de hace diez, son del mes de julio y del mes de septiembre de 1994, bien cercanas, de las que trae causa su enmienda y que, desde luego, demuestran —y lo sostengo— que ustedes no tienen absolutamente ninguna idea clara sobre la *victimología*.

No voy a hablar del lenguaje, ni de Landrove, ni de García de Pablos y Molina, que, por otra parte, las tesis que sostienen son las mismas, porque estamos en un debate parlamentario y no me voy a enzarzar en ese tipo de cuestiones que ahora no vienen al caso. Sí voy a contestar adecuadamente y dar respuesta a algunas de las cosas que ha dicho. Dice usted ¿cómo se sostiene

que sean ayudas públicas y no indemnizaciones si el Estado se reserva la posibilidad de subrogarse y de reclamar al delincuente en el supuesto de que éste no sea insolvente? Muy sencillo, señor Trillo; de la misma manera que en la Seguridad Social, en los casos de accidente de trabajo por no tener medidas de seguridad, el Estado puede reclamar al empresario el recargo que él no ha pagado en el momento que era insolvente; por el mismo sistema. Espero que atienda usted y lo tenga en cuenta, por el mismo sistema que la Seguridad Social puede subrogarse, cuando hablamos de ayudas estamos como le he dicho ante lo que los penalistas llaman una especie de seguro social.

Nada del siglo pasado, señor Trillo. El Estado social de derecho que predica nuestra Constitución es el Estado del presente y del futuro. Ya sé que para ustedes eso de la sociedad del bienestar y el Estado del bienestar es el siglo pasado y el liberalismo o neoliberalismo más estricto y más estrecho es para ustedes el futuro y la modernidad. No va a ser el futuro de este país; el futuro de este país va a ser el Estado social de derecho; la sociedad de bienestar.

Precisamente en esa concepción del artículo 41 de la Constitución tienen anclaje y cabida las ayudas públicas sobre las que se construyen estas compensaciones económicas. Igual que en la ley alemana; exactamente igual. La ley alemana —lo sabe usted— encaja en el ordenamiento jurídico estas compensaciones como unas ayudas públicas dentro de un sistema de asistencia social. Para ustedes también el sistema social y el estado de derecho alemán debe ser también el Estado social de derecho del siglo pasado o de hace dos siglos. Esa es la absoluta diferencia y concepción política que nos separa a unos y a otros. **(El señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde: Ciertamente.)**

El Convenio europeo —se lo vuelvo a repetir a usted, señor Trillo— establece un sistema de determinación de las cuantías económicas diferente del de este proyecto de ley. **(El señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde: Es verdad.)** Eso ha sido perfectamente descubierto no por usted sino por el propio informe del Consejo General del Poder Judicial. Le vuelvo a repetir lo mismo porque aunque se lo digo parece que hace oídos sordos. Ya le ha contestado a usted el Consejo General del Poder Judicial diciéndole que es globalmente más ventajoso el sistema de determinación de módulos que se establece en este proyecto de ley que el del convenio. ¿Por qué? Porque en todo lo que usted ha dicho se le ha olvidado decir una cosa, y es que como el sistema del convenio es de reintegro de gastos, primero, hay que hacer el desembolso de los gastos y acreditarlos y justificarlos y sobre eso, además, se puede establecer un porcentaje corrector, mientras que el sistema del proyecto de ley no es de reintegración sino de compensación directa, con anticipo del 80 por ciento sin necesidad de que se haya hecho antes el desembolso ni de que se hayan de justificar los gastos.

El fondo. En su proyecto el fondo se nutre fundamentalmente por vía presupuestaria, porque el 0,5 del IRPF figura en los créditos de los presupuestos. **(El señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde hace signos negativos.)** No diga usted que no: es por vía presupuestaria. ¿Quiere usted? ¿Detraer las ayudas que se dan a las asociaciones de discapacitados, a Cáritas, a Cruz Roja, etcétera? ¿Quiere quitarles esas ayudas que están objetivamente establecidas para dárselas a otros? ¿Eso es lo que usted quiere? ¿Que a la Cruz Roja, a Cáritas Española y a las asociaciones de discapacitados etcétera se les quiten esas ayudas y se den aquí? Nos encontraríamos con el mismo problema, estaríamos desnudando a un santo y habría que vestir después a otro.

ETA. No me obligue a decir que están ustedes otra vez entre la más cínica demagogia y la mayor manipulación de las víctimas, porque estamos hablando de todos los delitos violentos y de los que se perpetran contra el ejercicio de la libertad sexual. Sabe usted perfectamente que de todos los delitos violentos una parte, afortunadamente cada vez menor, son los delitos de terrorismo, pero la mayor parte de estos delitos no son de terrorismo, ni la mayor parte de las víctimas, afortunadamente, son las víctimas del terrorismo. Las víctimas del terrorismo además, como usted sabe, quedan fuera de esta ley porque tienen un régimen económico privilegiado respecto a esta ley, lo que no ha dicho usted. Las víctimas del terrorismo siguen teniendo no compensaciones sino un régimen extraordinario de pensiones, que es privilegiado respecto a esta ley. Estamos hablando de todos los delitos violentos y, señor Trillo, eso no tiene nada que ver con el fondo de narcotráfico porque ese fondo no es la droga, son los coches, los aviones, los barcos, etcétera. En los delitos violentos de robo con homicidio, de lesiones corporales, de atentados contra la vida, no hay coches ni barcos ni aviones ni pisos ni edificios ni grandes fortunas; normalmente hay pistolas, navajas y estacas. Usted se ha reído antes porque sabe que es así y no haga usted demagogia sobre una cosa que sabe perfectamente es así.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mohedano, le ruego concluya.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Sí, señor Presidente.

Para terminar, señor Trillo, efectivamente estamos hablando de cobertura universal porque es precisamente la asistencia psicológica, la asistencia social, la parte jurídico-penal el derecho a la información, el que no se produzca la doble victimización mediante la investigación policial y la judicial, eso en esta ley no sólo es para los delitos violentos, sino para todos los delitos y, por tanto, sí hay una cobertura universal no sólo para los delitos violentos y para los delitos que se perpetran contra la libertad social. La cobertura universal, señor

Trillo, se pone de manifiesto en todos los últimos artículos del proyecto de ley, cosa que no ocurre en su texto alternativo. La creación, señor Trillo, de las oficinas de ayudas a las víctimas de los delitos, que ya existen en algunas comunidades autónomas y que se van a establecer en todos los juzgados de guardia mediante convenios entre el Ministerio de Justicia e Interior y las comunidades autónomas, queda bien clara en el proyecto de ley.

No le puedo decir, señor Trillo, si su proyecto es más caro o más barato; sigue usted sin decirme cuál es su cálculo económico, porque ni ustedes mismos lo saben dentro de esa espiral de demagogia en que se han metido con este «benefactor» —entre comillas— texto alternativo que ustedes han presentado.

Modelo del Estado social de Derecho y de la sociedad de bienestar, igual que la Ley de asistencia alemana; cobertura universal y no sólo cobertura para algunos delitos como figura en su proyecto de ley. Por tanto, señor Trillo, mal que le pese, un hito histórico en la legislación penal y una apertura de la esperanza para el futuro en este tema.

Muchas gracias. **(Aplausos en los bancos del Grupo Socialista.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mohedano. ¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo de Coalición Canaria tiene la palabra el señor Olarte.

El señor **OLARTE CULLEN**: Señor Presidente, señorías, Coalición Canaria tiene una visión mucho más simplista de lo que ha constituido el núcleo del debate que se acaba de suscitar.

En este infierno de la vida política en que se ha convertido la española en los últimos tiempos, nosotros desde nuestra ubicación aquí, lo que en otros lugares se llama el paraíso, contemplamos cómo los dos grupos parlamentarios que acaban de intervenir en un enconado debate, parece que nos han hablado casi del sexo de los ángeles. Con todo el respeto que nos merecen las intervenciones y las distintas posiciones esgrimidas por los grupos parlamentarios que me han precedido en el uso de la palabra, nos encontramos en un caso más de una enmienda a la totalidad que podía haberse resuelto mediante la presentación de un número, por importante que fuese, de enmiendas parciales al articulado del proyecto de ley del Gobierno, como en definitiva se pone de manifiesto por las que presumo habrá presentado el Grupo Popular y por su articulación en el conjunto del texto alternativo que hoy ha ofrecido a esta Cámara. Creo que así se habría podido obviar este debate ya que, en definitiva, elementos fundamentales de la filosofía, que alientan el proyecto de ley en la enmienda a la totalidad, son compartidos por ambos grupos parlamentarios; los criterios e incluso las normas son

muy similares en ocasiones, por no decir que idénticas en otras.

Precisamente por nuestra visión simplista, no nos vamos a extender excesivamente en otros datos importantes como, a título de ejemplo, puede ser el texto de ambas exposiciones de motivos que sobrepasan el conjunto de la literalidad contenida en los preceptos normativos de una y otra oferta, en ambos casos más extensa que el articulado en su conjunto. Hay errores que consideramos de bulto, como, por lo que respecta a la enmienda a la totalidad de texto alternativo, algunos pasajes en que el Grupo Popular incluye no sólo los delitos, sino las simples faltas. Nosotros no entendemos cómo pueden llegar a producir las consecuencias del resarcimiento que, en definitiva, se pretende con el proyecto y con la misma enmienda.

En muchos casos nos encontramos con meras mejoras técnicas, por numerosas que sean, que, como antes decíamos, podían haberse incorporado por vía de enmiendas. Así, por ejemplo, en cuanto al artículo 1.º, por lo que se refiere a las personas que estén legitimadas para la percepción de las indemnizaciones, dígase de la manera que se dice en el proyecto o dígase de la manera que se establece en el texto articulado. Lo mismo ocurre con la referencia que se hace a que el delito tenga que ser intencional, en expresión —me parece— del Grupo Popular, corrigiendo la expresión de doloso; en definitiva, no cabe duda de que estamos ante denominaciones diferentes de lo que es lo mismo. Por último, un error que desde nuestro punto de vista no es un error meramente formal o de técnica jurídica, sino que afecta al fondo de una de las cuestiones que se regula y contiene en este proyecto: la referencia que se hace en el artículo 1.º 2 del texto alternativo en cuanto al perjuicio de los extranjeros. Sin perjuicio de que se quisiera enmendar lo relativo al transporte por la vía que fuese, nos parece mucho más completa la consideración que del proyecto del Gobierno hace el Grupo Socialista.

Por todo ello, para no extendernos más y porque, en definitiva, creemos que a esto tan sólo hay que darle la visión simplista que le ha dado Coalición Canaria, discrepando del criterio del Grupo Popular por lo expuesto al principio de nuestra intervención y a lo largo de la misma, nosotros votaremos en contra de la enmienda a la totalidad defendida por dicho grupo con anterioridad a mi intervención.

Muchas gracias, señor Presidente. **(El señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olarte. ¿Señor Trillo?

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Un minuto por el artículo 72.2, señor Presidente, que permite la lectura de documentos. **(Rumores.)**

No se preocupen, señorías, no voy a hacerlo, pero sí a resumir...

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Trillo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: El señor Olarte, señor Presidente...

El señor **PRESIDENTE**: ¡Un momento, señor Trillo! **(Pausa.)**

Señor Trillo, el artículo 72.2 lo que dice es que un diputado podrá pedir la lectura de normas o documentos, no proceder por sí a la lectura, y la Presidencia tiene que valorar el documento cuya lectura se pretende. Si es tan amable.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Sí, señor Presidente; en efecto, así pretendía hacerlo, lo que ocurre —discúlpeme—, es que también he pretendido ganar tiempo, para no incordiar más a SS. SS.

El señor Olarte —sin calificativos— ha dicho que el proyecto del Gobierno y el proyecto del Grupo Popular y me permito decirlo también en nombre del Gobierno, dado que no está ninguno de sus representantes, ni siquiera el ponente del grupo de la mayoría... Perdón, señor Mohedado; entonces, lo dejo a su juicio.

Decía el señor Olarte que se dedicaban más páginas a la exposición de motivos y a la retórica que al articulado. Pido al señor Presidente que simplemente enumere las páginas que dedica a la exposición de motivos la propuesta del Grupo Popular, que son cuatro, y exactamente 13 al articulado. Si quiere cotejarlo, tengo el proyecto a disposición del señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Señorías,...

El señor **PRESIDENTE**: ¡Señor Trillo!

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: A mí me interesa que en las actas no queden acusaciones tan banas como la del señor Olarte.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, le ruego atienda las indicaciones de la Presidencia.

No es procedente señor Trillo lo que solicita S. S.; no es procedente la lectura «in extenso» de las exposiciones de motivo de las dos iniciativas —la del Gobierno y la del Grupo Popular— ni, para lo que a S. S. interesa, era necesario utilizar un turno como el que ha utilizado S. S. En el debate está lo que está, los argumentos, los documentos están a disposición de los diputados, y, desde luego, los documentos que están a disposición de los diputados no son objeto de lectura en el curso del debate. **(El señor Olarte Cullen pide la palabra.)**

Señor Olarte.

El señor **OLARTE CULLEN**: No sé si es procedente en este momento, por las referencias que ha hecho a mi intervención el señor Trillo, que yo dé respuesta a ello. Estoy dispuesto. Si el señor Presidente considera que no, lo acato, pero, desde luego, lo lamento, porque me habría encantado poder acreditar lo que he dicho. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo que no procede ningún turno sobre esta cuestión.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Martínez Blasco.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Señor Presidente, señorías, intervengo muy brevemente para fijar posición en relación con la enmienda de totalidad.

En primer lugar constatamos que el Partido Popular ha abandonado alguna de las posturas de 1992 y, en ese sentido, la enmienda de totalidad presentada tiene algunos elementos positivos que deberían ser reconsiderados; por ejemplo, el tema del ámbito. Efectivamente creemos que es insuficiente el texto gubernamental exigiendo una relación directa —un nexo casual directo—, que debería ampliarse a otros supuestos.

También es un elemento positivo de la propuesta del Partido Popular el hecho de que el fondo que gestiona este tipo de ayudas no esté residenciado en el Ministerio de Economía y Hacienda, como señala el proyecto del Gobierno, sino en el Ministerio de Justicia e Interior. Creemos que es mucho más lógico este departamento para este tipo de planteamientos. En todo caso, a pesar de estas propuestas innovadoras del Grupo Popular, que consideramos muy positivas, creemos que globalmente tiene más defectos que virtudes. En concreto ya se han señalado en el debate algunas, que sencillamente voy a enumerar.

En primer lugar, creemos que es un avance la propuesta que ha hecho el Gobierno de incluir los delitos contra la libertad sexual; criterio de diversos grupos en los debates del propio Código Penal.

En cuanto a las normas para asignación y delimitación del importe de las ayudas, nosotros estimamos que es más completo el texto del Gobierno que la propuesta del Grupo Popular. Y en cuanto a ese órgano que va a gestionar el fondo, creemos preferible que sea un órgano administrativo —lo decimos sinceramente— porque el hecho de que la tramitación, que está mucho más desarrollada en el proyecto del Gobierno, sea una tramitación administrativa da lugar incluso a reclamaciones contencioso-administrativas que supondría una serie de ventajas, puesto que están previstas denegaciones, etcétera. Por fin, respecto a la propuesta confiscatoria del salario del recluso que hacen SS. SS. del Grupo Popular, ya saben que nosotros no compartimos esa tesis puesto que impediría la rehabilitación del delincuente.

Por tanto, aun reconociendo que algunas de las propuestas que hacen el Grupo Popular deberían ser recogidas —y nosotros hemos hecho enmiendas parciales en ese sentido—, creemos que globalmente la propuesta que ha presentado el Gobierno es mejor y, por eso, vamos a votar en contra de la enmienda de totalidad.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez Blasco.

Vamos a proceder a la votación.

Enmienda de totalidad de texto alternativo del Grupo Popular al proyecto de ley de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 240; a favor, 92; en contra, 147; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

— **PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 3.020.942.990 PESETAS, PARA COMPENSAR EL DEFICIT DE LA COMPAÑIA TRASMEDITERRANEA, S. A., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1993, POR LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES MARITIMAS DE INTERES NACIONAL (Número de expediente 121/000101)**

El señor **PRESIDENTE**: Debate de totalidad correspondiente al proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario para compensar el déficit de la Compañía Trasmediterránea, S. A., correspondiente al ejercicio de 1993, por la explotación de los servicios de comunicaciones marítimas de interés nacional.

Para presentar el proyecto de ley, en nombre del Gobierno tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda. (El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solbes Mira): Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 3.020.942.990 pesetas, para compensar el déficit de la compañía Trasmediterránea, correspondiente al ejercicio de 1993, por la explotación de los servicios de comunicaciones marítimas de interés nacional que hoy se debate en esta Cámara, tiene su origen en el Real Decreto 1876/1978. En el mismo se aprueban las bases a las que ha de ajustarse el contrato suscrito entre el Estado y la compañía, formalizado en escritura pública el 4 de septiembre del año de 1978.

El objeto del contrato es la gestión y prestación de los servicios de comunicaciones marítimas de interés nacional, que constituye la actividad contratada en servicio público propio del Estado, que la compañía gestiona en su nombre y temporalmente bajo la inspección y vigilancia de la Administración contratante. La duración del contrato es de 20 años a partir de su entrada en vigor, con efectos retroactivos desde el 1.º de enero de 1978. Se entiende prorrogado si dos años antes de su terminación no es denunciado por alguna de las partes.

El crédito extraordinario se destinará a financiar a la compañía el déficit real pendiente de subvencionar del ejercicio 1993, recogido en la Cuenta del Estado de dicho año que ha sido informada por la Intervención General de la Administración del Estado.

El contrato regulador establece que el equilibrio económico-financiero de los servicios se obtendrá a través de las aportaciones del Estado, cuyas cuantías se fijarán mediante la Cuenta al Estado que formulará la compañía cada año. Asimismo, se determina que, si al liquidar la cuenta de un ejercicio resultase superávit, la cuantía del mismo quedará a disposición de la compañía para su aplicación como entrada en la cuenta del ejercicio siguiente.

La cuantía del crédito extraordinario se ha determinado a través de la Cuenta del Estado, actualizada y verificada por la Intervención General. El déficit real correspondiente, como he dicho anteriormente pendiente de subvencionar, se eleva a 3.020.942.990 pesetas, que es el diferencial entre el superávit de la cuenta de explotación y el déficit de la cuenta de inversiones. El crédito extraordinario, objeto del expediente al que hago referencia, se financiará con deuda pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor ministro.

A este proyecto de ley se ha presentado una enmienda de totalidad, de devolución, por parte del Grupo Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Camisón.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro de Economía y Hacienda, nos remite el Gobierno este proyecto de ley para compensar el déficit de la empresa pública Trasmediterránea correspondiente al año 1993 y para financiar este déficit, como ha dicho el señor Ministro algo más de 3.000 millones, nos propone el Gobierno acudir a la deuda pública.

Nuestra primera reacción al estudiar este proyecto de ley, señor ministro, ha sido presentar, como se demuestra en este acto, una enmienda a la totalidad. ¿Por

qué? Porque estamos ante una empresa pública con una desacertada gestión continuada y una muy equivocada política de captación de recursos. En efecto, se nos ha dicho ya hasta la saciedad en debates anteriores que desaparecerían los sucesivos déficit anuales de esta empresa y no se ha cumplido esta promesa, se ha fracasado estrepitosamente. Al contrario, en los últimos años (y me refiero a ellos porque el año 1993 que nos ocupa está en medio de ese periodo, por lo que afectan las consecuencias al ejercicio de 1993), se ha practicado por esta empresa pública una política de maquillajes. Valga el dato de que los atípicos generados desde el año 1990 hasta el momento alcanzan los 10.000 millones de pesetas y la gestión se ha basado fundamentalmente en vender activos de la empresa pública que, como es sabido, se trata de una política de pan para hoy y hambre para mañana.

Però es que el problema sigue en los años sucesivos. Así, por ejemplo, en el pasado ejercicio se nos informa en documento público que las pérdidas de esta empresa pública están ya fijadas en 1.256 millones de pesetas; y se nos dijo que no habría pérdida. Este resultado negativo, cuando se nos dijo que habría beneficios, tiene muchos orígenes. Uno de ellos, las pérdidas de las filiales, que han originado un agujero de más de 1.800 millones. Esa cantidad solamente por dos filiales: la Naviera Mallorquina con 1.449 millones, y la Agencia Schenbri S. A., con 407 millones.

En esta ocasión, señor Ministro, se da una nueva circunstancia, y es que ya se ha desregulado el cabotaje marítimo. Por tanto, compensar pérdidas vía créditos extraordinarios afecta ya a la competencia de esta empresa pública con las otras privadas que están en concurrencia. En estos momentos ya existe esa concurrencia. Se están creando pérdidas en estos ejercicios, y en el que nos ocupa también. Sin embargo, no se hacen las inversiones necesarias, por ejemplo en seguridad. Una cuestión fundamental de inversiones necesarias son aquellas que afectan a la mejora del conocido coeficiente A/AMAX, que en los buques de Trasmediterránea es en muchos casos inferior a uno. El límite inquietante está en el 0,7. Pues bien, todavía existen en Trasmediterránea dos buques con ese coeficiente A/AMAX inferior a ese 0,7 tan inquietante; son precisamente los buques *Ciudad de Babajoz* y *Ciudad Santa Cruz de la Palma*. Se han creado déficit ejecutando reformas en los buques de la empresa pública que eran absolutamente irracionales. La prueba es que hubo que volver a deshacer lo hecho y volver a ejecutarlo, en un claro ejercicio de despilfarro. Ahí están los casos del *Ciudad de Salamanca* y del *Ciudad de Palma*, con reformas irracionales que luego hubo que deshacer y volver a construir, por importe de 140 millones para el primero y 170 millones para el segundo.

Para colmo, señor Ministro, estamos ante una empresa pública que ha sido constante piedra de escándalo

todos los años, y también en 1993. Por ejemplo, la extrañísima venta de su sede central, el edificio Bronce, en 7.000 millones, que se nos dijo que era para hacer frente a la necesaria renovación de la flota. Sin embargo nos encontramos que al mes de efectuar la venta se alquila aquel edificio a la propia Trasmediterránea y se gastan 1.800 millones de los que había recibido en alquilar el edificio Bronce a la empresa compradora. Hubo, cómo no, comisiones hasta un total de 450 millones. Entonces aparecen los extraños malabarismos para la búsqueda de una nueva sede, una vez que se había vendido la del edificio Bronce. Se hace el malabarismo de saltar de la búsqueda de terrenos en Mirasierra a la calle Albasanz 26, a la Alameda de Osuna, donde por fin se centra. Y vemos, puesto que así se ha publicado y no ha sido desmentido, y que en iniciativas parlamentarias ha sido corroborado por el Gobierno, que esto se ha utilizado como clave de una operación de especulación dirigida a plusvalía salvaje, que asciende a cerca de 1.500 millones de pesetas en once meses. El resultado de todo es que aquellos 7.000 millones de la venta del edificio, que estaban para renovación de flota, empezaron a dejar por el camino partidas como las comisiones, el valor residual, los 1.800 millones pagados a la empresa compradora, para, al final, de aquellos 7.000 millones quedar para flota unos escasos 700 millones; con lo cual vemos que se confirma en ese año un negocio absolutamente ridículo de esta empresa pública. Esto ha acabado, como era de esperar, en una destrucción deliberada de la calidad profesional de la compañía, asignatura pendiente que también se había prometido que se iba a corregir, un falseamiento sistemático de los resultados reales de la gestión y una disminución importante del tráfico de pasajeros con un deterioro de la calidad del servicio. Añádase a todo eso el encargo de la construcción del *J.J. Sister* nuevo a unos astilleros finlandeses, cuando muy bien pudo ser construido en astilleros españoles, contribuyendo a mitigar el paro nacional; y estamos hablando de una inversión, señor Ministro, de cerca de diez mil millones de pesetas. Añádase la aventura de la Ruta del Quetzal en el *J.J. Sister* antiguo. Los guardacostas norteamericanos en Puerto Rico detectaron deficiencias de seguridad y obligaron al buque de Trasmediterránea a volver vacío a España. Ahí está, señor Ministro, el escoramiento y falta de seguridad en los cruceros por el Mediterráneo del buque *Don Juan*, con pérdidas millonarias. Podríamos seguir; por ejemplo, los célebres viajes gratis total de Trasmediterránea.

Ante todo esto, comprenderá el señor Ministro la reluctancia de nuestro Grupo político a dar el visto bueno a este crédito extraordinario. Sin embargo, señor Ministro, señorías, dado que la desacertada gestión ya está consumada y no se consigue negándole el crédito que necesita, dado que ha habido un cambio de presidencia en la empresa pública, con visos de mejores pro-

pósitos en la gestión por parte del nuevo presidente —en sus comparecencias así ha intentado demostrarlo en esta Cámara—, habida cuenta de que la desregulación del cabotaje es muy reciente y, por tanto, la concurrencia y competencia está en sus albores, señor Ministro, vamos este año también a dar otro período de gracia y por eso, señor Presidente, en este acto y en este momento retiramos nuestra enmienda a la totalidad. Quede esta retirada como una muestra de buena voluntad en espera de que de una vez por todas, señor Ministro, se corrija el desgobierno de esta empresa pública. **(Rumores.)**

Muchas gracias. **(El señor Padrón Delgado pide la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Camisón.

Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, aunque se ha retirado la enmienda en el último momento, se han hecho una serie de afirmaciones y de acusaciones a las que ahora, al no haber trámite, no puedo contestar. **(Rumores.)** No sé si tengo derecho reglamentariamente o no, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Aunque se haya retirado la enmienda de totalidad, como se ha hecho después de haberla argumentado, de acuerdo con los precedentes de la aplicación del Reglamento de la Cámara, tiene S. S. derecho a intervenir. **(Rumores.)**

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, intervendré muy brevemente. A pesar del interés de todos los Diputados por acabar esta sesión plenaria, no he resistido la tentación de hacer alguna referencia a las imputaciones que el representante del Grupo Popular, señor Camisón, ha hecho, basándose en la enmienda de totalidad a este crédito extraordinario, a la gestión y al quehacer de la compañía Trasmediterránea en el año 1993.

Señor Camisón, aunque en la Comisión, el próximo lunes, podré darle amplia referencia con más tiempo sobre todo lo que usted ha dicho, quiero que sepa dos o tres cosas. Primero, la compañía Trasmediterránea tiene un contrato que regula el régimen de prestaciones de los servicios de comunicaciones marítimas de interés nacional, hecho en el año 1978, por lo cual el Gobierno se atiene estrictamente al cumplimiento de ese contrato. Segundo que en ese contrato regulador se establece una serie de comunicaciones con puertos en las líneas de Baleares, en las líneas del Norte de África y en Canarias, que obligan a la compañía al mantenimiento de líneas que no son rentables y, por tanto, en ese contrato regulador se establecen las cláusulas para compensar adecuadamente los gastos de explotación

y de inversiones que tiene que hacer la compañía Trasmediterránea. Tercero, la compañía Trasmediterránea, en el año 1993, ha tenido un beneficio de 3.717 millones de pesetas, ha repartido un dividendo de un 12 por ciento y, por consiguiente, lo que aquí aprobamos con este crédito extraordinario es el cumplimiento de las cláusulas correspondientes de este contrato que obligan al Estado a compensar el gasto de explotación y de inversión si ha habido diferencia entre ambos. En el gasto de explotación del año 1993 hubo un beneficio de 2.653 millones de pesetas, a pesar de que en ese año, como consecuencia de la disminución del turismo en Baleares, hubo una pérdida de ingresos por pasaje de más de 1.400 millones de pesetas, señor Camisón, y que las inversiones que están programadas en el PAIF se han cumplido adecuadamente; únicamente hubo 840 millones de pesetas más de gastos financieros, consecuencia del retraso en el pago de las subvenciones de los años 1990, 1991 y 1992. Por tanto, lo demás que usted ha dicho aquí son imputaciones que nada tienen que ver con este crédito; imputaciones bastante graves basadas en informaciones que se han negado reiteradamente y que no obedecen al estado de cuentas de la compañía Trasmediterránea, que ha sido auditada por la Intervención General del Estado dando conformidad a las mismas. Lo que pasa, señor Camisón, es que su estilo es tirar la piedra y esconder la mano, como siempre.

Muchas gracias. **(Rumores y protestas.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Muchas gracias, señor Padrón. **(El señor Camisón Asensio pide la palabra.)**

Señor Camisón, tiene usted derecho a una réplica de cinco minutos.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo esperaba que en la réplica el señor Padrón hiciera una serie de alegaciones desmintiendo cada una de las cuestiones que yo he afirmado, y no ha entrado al trapo. No ha podido desmentir ni una sola de ellas. Ha afirmado cuestiones que yo no he puesto en duda.

Ha dicho que en el año 1993 tuvo un beneficio la empresa. ¿Es que yo he dicho que tuvo pérdidas? ¿Por qué vamos a discutir eso si yo no lo he planteado? Lo que he dicho es que la gestión de la empresa pública, durante los últimos años, tiene todos estos defectos de gestión, que no voy a repetir y que usted no ha desmentido,

y que todo ese proceso de deterioro económico, salpicado también de irregularidades, ha afectado, cómo no, al ejercicio de 1993. Si no fueran ciertas las cuestiones que yo he dicho, lo que tendría que haber ocurrido es que el beneficio hubiera sido mayor y resulta que bajó hasta esa cantidad mínima. Posteriormente, a la vista de estos hechos, se nos dijo en el último debate que en el próximo año no habría ese déficit, y contrastamos en dato reciente, en documento firmado por el Gobierno, que en el año siguiente, 1994, cuando no iba a haber déficit, aparecen otras pérdidas de casi 1.300 millones de pesetas, y eso no lo ha podido S. S. desmentir.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Camisón,  
Señor Padrón, brevemente.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente no creo que del estado de la memoria y de las cuentas presentadas por la compañía Trasmediterránea se pueda decir con fundamento que la compañía tiene defectos de funcionamiento y defectos en su gestión. La cuenta de resultados ha mejorado notablemente. Se ha renovado la flota. Cuando hace unos cuantos años la edad media era de treinta años hoy en día es de once años. En 1993 se han invertido cerca de 12.000 millones de pesetas en renovación de flota, y eso tiene un coste que viene en el contrato regulador. Por tanto, no es que la compañía tenga pérdidas; es que de no ser por la renovación de la flota y la cobertura de una serie de líneas no rentables que la compañía está obligada a cumplir por ese contrato regulador del año 1978 tendría beneficios. ¿Pero qué dirían ustedes si empezaran a suspenderse aquellas líneas que no son rentables y, por tanto, no hubiera otro tipo de empresas privadas que las cubriera? Serían las críticas permanentes puesto que se trata de una empresa pública, cosa que no hacen cuando se trata de una empresa privada.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Padrón.

Retirada la enmienda de totalidad del Grupo Popular a este proyecto de ley, se ha agotado el orden del día de hoy.

Se levanta la sesión.

**Eran las cinco y cincuenta minutos de la tarde.**



**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008-Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**